

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 114 Lunes, 17 de junio de 2013. Este número consta de dos suplementos Página 1

S U M A R I O

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

Secretaría General	2
Patronato de Recaudación Provincial	15
Economía y Hacienda	18
Hacienda y Patrimonio	23
Turismo y Promoción del Territorio	23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía	23
Juzgados de 1.ª Instancia	24
Juzgados de lo Social	25

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamientos de Álora, Antequera, Arenas, Benalmádena, Canillas de Albaida, Cártama, Comares, Estepona, Frigiliana, Fuengirola, Málaga, Marbella, Mijas, Ronda y Torremolinos .	38
--	----

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO

Guaro	48
-------------	----

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

e-mail: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.com

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECRETARÍA GENERAL

Relación de los extractos de los acuerdos de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Málaga, en los que se recogen la parte dispositiva comprensiva de los mismos, y que fueron aprobados por unanimidad, en la reunión ordinaria celebrada el 9 de abril de 2013, a la vista de los informes emitidos (en los asuntos que figuran en el orden del día), por los funcionarios responsables de las Unidades Administrativas, que han tramitado los necesarios expedientes.

A esta reunión, presidida, por don Elías Bendodo Benasayag (Presidente), asistieron los siguientes Diputados/as: Doña María Francisca Caracuel García (Vicepresidenta 1.ª), don Francisco Javier Oblaré Torres (Vicepresidente 4.º), don Carlos Conde O'Donnell, don Jesús Fortes Ruiz, doña Marina Bravo Casero, doña Leonor García-Agua Juli, y doña Emilia Ana Jiménez Cueto.

Actuó de Secretaria General, la que lo es de la Corporación, doña Alicia E. García Avilés, y asistió el Interventor Adjunto don Jorge Martínez Rodríguez.

PRELIMINAR: Aprobar las actas correspondientes a las reuniones celebradas por la Junta de Gobierno los días, 8, 19 y 26 de marzo de 2013 (actas 10/2013, 11/2013 y 12/2013).

1. PRESIDENCIA

No presenta expedientes.

2. DELEGACIÓN DE GOBIERNO ABIERTO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Punto número 2.1. Junta Gobierno de 9 abril 2013. Delegación de Gobierno Abierto y Nuevas Tecnologías. Ayudas Públicas: Concesión de subvención al Ayuntamiento de Sedella, con destino a la "Adquisición de mobiliario para las dependencias de Alcaldía, Secretaría, Administración y Sala de reuniones de la nueva sede del Ayuntamiento" (ADO 920130001300) (Comision Informativa 4 abril 2013).

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, al Ayuntamiento de Sedella por importe de 17.999,96 euros para "Adquisición de mobiliario para las dependencias de Alcaldía, Secretaría, Administración y Sala de reuniones de la nueva sede del Ayuntamiento"

b) Abonar de forma anticipada dicho importe al Ayuntamiento de Sedella como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

c) Manifiestar que el beneficiario quedará sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 6 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga.

d) Manifiestar que el beneficiario estará obligado a presentar en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actuación y, en todo caso, antes del 31 de enero de 2014, ante el servicio gestor de la subvención, los justificantes de la actuación, y el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable.

– En la justificación habrá de presentar:

- Certificado, expedido por el perceptor de la subvención, de la efectiva realización de la actividad o medio subvencionado y del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.
- Certificado de que el importe recibido de la subvención se ha dedicado íntegramente al proyecto/actividad.
- Certificado en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

- Cuenta justificativa numerada de los gastos realizados, en la que se incluirá el número de factura/documento, fecha de emisión, nombre del acreedor, CIF del acreedor, descripción del gasto, importe, fecha de pago. Se dejará constancia cuando se produzcan de las desviaciones producidas con el presupuesto consignado en la memoria inicial.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la efectiva realización del pago con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Certificado del coste total de la actividad con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Original de las facturas (en las facturas originales se dejará constancia de que han sido presentadas como justificantes de la subvención "estampillado") o fotocopias compulsadas de los originales estampillados.
- En caso de presentar fotocopias compulsadas, certificado de que los justificantes son veraces y lugar donde se encuentran custodiados los originales, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.
- Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto al que se ha aplicado y el número de operación contable.

e) Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

f) El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la subvención determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas. No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente atendiendo a la parte del proyecto o actividad no ejecutada o realizada.

g) Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de julio de 2007.

h) Manifiestar que el gasto que se ocasione por importe de 17.999,96 euros se imputará a la aplicación presupuestaria 4203/942A0/7620000 "Transferencias a Ayuntamientos" con proyecto de gastos 2013.2.942A0.1.

3. DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA (Gabinete Presidencia. Recursos Europeos. Concertación)

No presenta expedientes.

4. DELEGACIÓN DE FOMENTO Y ATENCIÓN AL MUNICIPIO

Punto número 4.1. Junta Gobierno de 9 abril 2013. Delegación de Fomento y Atención al Municipio. Planes y Programas: Aprobación del Proyecto de "Asfaltado, pavimentación, acerados e infraestructura general del mercadillo" en Ronda (PP 93/2012), y las condiciones de delegación al Ayuntamiento, para su ejecución por Contrata. (AD 92013000616)

a) Aprobar proyecto de la obra "ASFALTADO, PAVIMENTACIÓN, ACERADOS E INFRAESTRUCTURA GENERAL DEL MERCADILLO" en

RONDA (PP-93/12), por importe total de 261.777,33 euros, y las condiciones de la delegación para su ejecución por el citado Ayuntamiento por contrata según el siguiente cuadro:

Organismos	Euros	%
Diputación	196.333,00	75,00
Ayuntamiento	65.444,33	25,00
TOTAL	261.777,33	100,00

Forma de ejecución	Delegación al Ayuntamiento para ejecutar por Contrata	
Plazo de ejecución	3 meses	
Dirección Técnica	Ajena a Diputación	
Partida Presupuestaria	2013-2101/169D0/7620000 (P.G. 2012.9.169DO.1)	

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 75% del total aprobado en el Plan de la actuación que se delega, ascendente a 196.333 euros de los cuales 147.249,75 euros corresponden a Diputación y 49.083,25 euros a la Entidad Local, manifestando que la aportación de la Entidad Local no se hará efectiva al proceder su compensación con cargo al concepto de ingresos 76200 y condicionada a la efectiva incorporación de remanentes del ejercicio anterior, y que el reconocimiento de la obligación y posterior pago del importe de Diputación se efectuará con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 2013-2101/169D0/7620000 (2012.9.169DO.1).

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1. Ejecución de las obras

La adjudicación del contrato deberá llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta que:

- No se exige la clasificación al contratista por el importe de la obra.
- No le es aplicable la Revisión de Precios por el plazo de ejecución.

El Plan Provincial de Cooperación deberá quedar totalmente ejecutado antes del 1 de noviembre de 2013.

2. Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3. Plan de Seguridad y Salud

En el caso de que la dirección técnica corresponda a los Servicios Técnicos de la Diputación, el Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser remitido por la Entidad Local al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud o el Director de la Obra, a efectos de su posterior aprobación por esa Corporación.

En el caso de que la dirección técnica corresponda a la Entidad Local, el Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación.

4. Inicio de las obras

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5. Gastos a cargo de la Entidad Local

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Tributos estatales o autonómicos que se deriven de la delegación.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial.
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Entidad Local, a la que se le ha delegado la ejecución de la obra, hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por la Entidad Local en su totalidad, sea cual sea su importe.

6. Abono y justificación de la subvención

El importe correspondiente al 25% restante de la actuación delegada se librárá, con la misma condición expresada en el apartado b), tras recibirse la última certificación de obra ejecutada, junto con el Acta de Recepción o de Reconocimiento y Comprobación de Obra Ejecutada, en el caso de ejecución por la propia Administración, una vez practicados los correspondientes ajustes que hubieran podido producirse por bajas en la adjudicación (en el caso de obras contratadas) o por sobranes de ejecución.

La documentación justificativa para el cobro del 25% restante deberá tener entrada en Diputación antes del 15 de noviembre del ejercicio posterior al de aprobación del Plan.

Para el abono del dicho importe, la Entidad Local habrá de presentar los siguientes documentos:

- Certificado de adjudicación de la obra, conforme al modelo establecido que será facilitado por Diputación, o certificado del acuerdo de ejecutar la obra por la propia Administración.
- En el supuesto de que la contratación, o acuerdo de ejecutar la obra por la propia Administración, se haya llevado a cabo con anterioridad a la aprobación del Plan Provincial deberán acreditarse las circunstancias que han motivado tal decisión, cuya procedencia será apreciada por la Diputación.
- Contrato administrativo o encargo para la ejecución de la obra, en el caso de utilización de la figura de contrato menor.
- Certificado de la aprobación del Plan de Seguridad y Salud, conforme a lo establecido en la condición tercera.
- Acta de Comprobación del Replanteo en el caso que la dirección técnica no corresponda a los Servicios Técnicos de Diputación.
- Certificaciones de obras ejecutadas, en el caso que la dirección técnica no corresponda a los Servicios Técnicos de Diputación, y en todo caso, certificados acreditativos de la aprobación de dichas certificaciones.
- Certificados acreditativos de la aprobación de prórrogas de ejecución, conforme a la normativa reguladora, así como de nuevos precios, modificaciones de contrato, o de cualesquiera otras

circunstancias que tengan incidencias en la ejecución de la actuación.

- Acta de Recepción o de Reconocimiento y Comprobación de Obra Ejecutada, en el caso de ejecución por la propia Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de contratación pública.

Serán de cuenta de la Entidad Local a la que se delega la ejecución de las obras, cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.

7. *Potestades de la Diputación Provincial de Málaga*

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y formular los requerimientos necesarios para la subsanación de deficiencias observadas.

Asimismo se reserva, en todo caso, la realización del control de calidad a través del Departamento de Control de Calidad, adscrito a la Delegación de Fomento y Atención al Municipio, según el programa incluido en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto, así como de las instrucciones emitidas por la dirección de las obras.

8. *Empresas colaboradoras en la ejecución por la propia Administración*

La Entidad Local puede subcontratar con empresas colaboradoras, no pudiendo sobrepasar el 50 por ciento del importe total del proyecto cuando se trate de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sin que por ello pueda verse incrementada la cuantía por la que se delega la ejecución de las obras, debiendo acreditarse mediante certificado del Secretario o Secretario-Interventor las unidades de obra, capítulos totales o parciales contratados, contratista/s e importe contratado con cada uno de éstos.

9. *Incumplimiento de las condiciones de la delegación*

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Plan Provincial, podrá dar lugar a la pérdida del derecho de cobro del 25% restante de la aportación de la Diputación y/o al reintegro de las cantidades ya abonadas.

5. DELEGACIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y PLANEAMIENTO
No presenta expedientes.

6. DELEGACIÓN DE SERVICIOS INTERMUNICIPALES
No presenta expedientes.

7. DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
No presenta expedientes.

8. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES
No presenta expedientes.

9. DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES

Punto número 9.1. Junta Gobierno de 9 abril 2013. Delegación de Derechos Sociales. Ayudas Públicas: Concesión de ayudas económicas del Programa de Convivencia y Reinserción Social 2013, a 53 familias de la Zona de Trabajo Social Norte Guadalteba (Informe conformidad)

a) Conceder ayudas económicas con cargo al Programa de Convivencia y Reinserción Social 2013 a las 53 familias de la Zona de Trabajo Social Norte Guadalteba, que figuran en la relación presentada por los Servicios Sociales Comunitarios, y que se identifican con el

número de expediente, el municipio al que pertenecen y la cuantía de la ayuda que se propone, que se relacionan a continuación:

CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE NORTE GUADALTEBA

N.º EXPEDIENTES	MUNICIPIO	CANTIDAD
71006000286	ALAMEDA	1600 EUROS
71006000298	ALAMEDA	1000 EUROS
71006000429	ALAMEDA	800 EUROS
71006000522	ALAMEDA	1000 EUROS
71006000578	ALAMEDA	500 EUROS
71006000652	ALAMEDA	1000 EUROS
71006000820	ALAMEDA	1000 EUROS
71006000832	ALAMEDA	1500 EUROS
71006000989	ALAMEDA	800 EUROS
71003001397	ALMARGEN	1300 EUROS
71003001833	ALMARGEN	1400 EUROS
71001001714	CAMPILLOS	500 EUROS
71001001813	CAMPILLOS	300 EUROS
71001002075	CAMPILLOS	1500 EUROS
71001002222	CAMPILLOS	1600 EUROS
71001002498	CAMPILLOS	1100 EUROS
71005001969	CAMPILLOS II	1600 EUROS
71005002024	CAMPILLOS II	1000 EUROS
71005002216	CAMPILLOS II	1500 EUROS
71005002376	CAMPILLOSII	800 EUROS
71005002388	CAMPILLOSII	800 EUROS
71003001599	CAÑETE LA REAL	400 EUROS
71003001714	CAÑETE LA REAL	850 EUROS
71003001728	CAÑETE LA REAL	850 EUROS
71004000503	CARRATRACA	1500 EUROS
71004001653	CARRATRACA	800 EUROS
71003002177	CUEVAS DEL BECERRO	1000 EUROS
71003001855	CUEVAS DEL BECERRO	1000 EUROS
71002000712	FUENTE DE PIEDRA	500 EUROS
71002001923	FUENTE DE PIEDRA	1000 EUROS
71002000271	HUMILLADERO	1400 EUROS
71002001039	HUMILLADERO	1400 EUROS
71002001150	HUMILLADERO	600 EUROS
71002001404	HUMILLADERO	700 EUROS
71002001486	HUMILLADERO	700 EUROS
71002001611	HUMILLADERO	1500 EUROS
71002000030	MOLLINA	1400 EUROS
71002000091	MOLLINA	1000 EUROS
71002000186	MOLLINA	800 EUROS
71002000208	MOLLINA	1300 EUROS
71002001239	MOLLINA	500 EUROS
71002001448	MOLLINA	1500 EUROS
71002001589	MOLLINA	1000 EUROS
71002001685	MOLLINA	400 EUROS
71002001789	MOLLINA	1000 EUROS
71002001863	MOLLINA	400 EUROS
71005001553	SIERRA DE YEGUAS	400 EUROS
71005001593	SIERRA DE YEGUAS	500 EUROS
71005001763	SIERRA DE YEGUAS	900 EUROS
71005001819	SIERRA DE YEGUAS	400 EUROS
71005002250	SIERRA DE YEGUAS	1000 EUROS
71005002251	SIERRA DE YEGUAS	800 EUROS
71004001752	TEBA	600 EUROS
	TOTAL	50.700 EUROS

El importe al que asciende la totalidad de las ayudas con cargo al Programa de Convivencia y Reinserción Social, año 2013, para la Z.T.S. Norte Guadalteba, es de 50.700 euros.

b) El pago de las ayudas a las familias beneficiarias, una vez aprobadas, se efectuará por la Dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Norte Guadalteba, que podrá abonar la ayuda en los plazos que se consideren oportunos para una mayor eficiencia en la ayuda y justificarla documentalmente.

c) El abono de estas ayudas se realizará mediante los anticipos de caja fija que a estos efectos existe en la cuenta del mencionado centro. Dichas cantidades deberán ser justificadas documentalmente mediante la presentación del justificante de la transferencia bancaria o mediante recibos de los/as usuarios/as y fotocopia del talón bancario con el que se realice el abono que justifiquen las ayudas.

d) El gasto que se ocasione irá con cargo a la Partida 2013-3102/231A0/48000.”

10. DELEGACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
No presenta expedientes.

11. DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Punto número 11.1. Junta Gobierno de 9 abril 2013. Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana. Ayudas Públicas: Aprobación de las Bases reguladoras y la convocatoria, para la concesión de subvenciones en materia de Igualdad de Género y Participación Ciudadana, año 2013. (A 920130001378) (Comisión Informativa 4 abril 2013)

a) Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones 2013 en materia de igualdad de género y participación ciudadana, dirigidas a las federaciones y asociaciones de mujeres, y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Málaga, que serán financiadas mediante 70.000 euros imputados en la aplicación presupuestaria 3301/924C0/48900. y que en su sentido literal se exponen:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Diputación Provincial de Málaga, a través de la Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana, ha establecido las bases de esta convocatoria de subvenciones dirigidas a las federaciones y asociaciones de mujeres y ONGs, y entidades sin ánimo de lucro que tengan una implicación directa en el desarrollo de la igualdad de género

Esta convocatoria pretende introducir la estrategia de transversalidad (perspectiva de género), logrando un efecto multiplicador implicando a las entidades sin ánimo de lucro, en el proyecto de igualdad de género en los municipios de la provincia de Málaga.

La finalidad de esta propuesta de convocatoria de subvenciones, es dar un paso más en el logro de la igualdad de género y corregir la desigualdad existente entre hombres y mujeres de los municipios de Málaga, posibilitando a las mujeres el acceso a los derechos constitucionales.

La concesión y gestión de las subvenciones incluidas en la citada convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, según reconoce el Art. 22 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, la convocatoria se regirá por lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y según la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 31 de julio de 2007, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto, ámbito de aplicación y proyectos subvencionables*

1. La presente convocatoria de la Diputación de Málaga, promovida por la Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana tiene por objeto, fijar las bases y el procedimiento mediante concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones en materia de igualdad y participación ciudadana, dirigidas a las federaciones y asociaciones de mujeres, ONGs y entidades sin ánimo de lucro de la provincia de Málaga, con la finalidad de fomentar la igualdad de género.

2. Podrán ser subvencionables aquellos proyectos que reúnan los siguientes requisitos:

REQUISITOS OBJETIVOS

2.1. Proyectos orientados a la sensibilización, prevención y formación en materia de violencia de género:

2.1.2. Campañas de sensibilización.

2.1.3. Charlas, jornadas, y Talleres de prevención sobre violencia de género en jóvenes.

2.1.4. Elaboración de materiales educativos.

2.2. Proyectos encaminados a la formación y orientación para el emprendimiento y la inserción laboral.

2.3. Proyectos encaminados a la dinamización y formación en el asociacionismo entre las mujeres y potenciación de las mujeres jóvenes en el movimiento asociativo

2.4. Proyectos encaminados a propiciar la integración social de mujeres pertenecientes a grupos especialmente vulnerables y en riesgo de exclusión social (personas con capacidades diferentes, trata de mujeres, inmigrantes, minorías étnicas etc).

REQUISITOS SUBJETIVOS

2.5. Que en la realización del proyecto a subvencionar intervengan al menos tres asociaciones o entidades colaboradoras de la solicitante. Debiendo hacer la solicitud, la entidad que lidera el proyecto y el resto de la documentación solicitada deberá ser presentadas por todas las entidades que presentan el proyecto.

2.6 Que el proyecto a realizar tenga repercusión en al menos dos municipios de la provincia.

Artículo 2. Solicitantes y entidades beneficiarias

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes entidades:

a) Las Federaciones de Asociaciones de mujeres de la provincia de Málaga

b) Asociaciones de Mujeres, ONGs. y entidades sin ánimo de lucro que tengan su sede social en la provincia de Málaga y vayan a desarrollar sus proyectos en los municipios de la provincia.

Se entenderá que cada entidad participante en el proyecto asume los mismos compromisos en relación con la ejecución de la subvención y que serán representadas por la entidad solicitante.

2. Cada entidad podrá presentar tan sólo una única solicitud.

3. No obtendrán la condición de beneficiarias aquellas entidades que hayan presentado más de una solicitud o proyecto a la presente convocatoria.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria las entidades que estén incurso en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2008, General de Subvenciones. Igualmente, quedarán excluidas las entidades que discriminen o promuevan actividades previstas en el artículo 4.5 y siguiente de la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

5. No obtendrán la condición de beneficiarias aquellas entidades que en la fecha de publicación de la presente convocatoria no estén al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos en que reglamentariamente se determine.

Artículo 3. Gastos subvencionables

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de esta convocatoria, todos aquellos generados en territorio nacional, siempre que estén directamente relacionados en la realización de las actividades para las que se concede la ayuda y que coincidan con el periodo del plazo de ejecución. Con carácter enunciativo están incluidos los siguientes gastos con las limitaciones que se indican:

a) Asistencia técnica (contratación de empresas, honorarios de ponentes).

b) Gastos de publicación de materiales y publicidad de las actividades subvencionadas.

c) Gastos de alquileres de equipamiento o material fungible para el desarrollo de la actividad.

d) Gastos de gestión y administración, tales como teléfono, material de oficina, correos, fotocopias etc. Contratación de servicios técnicos o de alquiler necesarios para la realización de actividades: sonido, luminotecnia, informática, etc.

e) Gastos de transporte que sean necesarios para la organización y participación de las actividades a realizar.

Artículo 4. *Proyectos, actividades y gastos no subvencionables*

No son subvencionables, los gastos siguientes:

- a) Honorarios profesionales de conferenciantes, ponentes, asesores, etc., así como los de coordinación, dirección y gestión, cuando éstos coincidan con la persona física que haya obtenido la ayuda, pertenezca a la Junta Directiva u ostente la dirección de la entidad beneficiaria de la misma.
- b) Realización de todo tipo de obras inmuebles.
- c) Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria.
- d) Gastos de amortización, financieros y por tributos. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gastos de facturas, recibos y cualquier documento que contemple dicho impuesto, es la correspondiente a la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.
- e) Actividades de ocio, o lúdico recreativas.
- f) Formación en informática y nuevas tecnologías.

Artículo 5. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes*

1. Cada entidad podrá presentar tan sólo una única solicitud, cuyo importe máximo a subvencionar no podrá exceder de 5.000 euros. La presentación de solicitudes y documentación requerida se realizará en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, ubicado en la C/ Pacífico 54 de Málaga (CP 29004), o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y la Ley 4/1999, de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal funcional de Correos antes de proceder a su certificación. La entrega de la solicitud y la documentación fuera del plazo previsto en la convocatoria conllevará la no valoración de la misma.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP)*, si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese sábado o festivo, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.

Artículo 6. *Documentación a presentar con la solicitud*

Todas las entidades solicitantes deberán aportar originales y/o fotocopias compulsadas de la documentación considerada en todos los anexos A, según se detalla a continuación:

1. Solicitud que estará integrada por el modelo oficial que identifica a la persona solicitante que lidera el proyecto, No serán admitidas las solicitudes que se presenten incompletas.
2. Anexo A que identifica a las entidades participantes del proyecto.
3. La Memoria que identifica el proyecto anexo A1, deberá ser presentada únicamente por la entidad que representa a todas las entidades participantes.
4. Copia compulsada de la tarjeta con el Código de Identificación Fiscal (CIF) actualizado.
5. Copia compulsada del DNI de la persona que represente legalmente a la entidad.
6. Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según anexo A 2.
7. Autorización para que, en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación pueda interesarse ante cualquier Administración Pública, incluida la propia Diputación, sobre las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según anexo A 3.

8. Certificado acreditativo, expedido por la Secretaría de la entidad, en el que se otorga representación a la persona de la entidad solicitante de la subvención, así como para realizar la reformulación en su caso, donde conste el órgano y la fecha. Anexo A4

9. Copia compulsada de los estatutos de la entidad o asociación e inscripción en el Registro correspondiente, salvo que ya se hubieran sido presentados a anteriores convocatorias y no hubieran sufrido modificación, por lo que en este caso deberán presentar declaración de la persona responsable en dicho sentido, según anexo A 5.

10. Presupuesto desglosado de los gastos a realizar, con relación detallada de las cantidades que se apliquen a cada una de las actividades.

11. En el caso de Federaciones, tendrá que especificar detalladamente el nombre de las Asociaciones que participan en el proyecto y en los municipios que se desarrollarán las actividades.

Toda la documentación exigida se deberá presentar por cada una de las asociaciones o entidades participantes de un mismo proyecto.

Artículo 7. *Subsanación de defectos en las solicitudes*

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la solicitante para que, en un plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. *Criterios de valoración para la concesión de subvenciones*

Para la concesión de subvenciones y determinación de la cuantía, se tendrán en cuenta los criterios que a continuación se indican, considerándose especialmente la pertinencia del proyecto respecto a la finalidad y objetivos que se determinan en esta convocatoria. Las solicitudes valoradas podrán alcanzar hasta un máximo de 90 puntos, en función del cumplimiento de los siguientes criterios de valoración. Una vez reunida la comisión de valoración y dependiendo del número de solicitudes podrá establecer un mínimo de puntuación que deberá obtener la entidad, para poder ser beneficiaria de la subvención.

1. CALIDAD DEL PROYECTO SUBVENCIONABLE: Hasta 30 puntos.
 - a) Justificación de la necesidad del proyecto: 7 puntos.
 - b) Objetivos claros y realizables: 6 puntos.
 - c) Carácter innovador: 8 puntos.
 - d) Recursos adecuados al proyecto y metodología participativa: 5 puntos.
 - e) Indicadores de evaluación de resultados: 4 puntos.
2. QUE TENGAN RECOGIDO ENTRE LOS FINES DE SUS ESTATUTOS LA IGUALDAD DE GÉNERO: Hasta 10 puntos.
3. PROYECTOS ENCAMINADOS A POTENCIAR LA IGUALDAD DE GÉNERO DE LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES: Hasta 10 puntos.
4. NÚMERO DE ENTIDADES SOCIAS COLABORADORAS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE EN EL PROYECTO A REALIZAR: Máximo 10 puntos:
 - a) Número de entidades socias:
 - Más de 10 asociaciones: 10 puntos.
 - Más de 6 asociaciones: 8 puntos.
 - Más de 3 asociaciones: 5 puntos.
 - b) Federaciones:
 - Formadas por más de 10 asociaciones: 10 puntos
 - Formadas por más de 6 asociaciones: 8 puntos.
 - Formadas por más de 3 asociaciones: 5 puntos
5. REFERIDO A MUNICIPIOS EN LOS QUE HA TENIDO REPERCUSIÓN EL PROYECTO O SE HA REALIZADO ALGUNA ACTIVIDAD DEL MISMO:
 - Más de cinco municipios : 10 puntos.
 - Más de dos municipios: 5 puntos.
6. REFERIDO A NÚMERO DE PERSONAS A QUE ESTÁ DIRIGIDO EL PROYECTO:
 - Más de 500 personas: 10 puntos
 - Más de 100 personas: 8 puntos.

7. QUE LA ACTIVIDAD SE DESARROLLE EN MUNICIPIOS MENORES DE 25.000 HABITANTES: Un total de hasta 10 puntos.

Artículo 9. *Comisión de Valoración*

1. La valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se efectuará por una Comisión de Valoración, que estará presidida por la Diputada responsable de la Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana y compuesta por el personal que, a tal efecto, se designe por la Delegación.

2. La Comisión de Valoración se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser entidad beneficiaria de la subvención. Una vez confeccionada las listas de solicitudes admitidas y excluidas, la Comisión procederá a su valoración, tras lo cual emitirá un informe de evaluación donde se concreten los resultados de la valoración. Y así mismo establecerá un orden de prelación donde estará incluidas las Asociaciones suplentes, por orden de puntuación, para el caso de producirse renunciaciones. La Comisión estudiará todas las solicitudes recibidas, pudiendo solicitar a las entidades participantes cuanta información complementaria estime necesaria.

Artículo 10. *Resolución de concesión, publicación y reformulación*

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar, y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior a la presentada en la solicitud, se podrá presentar reformulación en el plazo de 10 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Efectuada la valoración de las solicitudes y emitido el informe de evaluación de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse, en su caso mediante su inserción en la página web y siempre en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga.

2. La resolución definitiva será acordada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Málaga. El acuerdo de resolución respecto a la concesión de las subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Se entenderá desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa, así como las solicitudes de subvención presentadas a la convocatoria que no estén expresamente mencionadas en el acuerdo por el que se resuelve la concesión de subvenciones. La resolución contendrá a indicación de si la resolución pone fin a al vía administrativa, y en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada, de acuerdo con el artículo 23-K de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. El acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará íntegramente en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Málaga (sita en calle Pacífico, 54, Edificio A Planta Baja, 29004 Málaga) y en la página web (www.malaga.es), sirviendo dicha publicación de notificación a las entidades interesadas conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones. Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten, relativos al procedimiento de concurrencia competitiva, pidiendo a las entidades beneficiarias cumplir determinados requisitos se notificarán mediante su publicación en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga y en la página web, conforme a lo establecido en el artículo 59.6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de poder dar traslado de notificaciones directas a las entidades beneficiarias por correo postal, telemático u otros medios de aviso.

Artículo 11. *Obligaciones de las entidades beneficiarias*

Las entidades a las que se conceda subvención tendrán la obligación de justificar la aplicación dada a los fondos recibidos ante la

Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana y deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Hacer constar, en toda información, difusión o publicidad que las actividades ejecutadas han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Málaga, debiendo aparecer el logo de Diputación en toda la documentación que se edite con motivo del proyecto subvencionado.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
- c) Facilitar los datos necesarios sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Diputación para garantizar la correcta aplicación de la subvención.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de cuantas otras puedan ser exigibles legalmente.
- h) Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.

Artículo 12. *Cuantía de las subvenciones y pago*

1. La cuantía de las subvenciones se determinará en función de los proyectos presentados y del grado de cumplimiento de los criterios y objetivos de la convocatoria, si bien, dada las disponibilidades presupuestarias existentes, se establece hasta un máximo 5.000 euros para los proyectos subvencionados. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a subvencionar y dado que las entidades beneficiarias no suelen disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades, existirá un pago anticipado del 100% de las actividades subvencionadas, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. Igualmente, cabe indicar que no se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de las subvenciones.

Asimismo y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley General de Subvenciones, el importe de los rendimientos financieros que se generen con los fondos librados a las entidades beneficiarias, se aplicarán al importe de la subvención.

3. También será requisito imprescindible para la percepción de la ayuda que la entidad subvencionada tenga dada de alta una cuenta corriente en el Registro de terceros de la Diputación Provincial de Málaga. Sin dicho requisito no podrá efectuarse el pago de la subvención. Así pues, las entidades beneficiarias deberán aportar un certificado de su entidad financiera que permita acreditar la titularidad de la cuenta corriente en la que deseen percibir la subvención, salvo en aquellos casos en los que ya haya sido acreditada previamente la titularidad.

4. El abono de las subvenciones concedidas por importe total de 70.000 euros, será imputado en la aplicación presupuestaria 3301/924C0/48900.

Artículo 13. *Plazos de ejecución y de justificación*

1. Las actividades objeto de la subvención podrán ejecutarse en el período máximo comprendido desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013.

2. Las resoluciones sobre las solicitudes de prórrogas y los reconocimientos o anulaciones parciales de obligaciones relacionadas con el desarrollo o finalización de las actividades subvencionadas, incluidas las liquidaciones de intereses de demora o el reconocimiento de los derechos que conlleva, se adoptarán mediante Decreto de la Diputada de la Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana.

3. La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos antes del 31 de marzo de 2014, salvo que por razones justificadas se solicite y conceda una ampliación de los mismos. La justificación deberá remitirse mediante un oficio al Registro General de la Diputación Provincial de Málaga, en solicitud dirigida a la Diputada de la Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana, o bien utilizando cualquiera de los medios reconocidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo correspondiente. Además, si la documentación es remitida por correo deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal funcional de Correos antes de proceder a su certificación.

Artículo 14. *Forma de justificación*

La aplicación dada a los fondos recibidos se justificará presentando la documentación considerada en todos los anexos B, según se detalla a continuación. Al objeto de facilitar la digitalización, se solicita no encuadernar los documentos justificativos.

1. Certificado o declaración de las entidades preceptoras donde se ponga de manifiesto que los gastos indicados en la relación clasificada han financiado la actividad subvencionada y se han aplicado a la finalidad conforme a la memoria del proyecto. También se hará constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose la procedencia y el importe cuando la actividad subvencionada haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones. También, cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar la declaración de IVA, se hará constar en la declaración que en los justificantes de gastos subvencionados no se han incluido importes de IVA deducibles. Finalmente, se hará saber el lugar donde se vaya a depositar o archivar dicha documentación, a efectos de cualquier comprobación por parte de los Servicios de la Diputación Provincial de Málaga. Según anexo B1.

2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conteniendo al menos la siguiente información: Fecha de inicio y finalización, descripción de las actividades realizadas, número de participantes desagregados por sexo, grado de cumplimiento de las actuaciones planteadas inicialmente en el proyecto y medios de difusión utilizados. Según anexo B2. Además deberá adicionarse información detallada de las actividades realizadas complementaria. Dicha memoria deberá ir suscrita por la entidad solicitante.

3. Relación clasificada de gastos y datos económicos de la actividad subvencionada, con identificación de/la acreedor/a, documento, concepto, importe y fecha de emisión, y fecha de pago. Y donde consta importe total del proyecto, importe subvencionado por la Diputación, y el importe en su caso financiado por otras entidades. Dicha relación deberá ir suscrita por una representante competente (presidencia, tesorería o secretaría) de la entidad subvencionada. Según anexo B3.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de

facturación, y que regula el deber de expedición de facturas por empresarios/as y profesionales, o bien en los términos establecidos por la normativa vigente que corresponda. Las entidades subvencionadas deberán presentar los documentos originales para el estampillado de los gastos subvencionables o bien fotocopia compulsada, siempre y cuando en el original se haga constar previamente que dicho documento es justificante o se imputa a una subvención concedida por la Diputación Provincial de Málaga. En el estampillado o marca se indicará si el justificante se imputa parcialmente a la subvención, si bien en caso de no indicarse nada se entenderá que la entidad imputa el gasto en su totalidad.

El caso de que proceda, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados y de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 15. *Control, evaluación y obligación de colaboración*

La Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana de la Diputación de Málaga establecerá los mecanismos oportunos para el control y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas, a tal fin, las entidades beneficiarias de una subvención se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento. Igualmente, las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Intervención General de la Diputación de Málaga, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 16. *Renuncias y devoluciones voluntarias*

1. Si alguna entidad beneficiaria renunciase a la subvención, la Junta de Gobierno podrá acordar sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a otra o otras entidades solicitantes siguientes, en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

2. Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. Las devoluciones voluntarias de las subvenciones se realizarán en la cuenta 2103-3000-46-3112000061, cuya titularidad recae sobre la Diputación de Málaga, si bien previamente deberán confirmar los datos del expediente y de la transferencia a realizar. En los reintegros que se realicen a nombre de la Diputación de Málaga deberá aparecer el nombre de la entidad beneficiaria de la subvención y se hará constar en el concepto el siguiente texto: "Subvención. Igualdad y Participación Ciudadana". Una vez realizado el reintegro deberá enviarse una copia del recibo a la Delegación de Igualdad y Participación Ciudadana, por email, fax o correo postal.

Artículo 17. *Infracciones, reintegros, responsabilidades y régimen sancionador*

1. La falta de justificación de la subvención constituye una infracción grave, que podría conllevar la nulidad de la resolución de concesión de la subvención, según se reconoce en los artículos 36 y 56 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. La no justificación de las subvenciones percibidas en la fecha establecida y en los términos previstos en las presentes bases conllevará el reintegro de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que se pueda incurrir, con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, procederá el reintegro de las cantidades previstas en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la devolución de cantidades se ajustará al procedimiento contemplado en el artículo 42 de dicha norma.

3. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre

infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley General de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidas a lo dispuesto en el título IX de la Ley 90/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 18. *Entrada en vigor y régimen jurídico*

1. Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y quedarán expuestas en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Málaga, pudiéndose consultar en la página web (www.malaga.es).

2. A las presentes subvenciones les será de aplicación, además de lo recogido en las presentes bases, lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación, aprobada por el Pleno el día 31 de julio de 2007, y, en su defecto, se aplicará la normativa recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

12. DELEGACIÓN DE TURISMO Y PROMOCIÓN DEL TERRITORIO

No presenta expedientes.

13. DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Punto número 13.1. Junta Gobierno de 9 abril 2013. Delegación de Educación y Juventud. Ayudas Públicas: Continuación con la tramitación del expediente, aprobación de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Cuevas del Becerro y abono del 25% restante de la subvención. (Programa Actividades Educativas Escolares) (2.04.ED.02/C) (Concertación 2010) (Informes: Intervención, Unidad Administrativa, Secretaría) (Comisión Informativa 4 abril 2013).

a) Continuar con la tramitación del expediente de aprobación de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, relativa al programa de Concertación 2010 “Actividades Educativas Escolares”, y en consecuencia aprobar los justificantes presentados por importe de 10.859,42 euros, procediéndose al abono del 25% de la subvención por importe de 2.250,00 euros, imputando el gasto a la partida 2013/3501/320A0/46211.

14. DELEGACIÓN DE CULTURA Y DEPORTES

Punto número 14.1. Junta Gobierno de 9 abril 2013. Delegación de Cultura y Deportes. Ayudas Públicas: Continuación con la tramitación del expediente y aprobación de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, correspondientes a la actividad “Día de la Virgen de la Cabeza, Noche Flamenca, Día de la Morcilla, San Isidro y Fiestas Barriadas” (Programa Apoyo Económico para Actividades Artísticas) (2.04.CU.03/C) (Concertación 2010) (Informes: Intervención, Unidad Administrativa, Secretaría) (Comisión Informativa 4 abril 2013).

a) Continuar con la tramitación del expediente de aprobación de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, en relación con la subvención concedida mediante acuerdo de Pleno de fecha 1 de diciembre de 2009 al punto 10/1, con destino a la actividad denominada “Día de la Virgen de la Cabeza, Noche Flamenca, Día de la Morcilla, San Isidro y Fiestas Barriadas”, y en consecuencia aprobar la documentación que ha presentado el Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, por importe de 21.260,35 euros, justificativa de dicha subvención.

15. DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

Punto número 15.1. Junta Gobierno de 9 abril 2013. Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Ayudas Públicas: Continuación con la tramitación del expediente y aprobación de justificantes presentados por el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, en relación al Programa “Desinsectación, desinfección y desratización” (2.06.AG.14/C) (Concertación 2011) (Informes: Intervención, Unidad Administrativa, Secretaría) (Comisión Informativa 4 abril 2013).

a) Continuar con la tramitación del expediente para la aprobación de la documentación presentada por el Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, justificativa de la subvención concedida con destino al Programa de “Desinsectación, desinfección y desratización”, Concertación 2011, por importe de 2.000,00 euros.

b) Aprobar la documentación presentada por Ayuntamiento de Villanueva de Tapia, por importe de 590,00 euros, justificativa de la subvención concedida con destino a sufragar los gastos del Programa de “Desinsectación, desinfección y desratización”, Concertación 2011, significando que el Ayuntamiento ha reintegrado la cantidad de 1.410,00 euros, diferencia entre la cantidad concedida y la justificada.

16. DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO-RURAL

No presenta expedientes.

17. ASUNTOS URGENTES

Punto número 17.1. Junta Gobierno de 9 abril 2013. Asunto Urgente. Delegación de Fomento y Atención al Municipio. Modificación parcial (cambio actuaciones) del Plan de Obras y Servicios de 2012, en relación con el municipio de Cómpeta (Informe conformidad).

a) Anular la siguiente obra:

– Obra número PP-50/12 de “Construcción Centro de Salud” en Cómpeta por importe de 120.600,66 euros.

Incluir la nueva obra, cuya denominación y financiación quedará como se detalla:

– Obra número PP-130/12 de “Construcción Tanatorio Municipal”, en Cómpeta por importe de 120.600,66 euros y con la siguiente financiación:

- Aportación de la Diputación 114.570,63 95,00%
- Aportación del Ayuntamiento 6.030,03 5,00 %

b) Dejar condicionado el presente cambio de destino a la efectiva incorporación de remanentes del ejercicio 2012, en cuanto a la aportación municipal.

c) Manifiestar que el Ayuntamiento deberá presentar como consecuencia de esta modificación:

- Proyecto redactado por técnico competente. En caso de no ser éste funcionario municipal, el proyecto deberá presentarse visado por el Colegio Oficial que corresponda.
- Certificado donde conste la completa disponibilidad de los terrenos necesarios para la misma, así como autorizaciones o concesiones administrativas, en su caso.
- Certificado de calificación y clasificación urbanística de los terrenos necesarios para su ejecución.
- Certificado del Secretario/Interventor de esa Corporación sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presente ejercicio para atender a la aportación municipal a la obra por importe de 6.030,03 euros.

d) Hacer constar que la forma de ejecución de las obras será: Delegación en el Ayuntamiento de la facultad de ejecutar la obra por Contrata.

(Resumen del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación en la sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2002 al punto 2/1., y el Decreto de la Presidencia núm. 3264/2008 de 1 de agosto).

Con la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de los extractos de los acuerdos de los órganos colegiados o resoluciones de los unipersonales de esta Diputación, se da por cumplido asimismo el trámite de publicidad que en relación con:

- Las adjudicaciones de obras, suministros o servicios que se detallan, establecen los artículos 153 y 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en consecuencia, se da por notificado y publicado quienes han sido los adjudicatarios de las convocatorias tramitadas y realizadas.

- Las ayudas económicas concedidas que se indican, disponen los artículos, 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 25 de la correspondiente ordenanza de esta Diputación.
- Los proyectos de obras que en la misma se recogen, ordenan los artículos 93 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y por tanto los interesados que lo deseen pueden, en el plazo de 15 días hábiles, formular las reclamaciones o sugerencias que contra los mismos consideren oportunas. Terminado el referido plazo sin presentarse reclamación o sugerencia alguna, y en caso de presentarse se desestimara, la aprobación del proyecto se eleva a definitiva. No obstante esta información no impedirá que continúe la tramitación del expediente, que solo se paralizará en el supuesto que se estimara algún recurso o reclamación que lo hiciera inviable.

Los interesados en cualquiera de los asuntos cuyo extracto se publica, podrán ampliar la información del mismo, solicitándolo del Área de Actuación de esta Diputación que ha tramitado el expediente.

Y para que conste y surta los efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en Málaga, a 10 de abril de 2013.

V.º B.º El Diputado Delgado de la Presidencia (P. D. Decreto 3510/2011, de 7 de julio), Carlos M.ª Conde O'Donnell.

8 1 3 2 / 1 3

Relación de los extractos de los acuerdos de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Málaga, en los que se recogen la parte dispositiva comprensiva de los mismos, y que fueron aprobados por unanimidad, en la reunión ordinaria celebrada el 16 de abril de 2013, a la vista de los informes emitidos (en los asuntos que figuran en el orden del día), por los funcionarios responsables de las Unidades Administrativas, que han tramitado los necesarios expedientes.

A esta reunión, presidida, por doña María Francisca Caracuel García (Vicepresidenta 1.ª), asistieron los siguientes Diputados/as: Doña Ana Carmen Mata Rico (Vicepresidenta 3.ª), don Francisco Javier Oblaré Torres (Vicepresidente 4.º), don Carlos Conde O'Donnell, don Francisco Salado Esgañó, don Jesús Fortes Ruiz, doña Marina Bravo Casero, doña Leonor García-Agüa Juli, y doña Emilia Ana Jiménez Cueto.

Actuó de Secretaria General, la que lo es de la Corporación, doña Alicia E. García Avilés, y asistió el Interventor adjunto don Jorge Martínez Rodríguez.

PRELIMINAR: Aprobar el acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 2 de abril de 2013 (acta 13/2013).

1. PRESIDENCIA
No presenta expedientes.
2. DELEGACIÓN DE GOBIERNO ABIERTO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
No presenta expedientes.
3. DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA (Gabinete Presidencia. Recursos Europeos. Concertación)
No presenta expedientes.
4. DELEGACIÓN DE FOMENTO Y ATENCIÓN AL MUNICIPIO
No presenta expedientes.
5. DELEGACIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y PLANEAMIENTO
No presenta expedientes.
6. DELEGACIÓN DE SERVICIOS INTERMUNICIPALES
No presenta expedientes.
7. DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Punto número 7.1. Junta Gobierno de 16 abril 2013. Delegación de Economía y Hacienda.- Servicios y Suministros: Adjudicación del contrato de "Suministro de gas-oil tipo C para el funcionamiento del sistema de agua caliente sanitaria de las Residencias de Mayores San Carlos (Archidona) y La Vega (Antequera)". (Sum. 4/2013). (D 9201390001677. D 920139000067-8).

a) 1. Quedar enterada de las ofertas presentadas que han sido las siguientes:

NOMBRE DEL OFERTANTE

ENERPLUS, S. L.
LISBONA OIL, S. L.

2. Excluir de la licitación a la empresa LISBONA OIL, S. L., por no presentar la proposición económica ajustada al modelo del Anexo número 6, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para este procedimiento, ya que no ofrece un porcentaje de descuento sobre los precios sin IVA, como recoge el mismo, sino una cantidad unitaria fija de descuento sobre los precios sin IVA.

3. Que la clasificación de la única oferta admitida a la licitación es la siguiente:

EMPRESA/S	% DE BAJA OFRECIDA	PUNTOS	PLAZO ENTREGA	PUNTOS	TOTAL
ENERPLUS, S.L.	2,11%	10,00	48 HORAS	2,00	12,00

4. Adjudicar a ENERPLUS, S. L., CIF B-14343586, en la cantidad de 56.529,75 euros, IVA 11.871,25 euros e importe total de 68.401,00 euros, el contrato de "Suministro de gas-oil tipo C para el funcionamiento del sistema de agua caliente sanitaria de las Residencias de Mayores "San Carlos" de Archidona y "La Vega" de Antequera", Expte. Ref. Sum.- 4/2013, mediante la modalidad de acuerdo marco, con un porcentaje de descuento de sobre los precios sin IVA del 2,11%, plazo de entrega 48 horas y un plazo de ejecución desde la fecha de formalización del acuerdo marco al 31/12/2014, al tratarse de la única oferta admitida y que cumple con los criterios exigidos en el Pliego que rige este procedimiento, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación, imputándose el gasto que se ocasione a las anualidades y aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2013	3206/ 230A0/ 22103 (LA VEGA) A-920130000635	10.109,00 EUROS
	3208/ 230A0/ 22103 (SAN CARLOS) A-920130000635	8.271,00 EUROS
2014	3206/ 230A0/ 22103 (LA VEGA) A-920139000049	29.000,00 EUROS
	3208/ 230A0/ 22103 (SAN CARLOS) A-920139000050	21.021,00 EUROS

5. Las responsables del Acuerdo Marco serán la Directora de la Residencia de Mayores "La Vega" de Antequera, doña Carmen Gil Boxó y la Directora de la Residencia de Mayores "San Carlos" de Archidona, doña Elizabeth Doblado Pedrosa.

6. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

8. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES

Punto número 8.1. Junta Gobierno 16 abril 2013. Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales. Situaciones Administrativas: Jubilación de la funcionaria de carrera doña M.ª Victoria Martín Guerrero (Auxiliar de Archivo y Biblioteca. Centro Cultural Generación del 27). (RC 920130001533).

a) Declarar la jubilación, con efectos de 23/05/2013, de doña M.ª Victoria Martín Guerrero, funcionaria de carrera de esta Corporación,

con plaza de Oficiala de Servicios Internos y puesto de Auxiliar Archivo y Biblioteca en el Centro Cultural Generación del 27, y conceder en concepto de ayuda por jubilación, la cantidad de 3.593,80 euros, correspondiente a 28 años de servicios prestados, así como la cantidad de 5.217,19 euros por la parte proporcional al premio a la permanencia a los 30, abonándosele en consecuencia la cantidad total de 8.810,99 euros, e imputándose a la Aplicación Presupuestaria 2013.2401.920E2.16300.

Punto número 8.2. Junta Gobierno 16 abril 2013. Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales. Situaciones Administrativas: Jubilación de la funcionaria interina doña M.ª Carmen Carrasco Lozano (Auxiliar de Biblioteca. Biblioteca y Archivo General). (RC 920130001542).

a) Declarar, la jubilación por invalidez permanente absoluta de doña M. Carmen Carrasco Lozano, con efectos desde el día 06/03/2013, y conceder y abonar 1.155,15 euros en concepto de ayuda por jubilación, correspondiente a 9 años de servicios prestados, y 410,27 euros por la parte proporcional del premio a la permanencia a los 15 años, siendo, en consecuencia, la cantidad total a percibir por estos conceptos de 1.565,42 euros, e imputándose a la Aplicación Presupuestaria. 2013.2401.920E2.16300

9. DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES

No presenta expedientes.

10. DELEGACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

No presenta expedientes.

11. DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

No presenta expedientes.

12. DELEGACIÓN DE TURISMO Y PROMOCIÓN DEL TERRITORIO

No presenta expedientes.

13. DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

No presenta expedientes.

14. DELEGACIÓN DE CULTURA Y DEPORTES

No presenta expedientes.

15. DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

No presenta expedientes.

16. DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO-RURAL

No presenta expedientes.

17. ASUNTOS URGENTES

Punto número 17.1. Junta Gobierno de 16 abril 2013. Asunto Urgente. Delegación de Economía y Hacienda. Contrato Admvo. Especial: Aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas y Anexos, para la contratación administrativa especial de "Organización y Gestión de la Celebración de Espectáculos Taurinos y Musicales en la Plaza de Toros de la Malagueta, y promoción de la Fiesta Taurina" (CAE 1/2013). (Informe).

a) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los Anexos que acompañan, que regirán la contratación administrativa especial de "Organización y Gestión de la Celebración de Espectáculos Taurinos y Musicales en la Plaza de Toros de la Malagueta y promoción de la Fiesta Taurina", expte. Ref. CAE.-01/2013, determinándose un mínimo de un 3% de participación de ingresos brutos de taquilla por espectáculo taurino y musical, excluido IVA, más el IVA que corresponda; declarar el carácter urgente de la tramitación y convocar el correspondiente procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, mediante edicto publicado en el BOP, para presentación de ofertas durante el plazo de ocho días. El plazo de ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización del contrato y terminará el día 31 de diciembre de 2016. No obstante, el contrato podrá prorrogarse por dos años más, previo acuerdo de ambas partes.

Dicho acuerdo habrá de realizarse de forma independiente para cada uno de los años a prorrogar y en todo caso con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista de finalización. En todo caso, si se acordasen las dos prórrogas, el plazo del contrato, incluidas éstas, finalizará el 31 de diciembre de 2018.

b) Fijar las tarifas máximas conforme el siguiente cuadro expresado en euros:

TARIFAS PARA ESPECTÁCULOS TAURINOS: CORRIDA DE TOROS A PIE Y DE REJONES

TENDIDOS DE SOMBRA	TENDIDOS DE SOL Y DE SOMBRA				TENDIDOS DE SOL			
	1	2	7	8	3	6	4	5
LOCALIDAD								
BARRERA	125	125	125	125	75	65	40	40
CONTRABARRERA	115	115	115	115	60	52	35	35
CONTRABARRERA*	50	—	—	50	—	—	—	—
TENDIDO BAJO FILA 1 A 10	70	70	70	70	50	40	30	30
TENDIDO BAJO FILAS 11 Y 12	65	65	65	65	45	35	25	25
SOBREPUERTA	—	—	—	—	—	—	30	30
RESERVADO SOBREPUESTA GRANDE MANOLO SEGURA	—	—	—	—	—	—	—	—
BUTACAS DE TENDIDO**	75	75	75	75	54	45	34	—
PALCOS 1ER PISO N.º 1 Y 2	65	—	—	—	—	—	—	—
PALCO 1ER PISO N.º 3 DIPUTACIÓN	—	—	—	—	—	—	—	—
PALCO 1ER PISO N.º 4 AYUNTAMIENTO	—	—	—	—	—	—	—	—
PALCO 1ER PISO N.º 5 PRESIDENCIA	—	—	—	—	—	—	—	—
PALCO 1ER PISO N.º 6 DIPUTACIÓN	—	—	—	—	—	—	—	—
PALCO 1ER PISO N.º 7 DIPUTACIÓN	—	—	—	—	—	—	—	—
PALCO 1.º PISO N.º 8 JUNTA ANDAL.	—	—	—	—	—	—	—	—
RESERVADO 1.º PISO PALCO DE DIPUTADOS	—	—	—	—	—	—	—	—
SILLAS DELANTERAS 1.º PISO	75	75	75	75	45	35	32	32
GRADAS FILAS 1 A LA 4	60	60	60	60	35	30	20	20
PALCOS 2.º PISO DEL 1 AL 25	32	32	32	32	—	—	—	—
SILLAS DELANTERAS 2.º PISO	—	60	60	—	40	35	25	25
ANDANADAS 2.º PISO	—	32	32	—	25	21	17	17
MESETA TORIL SILLAS	—	—	—	—	—	—	35	—
MESETA TORIL TENDIDO ENTRADA ESPECIAL	—	—	—	—	—	—	30	—
EN ANDANADA***	—	—	17	—	17	—	7	7

* Seis localidades de contrabarrera, de los tendidos 1 y 8 (números 1, 2 y 3 en cada tendido), tienen visibilidad reducida.

** Acerca de la posibilidad de instalar butacas de tendido, la empresa adjudicataria estará autorizada a instalar dichas butacas siempre y cuando consiga los pertinentes permisos de la administración competente para la instalación de las mismas y disponga del mobiliario al respecto que correrá a su cargo

*** Se pueden acoger jubilados, desempleados y jóvenes menores de 28 años.

TARIFAS PARA ESPECTÁCULOS TAURINOS: NOVILLADA CON PICADORES

TENDIDOS DE SOMBRA	TENDIDOS DE SOL				TENDIDOS DE SOL			
	1	2	7	8	3	6	4	5
LOCALIDAD								
BARRERA	45	45	45	45	28	25	18	18
CONTRABARRERA	40	40	40	40	26	22	16	16
CONTRABARRERA*	21	---	---		--	--	--	--
TENDIDO BAJO FILA 1 A 10	30	30	30	30	21	18	14	14
TENDIDO BAJO FILAS 11 Y 12	28	28	28	28	19	15	12	12
SOBREPUERTA	—	—	—	—	—	—	14	14
RESERVADO SOBREPUERTA GRANDE MANOLO SEGURA BUTACAS DE TENDIDO**	35	35	35	35	25	21	15	—
PALCOS 1 ^{ER} PISO N.º 1 Y 2	28	—	—	—	—	—	—	—
PALCO 1 ^{ER} PISO N.º 3 DIPUTACIÓN	—	—	—	—	—	—	—	—
PALCO 1 ^{ER} PISO N.º 4 AYUNTAMIENTO	—	—	—	—	—	—	—	—
PALCO 1 ^{ER} PISO N.º 5 PRESIDENCIA	—	—	—	—	—	—	—	—
PALCO 1 ^{ER} PISO N.º 6 DIPUTACIÓN	—	—	—	—	—	—	—	—
PALCO 1 ^{ER} PISO N.º 7	—	—	—	—	—	—	—	—
DIPUTACIÓN PALCO 1.º PISO N.º 8	—	—	—	—	—	—	—	—
JUNTA ANDALUCÍA RESERVADO 1.º PISO	—	—	—	—	—	—	—	—
PALCO DE DIPUTADOS	—	—	—	—	—	—	—	—
SILLAS DELANTERAS 1.º PISO	34	34	34	34	22	17	11	11
GRADAS FILAS 1 A 4	22	22	22	22	11	10	8	8
PALCOS 2.º PISO DEL 1 AL 25	11	11	11	11	—	—	—	—
SILLAS DELANTERAS 2.º PISO	—	29	29	—	17	15	11	11
ANDANADAS 2º PISO	—	11	11	—	10	9	7	7
MESETA TORIL SILLAS	—	—	—	—	—	—	16	—
MESETA TORIL TENDIDO	—	—	—	—	—	—	12	—
ENTRADA ESPECIAL EN ANDANADA***	—	—	8	—	8	—	3	3

* Seis localidades de contrabarrera, de los tendidos 1 y 8 (números 1, 2 y 3 en cada tendido) tienen visibilidad reducida.

** Acerca de la posibilidad de instalar butacas de tendido, la empresa adjudicataria estará autorizada a instalar dichas butacas siempre y cuando consiga los pertinentes permisos de la administración competente para la instalación de las mismas y disponga del mobiliario al respecto que correrá a su cargo.

*** Se pueden acoger jubilados, desempleados y jóvenes menores de 28 años.

TARIFAS PARA ESPECTÁCULOS MUSICALES. Serán aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial para cada temporada de vigencia del presente contrato, en atención a la entidad y calidad del programa presentado por el adjudicatario a la Comisión de seguimiento y para cada uno de los espectáculos que se programen, pudiéndose establecer dos distintos tipos de precios de venta al público, (a los que se aplicará el IVA repercutible) en atención a la distinta ubicación del espectador: albero y tendido.

c) Designar como responsable del contrato a don José Luis Gálvez Alcaide, Responsable de la Unidad de Asuntos Taurinos.

Punto número 17.2. Junta Gobierno de 16 abril 2013. Asunto Urgente. Delegación de Economía y Hacienda. Servicios y Suministros: Adjudicación del “Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en los Municipios menores de 20.000 habitantes de la Provincia de Málaga, donde los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial tienen competencia” (Serv. 16/2013). (D 920130001772)

a) Quedar enterada que las invitaciones cursadas y las ofertas presentadas han sido las siguientes:

NOMBRE DEL OFERTANTE	OFERTANTE
TELEVIDA, SERVICIOS SOCIO SANITARIOS SLU CLECE, S. A.	PRESENTA OFERTA
HOGAR SERVICIOS SOCIO SANITARIOS	NO PRESENTA OFERTA

b) Que la clasificación de la oferta admitida a la licitación es la siguiente:

TELEVIDA, SERVICIOS SOCIO SANITARIOS

c) Adjudicar a Televida, Servicios Sociosanitarios SLU, CIF B-80.925.977, el “Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Málaga, donde los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial tienen competencia”, Expte. Ref. Serv.-016/2013, con un precio máximo de prestación del servicio para el periodo de vigencia del contrato (6 meses) de 127.448,10 euros, IVA de 5.097,92 euros, e importe total de 132.546,02 euros, en los precios unitarios que a continuación se detallan y con la mejora de dotar de algunos dispositivos periféricos al 15% de las personas usuarias del Servicio, al ser la única oferta presentada y cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con un plazo de ejecución de 6 meses, pudiendo prorrogarse, en su caso, por acuerdo expreso de ambas partes hasta un máximo de un año, incluidas las prórrogas.

TIPO USUARIO	IMPORTE EUROS
TIPO A	16,50 X 878 USUARIOS
TIPO B	8,25 X 111 USUARIOS
TIPO C	6,60 X 28 USUARIOS

d) El gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria número 3101/230A0/22750, del año 2013.

e) Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Punto número 17.3. Junta Gobierno de 16 abril 2013. Asunto Urgente. Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales. Personal: Contratación de un Oficial Albañil, bajo la modalidad de “Contrato por obra o servicio determinado”, para “Ejecución de obras en el Centro La Noria, para reforma y adaptación a las nuevas necesidades por motivos de cambio en la actividad del mismo”. (RC 92013000716).

a) Autorizar la contratación bajo la modalidad de “Contrato por Obra o Servicio Determinado” en la categoría de Oficial Albañil de don Francisco Javier Díaz Carrión, siendo la duración con carácter orientativo, desde firma/3 meses, finalizando antes si por cualquier motivo se dan por concluidos los trabajos encomendados mediante informe del responsable del Servicio, siendo el objeto de dicho contrato “ejecución de obras en el Centro “La Noria” para reforma y adaptación a las nuevas necesidades por motivos de cambio en la actividad del mismo”.

(Resumen del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación en la sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2002 al punto 2/1., y el Decreto de la Presidencia núm. 3264/2008 de 1 de agosto)

Con la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de los extractos de los acuerdos de los órganos colegiados o resoluciones de los unipersonales de esta Diputación, se da por cumplido asimismo el trámite de publicidad que en relación con:

- Las adjudicaciones de obras, suministros o servicios que se detallan, establecen los artículos 153 y 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en consecuencia, se da por notificado y publicado quienes han sido los adjudicatarios de las convocatorias tramitadas y realizadas.
- Las ayudas económicas concedidas que se indican, disponen los artículos, 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 25 de la correspondiente ordenanza de esta Diputación.
- Los proyectos de obras que en la misma se recogen, ordenan los artículos 93 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y por tanto los interesados que lo deseen pueden, en el plazo de 15 días hábiles, formular las reclamaciones o sugerencias que contra los mismos consideren oportunas. Terminado el referido plazo sin presentarse reclamación o sugerencia alguna, y en caso de presentarse se desestimara, la aprobación del proyecto se eleva a definitiva. No obstante esta información no impedirá que continúe la tramitación del expediente, que solo se paralizará en el supuesto que se estimara algún recurso o reclamación que lo hiciera inviable.

Los interesados en cualquiera de los asuntos cuyo extracto se publica, podrán ampliar la información del mismo, solicitándolo del Área de Actuación de esta Diputación que ha tramitado el expediente.

Y para que conste y surta los efectos, expido la presente de orden con el visto bueno del Sr. Presidente en Málaga, a 17 de abril de 2013.

V.º B.º El Diputado Delegado de la Presidencia (P. D. Decreto 3510/2011, de 7 de julio), Carlos M.º Conde O'Donnell.

8 1 3 1 / 1 3

Relación de los extractos de los acuerdos de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Málaga, en los que se recogen la parte dispositiva comprensiva de los mismos, y que fueron aprobados por unanimidad, en la reunión ordinaria celebrada el 23 de abril de 2013, a la vista de los informes emitidos (en los asuntos que figuran en el orden del día), por los funcionarios responsables de las unidades administrativas, que han tramitado los necesarios expedientes.

A esta reunión, presidida, por doña María Francisca Caracuel García (Vicepresidenta 1.ª), asistieron los siguientes diputados/as: doña Ana Carmen Mata Rico (Vicepresidenta 3.ª), don Francisco Javier Oblaré Torres (Vicepresidente 4.º), don Carlos Conde O'Donnell, don Francisco Salado Escaño, don Jesús Fortes Ruiz, doña Marina Bravo Casero, doña Leonor García-Agua Juli, y doña Emilia Ana Jiménez Cueto.

Actuó de Secretaria General, la que lo es de la Corporación, doña Alicia E. García Avilés, y asistió la Jefa del Servicio de Intervención, doña Antonia Ramírez González.

PRELIMINAR: Aprobar el acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 9 de abril de 2013 (Acta 14/2013).

1. PRESIDENCIA

No presenta expedientes.

2. DELEGACIÓN DE GOBIERNO ABIERTO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

No presenta expedientes.

3. DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA (Gabinete Presidencia. Recursos Europeos. Concertación)

Punto número 3.1. Junta Gobierno de 23 abril 2013. Delegación de Presidencia. Gabinete de Presidencia. Encomienda Gestión: Aprobar la realización de las acciones de la "Presencia de la Diputación en Internet: malaga.es y redes sociales", y encomendar la ejecución a la Sociedad de Planificación y Desarrollo (SOPDE). (AD 920130001225).

a) Aprobar la realización de las acciones necesarias relativas a la "Presencia de la Diputación en Internet: malaga.es y redes sociales", todo ello según las prescripciones técnicas que se detallan a continuación:

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

1. OBJETO DEL ENCARGO

Es objeto de la presente encomienda es la realización de acciones en cuanto a la presencia de Diputación en Internet:

- malaga.es: Nuevos desarrollos, mejoras, creación de subportales, mantenimiento y formación.
- Redes sociales: Gestionar los perfiles de Diputación en las redes sociales. Mantener y supervisar estos cauces de comunicación.

2. IMPORTE DEL ENCARGO

El importe de adjudicación, formulado por la Diputación Provincial asciende a noventa mil euros (90.000 euros).

3. TRABAJOS A REALIZAR

MALAGA.ES

El actual portal malaga.es, objeto de la presente encomienda requiere de una renovación continua que permita una mejor visualización y gestión de los contenidos, así como la integración de aplicaciones para las diferentes delegaciones, que garanticen el acercamiento a la ciudadanía de la información y los diferentes servicios prestados por la Diputación.

SOPDE tendrá que desarrollar nuevas herramientas o actualizar las herramientas disponibles en el portal, así como en el gestor de contenidos, que sean valoradas como necesarias por la persona responsable de la Oficina de Comunicación o en quien esta delegue.

Desde SOPDE se realizarán los cambios de diseño que se estimen necesarios.

Deberá formar y asistir al personal de la Diputación de Málaga en el uso del portal y del gestor de contenidos.

La responsabilidad de los contenidos del portal será de las personas habilitadas para la gestión de éstos en cada área, delegación o servicio y no de SOPDE.

Para las tareas anteriormente expuestas SOPDE deberá dedicar una bolsa de:

- 250 horas de consultoría
- 1.250 horas de desarrollador o diseñador

REDES SOCIALES

SOPDE deberá continuar con la gestión de los diferentes perfiles en redes sociales de la Diputación de Málaga comenzada a final de 2011.

Se harán los pagos correspondientes a la licencia de la herramienta "Hootsuite" para la gestión unificada de todas las redes sociales hasta diciembre de 2013.

SOPDE se encargará de crear los perfiles y diseñar los estilos necesarios para cada red, de forma que se mantenga una unidad en estos para toda la Diputación.

Deberá realizar las acciones necesarias para mejorar el rendimiento de las redes sociales, atraer visitas, dinamizar y potenciar la marca.

Tendrá que mantener el canal de comunicación con la ciudadanía, generando contenido y dando respuesta a las preguntas hechas a través de este medio.

4. EQUIPO DE TRABAJO

- La SOPDE, Sociedad Anónima formará un equipo dedicado al proyecto objeto de este encargo mientras dure la realización del mismo.
- Las pautas generales de trabajo las establecerá la de la Oficina de Comunicación.

5. PLAZO DEL ENCARGO

El plazo total de entrega de los trabajos será 30 de diciembre de 2013 y comenzará a contar a partir del día de la fecha de notificación del encargo a SOPDE, Sociedad Anónima.

6. RESPONSABLE DEL ENCARGO

Se designa como responsable del encargo a la persona responsable de la Oficina de Comunicación, o en quien ella delegue.

Recibida en tiempo y forma la documentación antes descrita objeto del servicio encargado por el responsable del proyecto, se procederá a su supervisión e informe.

7. ENTREGA Y SUBSANACIÓN DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario del encargo está obligado a entregar previamente a la presentación de las facturas, una memoria de los trabajos realizados dentro del plazo estipulado en dicho encargo, el órgano de contratación determinará si la presentación realizada por el adjudicatario se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

Si la presentación del adjudicatario no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones precisas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

8. ABONO DE HONORARIOS Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El presupuesto será dividido tres partes coincidentes con el inicio del proyecto y la finalización del mismo. Se abonará una tercera parte del presupuesto (30.000 euros) a los dos meses del comienzo de los trabajos, otra tercera parte (30.000 euros) en septiembre de 2013 y el restante (30.000 euros) a la finalización de los mismos, estando condicionado a la aceptación por parte de Diputación de Málaga de los servicios realizados. Para realizar los pagos contemplados, la SOPDE deberá presentar previamente factura acompañada de una Memoria explicativa del trabajo realizado durante ese tiempo con una evaluación de resultados, esta Memoria y evaluación de resultados deberá contar siempre con la conformidad de la Directora Técnica de la Oficina de Comunicación de la Diputación de Málaga y el V. B. del Diputado de Presidencia.

b) Encomendar la ejecución a la Sociedad de Planificación y Desarrollo (SOPDE), el desarrollo las acciones necesarias relativas a la "Presencia de la Diputación en Internet: Málaga.es y redes sociales", todo ello según las prescripciones técnicas anteriormente indicadas, por importe de 90.000,00 euros (no sujeta a IVA). La encomienda finalizará el 30 de diciembre. Para realizar los pagos contemplados, la SOPDE deberá presentar previamente factura acompañada de una Memoria explicativa del trabajo realizado durante ese tiempo con una evaluación de resultados, esta Memoria y evaluación de resultados deberá contar siempre con la conformidad de la Directora Técnica de la Oficina de Comunicación de la Diputación de Málaga y el V. B. del Diputado de Presidencia, y se abonará, una tercera parte del trabajo (30.000,00 euros), a los dos meses del comienzo, otra tercera parte en septiembre (30.000,00 euros) y la cantidad restante (30.000,00 euros) en diciembre a la finalización de los trabajos, el gasto (90.000,00 euros), se imputará a la aplicación presupuestaria de Presidencia 1101 912A0 22748.

4. DELEGACIÓN DE FOMENTO Y ATENCIÓN AL MUNICIPIO

Punto número 4.1. Junta Gobierno de 23 abril 2013. Delegación de Fomento y Atención al Municipio. Planes y Programas: Modificación parcial (cambio Dirección Técnica), en el Proyecto de la obra "Calle María Sagredo enlace con Calle Iglesia", en Alozaina (PP 15/2012), (aprobado en Junta Gobierno 19 marzo 2013).

a) Modificar el acuerdo adoptado por Junta de Gobierno de fecha 19 de marzo referente a "Aprobación de proyecto incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios locales-2012 y condiciones de la delegación para la ejecución por el Ayuntamiento de Alozaina por administración", en el siguiente sentido:

- En el acuerdo de aprobación dice:
Dirección Técnica Servicio de Vías y Obras
- Cuando debería ser:
Dirección Técnica Ajena a la Diputación

5. DELEGACIÓN DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y PLANEAMIENTO
No presenta expedientes.

6. DELEGACIÓN DE SERVICIOS INTERMUNICIPALES
No presenta expedientes.

7. DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
No presenta expedientes.

8. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS GENERALES
Punto número 8.1. Junta Gobierno de 23 abril 2013. Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales. Personal: Contratación temporal de un Oficial Fontanero, por circunstancias de la producción, con destino a la Unidad de Mantenimiento y Conservación. (Informe. RC 920130001345)

a) Autorizar la contratación laboral por circunstancias de la producción, de don Jaime Fernández González, desde firma/ 6 meses, en la categoría de oficial fontanero, en la Unidad de Conservación y Mantenimiento.

9. DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES

Punto número 9.1. Junta Gobierno de 23 abril 2013. Delegación de Derechos Sociales. Ayudas Públicas: Ampliación del plazo de ejecución y justificación del Proyecto "Escuela de Autocuidados, yo me cuido y te invito a cuidarte conmigo", a la Asociación Malagueña de Artritis Reumatoide (AMARE) (subvención y condiciones aprobadas por Junta Gobierno 14 diciembre 2012). (Decreto Presidencia 1314/2013. Informes Unidad Administrativa, Secretaría, e Intervención).

a) Autorizar a la Asociación Malagueña de Artritis Reumatoide (AMARE) la ampliación del plazo de ejecución del proyecto así como el plazo para la presentación de los justificantes de la subvención concedida por importe de 5.000 euros, con destino al proyecto "Escuela de Autocuidados, "yo me cuido y te invito a cuidarte conmigo", por los motivos expuestos, hasta el 30 de abril de 2013.

10. DELEGACIÓN DE CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
No presenta expedientes.

11. DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
No presenta expedientes.

12. DELEGACIÓN DE TURISMO Y PROMOCIÓN DEL TERRITORIO
No presenta expedientes.

13. DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
No presenta expedientes.

14. DELEGACIÓN DE CULTURA Y DEPORTES
No presenta expedientes.

15. DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD
No presenta expedientes.

16. DELEGACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO-RURAL
No presenta expedientes.

17. ASUNTOS URGENTES

Punto número 17.1. Junta Gobierno de 23 abril 2013. Asunto Urgente. Delegación de Economía y Hacienda. Servicios y Suministros: Desistimiento de la continuación del procedimiento abierto y anulación de la convocatoria, para la contratación del "Servicio de

Telecomunicaciones Corporativas de la Diputación de Málaga”, aprobándose unos nuevos anexos para el mismo objeto y nueva convocatoria. (S.A.R.A. Serv. 12/2013). (Informe conformidad)

a) Desistir del procedimiento convocado para la contratación del “Servicio de Telecomunicaciones Corporativas de la Diputación de Málaga” expte. Serv.-012/2013, aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 19 de marzo de 2013, punto 7.1, y anular su convocatoria, por incurrir sus anexos números 4 y 6 en errores que afectan directamente a las normas de preparación del contrato y a las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

b) Aprobar los nuevos anexos corregidos, que acompañan al pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación, del “Servicio de Telecomunicaciones Corporativas de la Diputación de Málaga”, expte. ref. Serv.-012/2013, mediante seis lotes, con un presupuesto máximo global de 1.373.901,72 euros, IVA de 288.519,36 euros, siendo el importe total de 1.662.421,08 euros, declarando el carácter ordinario de la tramitación y convocando un nuevo procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con varios criterios, mediante edicto publicado en el BOE, DOUE y perfil del contratante de esta Diputación, para presentación de ofertas durante 40 días naturales, y con un plazo de ejecución de 3 años desde la formalización de cada uno de los contratos, prorrogable hasta un máximo de 6 anualidades, año a año, pudiendo revisarse los precios sólo en caso de prórroga del contrato y según lo previsto en la cláusula 12.7 del pliego de prescripciones técnicas.

c) Designar como responsable del contrato a don Fernando Marina Arganda, Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías.

d) Imputar el gasto que se ocasione de la siguiente forma:

	2013	2014	2015	2016	TOTALES	APLIC. PRESUP.
LOTE 1	12.335,11	49.340,44	49.340,44	24.670,22	135.686,21	4201/920B0/22200
LOTE 2	37.288,14	149.152,55	149.152,55	74.576,27	410.169,51	4201/920B0/22200
LOTE 3	13.692,15	54.768,56	54.768,56	27.384,28	150.613,55	4201/920B0/22200
LOTE 4	11.873,95	47.495,84	47.495,84	23.747,92	130.613,55	4201/920B0/22200
LOTE 5	56.705,63	226.822,55	226.822,55	113.411,27	623.762,00	4201/920B0/22200
LOTE 6	19.234,21	76.936,82	76.936,82	38.468,41	211.576,26	4201/920B0/22200
	151.129,19	604.516,76	604.516,76	302.258,37	1.662.421,08	

Punto número 17.2. Junta Gobierno de 23 abril 2013. Asunto urgente. Delegación de Economía y Hacienda. Servicios y Suministros: Aprobación del pliego, anexos y convocatoria para la contratación del “Suministro de papel de diferentes tipos con destino al CEDMA” (Sum. 8/2013). (A 920130001881)

a) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexos que lo acompañan, que regirá la contratación con varios criterios de negociación, del suministro de cuantía indeterminada, mediante la modalidad contractual de acuerdo marco del “Suministro de papel de diferentes tipos con destino al CEDMA”. Expte. Sum. 8/2013, con un presupuesto máximo estimativo de 41.922,00 euros, IVA de 8.803,62 euros, siendo el importe total de 50.725,62 euros, (no viniendo obligada la Diputación a agotar el importe de cada una de las aplicaciones presupuestarias o del nivel de vinculación jurídica que les afecte), declarando el carácter ordinario de la tramitación y convocando el correspondiente procedimiento negociado sin publicidad, para presentación de ofertas durante el plazo que se determine en la invitación y con un plazo de ejecución desde la firma del acuerdo marco hasta el 31 de diciembre de 2013 o, en su caso, hasta agotar el importe del suministro.

b) Designar como responsables del acuerdo marco al jefe de impresión, don Pablo Aragonés Cruz y la jefa de Servicio del CEDMA, doña María del Mar Castellón de la Hoz.

c) Imputar el gasto que se ocasione a la aplicación presupuestaria número 3604/920J0/22199, del año 2013.

Punto número 17.3. Junta Gobierno de 23 abril 2013. Asunto urgente. Delegación de Medio Ambiente y Sostenibilidad. Ayudas públicas: Concesión de prórroga al Ayuntamiento de Monda, para la ejecución de la “Captación de agua para la red municipal” (actua-

ción subvencionada en Junta Gobierno de 21 diciembre 2012). (Informe conformidad)

a) Conceder al Ayuntamiento de Monda, una prórroga hasta el 30 de mayo de 2013, para la ejecución de la subvención concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno de de 21 de diciembre de 2012, al punto 15/1 de su orden del día, por importe de 45.000,00 euros, con destino a la “Captación de agua para la red municipal”.

(Resumen del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación en la sesión ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2002 al punto 2/1, y el Decreto de la Presidencia número 3264/2008 de 1 de agosto)

Con la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de los extractos de los acuerdos de los órganos colegiados o resoluciones de los unipersonales de esta Diputación, se da por cumplido asimismo el trámite de publicidad que en relación con:

- Las adjudicaciones de obras, suministros o servicios que se detallan, establecen los artículos 153 y 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y en consecuencia, se da por notificado y publicado quienes han sido los adjudicatarios de las convocatorias tramitadas y realizadas.
- Las ayudas económicas concedidas que se indican, disponen los artículos, 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 25 de la correspondiente ordenanza de esta Diputación.
- Los proyectos de obras que en la misma se recogen, ordenan los artículos 93 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y por tanto los interesados que lo deseen pueden, en el plazo de 15 días hábiles, formular las reclamaciones o sugerencias que contra los mismos consideren oportunas. Terminado el referido plazo sin presentarse reclamación o sugerencia alguna, y en caso de presentarse se desestimara, la aprobación del proyecto se eleva a definitiva. No obstante, esta información no impedirá que continúe la tramitación del expediente, que solo se paralizará en el supuesto que se estimara algún recurso o reclamación que lo hiciera inviable.

Los interesados en cualquiera de los asuntos cuyo extracto se publica, podrán ampliar la información del mismo, solicitándolo del Área de Actuación de esta Diputación que ha tramitado el expediente.

Y para que conste y surta los efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Málaga, a 24 de abril de 2013.

V.º B.º: El Diputado Delegado de la Presidencia (P. D. Decreto 3510/2011 de 7 de julio), Carlos M.ª Conde O'Donnell.

8134/13

PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL
SECRETARÍA DELEGADA

A n u n c i o

Relación de los extractos de los acuerdos adoptados por el Pleno del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, en los que se recogen la parte dispositiva comprensiva de los mismos, en la reunión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2013, a la vista de los informes emitidos (en los asuntos que figuran en el orden del día), por los funcionarios responsables de las unidades administrativas, que han tramitado los necesarios expedientes.

A esta reunión, presidida por el Presidente del organismo, don José Alberto Armijo Navas, asistieron los siguientes miembros del Pleno:

VOCALES DIPUTADOS:

Por el Grupo Popular:

Don Francisco Javier Oblaré Torres, que se incorpora al inicio del debate del punto 7 y se ausenta durante el transcurso del mismo.

Doña Ana Carmen Mata Rico.

Don José Fco. Salado Escaño, que se ausenta en el punto de “Ruegos y preguntas”.

Doña María Francisca Caracuel García.

Doña Marina Bravo Casero, que se incorpora durante el debate del punto número 7.

Doña Emilia Ana Jiménez Cueto.

Por el Grupo PSOE:

Don Francisco Javier Conejo Rueda, que se incorpora al tratar el punto número 2.

Por el Grupo IULV-CA:

Don Miguel Díaz Becerra.

VOCALES REPRESENTANTES DE AYUNTAMIENTOS:

Doña Desirée Cortés Rodríguez, Concejala de Hacienda del Ayuntamiento de Álora.

Don Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde de Antequera, que se incorpora al tratar el punto número 5.

Don Pedro Fernández Palomo, Alcalde del Ayuntamiento de Colmenar.

Don Manuel Aguilar Illescas, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Estepona, que se incorpora al tratar el punto número 7.

Don Félix Romero Moreno, Concejel del Ayuntamiento de Marbella, que se incorpora al punto número 7 y se ausenta y se reincorpora en ruegos y preguntas.

Don Manuel Gutiérrez Fernández, Concejel de Hacienda del Ayuntamiento de Vélez Málaga.

Actuó de Secretario Delegado, don Juan Sánchez-Almohalla Lozano.

Punto número 6. Convenios. De colaboración con Gestorías Administrativas para el acceso a la aplicación informática “Primer Alta de Vehículos” (Con Gestoría Irene Jiménez Navas).

a) Ratificar el Convenio suscrito entre el Patronato de Recaudación Provincial y la Gestoría Irene Jiménez Navas, con CIF número 74.924.978V, que textualmente dice así:

En la ciudad de Málaga, a 10 de enero de 2013, reunidos:

Don José Alberto Armijo Navas, Presidente del Patronato de Recaudación Provincial, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Málaga, en representación del mismo y doña Irene Jiménez Navas con DNI número 74924978V, en representación de Gestoría Irene Jiménez Navas, con CIF 74924978V, y gestor administrativo colegiado número 342, exponen:

Que el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga ha desarrollado una aplicación informática denominada “Primer alta de vehículos” que ha sido instalada en la página web de este organismo (www.prpmalaga.es).

Que el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga está en disposición de ofrecer el acceso a dicha aplicación a la empresa antes mencionada, de la provincia de Málaga.

Que Gestoría Irene Jiménez Navas, está interesada en tener acceso a la referida aplicación.

En consecuencia, ambas partes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes:

Cláusulas*Primera. Objeto del convenio*

El acceso a la aplicación “Primer alta de vehículos” que el Patronato de Recaudación Provincial de Málaga tiene en su página web (www.prpmalaga.es).

Segunda. Confidencialidad de los datos

De acuerdo con la normativa vigente, los datos depositados y procesados por la aplicación, deberán de ser tratados de forma confidencial, no pudiendo publicarse ni cederse a terceras personas ajenas a la Gestoría.

Tercera. Contraseñas de acceso

El Patronato de Recaudación, proporcionará contraseñas de acceso a la aplicación a cada uno de los usuarios. Estas contraseñas son de uso exclusivo, no pudiendo transmitirse a personas ajenas. En caso de que exista duda sobre la seguridad de la misma el usuario se debe poner en contacto con el Patronato, para proceder al cambio de la misma.

Cuarta. Gratuidad

El servicio de acceso a la aplicación “Primer alta de vehículos”, es gratuito, siendo esta aplicación un servicio más de atención a Ayuntamientos y organismos autorizados, no existiendo intermediarios entre el Patronato y el usuario final.

Quinta. Documentación a aportar

La Gestoría, debe facilitar el primer día hábil de cada semana, la documentación que a continuación se indica, correspondiente a las altas de vehículos generadas durante la semana anterior:

- Fotocopia de la ficha técnica.
- Fotocopia del DNI del adquirente.

Ambos documentos deberán ir debidamente grapados, para identificar cada ficha con el DNI correspondiente.

Esta documentación se deberá entregar en la oficina que el Patronato tiene en Plaza de la Marina, sin número (antigua Diputación. En las dependencias de la Junta de Andalucía).

Sexta. Control e identificación de los usuarios

El Patronato de Recaudación Provincial de Málaga realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo el control e identificación de los usuarios, permitiendo exclusivamente el acceso a los usuarios autorizados.

Séptima. Servicios adicionales

Concedida la autorización la Gestoría podrá asimismo:

- Emitir cartas de pago.
- Enlazar con páginas web de entidades colaboradoras para poder realizar pagos por internet.
- Emitir cartas identificadas de acuerdo a la normativa del Consejo Superior Bancario (Cuaderno 57), para facilitar el pago.
- Obtener, mediante petición cursada al Patronato, relación de incidencias de un periodo determinado (listado de altas con fecha y hora).

Octava. Cancelación de la autorización

El Patronato se reserva el derecho a deshabilitar el acceso al usuario si por este se incumplen las condiciones recogidas en el presente convenio.

Novena. Modificación de la aplicación

El Patronato de Recaudación se reserva el derecho a modificar la aplicación sin previo aviso al usuario, siendo la única finalidad la mejora de la calidad del servicio.”

En prueba de conformidad por ambas partes en la fecha arriba indicada firman.

El Presidente del Patronato de Recaudación, José Alberto Armijo Navas.

Gestoría Irene Jiménez Navas, Irene Jiménez Navas.

(Aprobado por unanimidad formada por once votos de los miembros presentes (5 del Grupo Popular, 1 del Grupo Socialista, 1 del

Grupo IULV-CA y 4 de los representantes de los Ayuntamientos de Álora, Antequera, Colmenar y Vélez-Málaga).

Punto número 7. Reorganización de las Zonas Recaudatorias del Patronato de Recaudación Provincial.

a) Reorganizar las Zonas de Recaudación, conforme a los siguientes ámbitos geográficos:

- La Zona Ronda se unifica con la Zona Occidental, denominándose Zona Noroccidental.
- La Zona de Marbella se amplía con los municipios de Istán, Ojén y Benahavís, manteniendo su denominación.
- La Zona Rincón-Torrox se une con la Zona Oriental, denominándose Zona Costa del Sol Oriental-Axarquía.
- La Zona Interior absorbe municipios limítrofes con la zona Oriental, denominándose Zona Norte.
- Zona Junta de Andalucía, incluye Administraciones Públicas y Organismos Oficiales.

Nuevas zonas, municipios y ámbitos de actuación

ZONA COSTA DEL SOL ORIENTAL-AXARQUÍA

MUNICIPIO	TIPO
ALCAUCIN	MUNICIPALES
ALGARROBO	MUNICIPALES
ALMACHAR	MUNICIPALES
ARCHEZ	MUNICIPALES
ARENAS	MUNICIPALES
BENAMARGOSA	MUNICIPALES
BENAMOCARRA	MUNICIPALES
BORGE (EL)	MUNICIPALES
CANILLAS DE ACEITUNO	MUNICIPALES
CANILLAS DE ALBAIDA	MUNICIPALES
COMARES	MUNICIPALES
COMPETA	MUNICIPALES
CUTAR	MUNICIPALES
FRIGILIANA	MUNICIPALES
IZNATE	MUNICIPALES
MACHARAVIAYA	MUNICIPALES
MOCLINEJO	MUNICIPALES
NERJA	MUNICIPALES
PERIANA	MUNICIPALES
RINCON DE LA VICTORIA	MUNICIPALES
SALARES	MUNICIPALES
SAYALONGA	MUNICIPALES
SEDELLA	MUNICIPALES
TORROX	MUNICIPALES
TOTALAN	MUNICIPALES
VELEZ-MALAGA	MUNICIPALES
VIÑUELA	MUNICIPALES
PATRONATO A SOCIALES AYTO VELEZ-MALAGA	MUNICIPALES
GERENCIA MUN URB.AYTO VELEZ-MALAGA	MUNICIPALES

ZONA NORTE

MUNICIPIO	TIPO
ALAMEDA	MUNICIPALES
ALFARNATE	MUNICIPALES
ALFARNATEJO	MUNICIPALES
ALHAURIN DE LA TORRE	MUNICIPALES
ALHAURIN EL GRANDE	MUNICIPALES
ALMARGEN	MUNICIPALES
ALMOGIA	MUNICIPALES
ALORA	MUNICIPALES
ALOZAINA	MUNICIPALES
ANTEQUERA	MUNICIPALES
ARCHIDONA	MUNICIPALES
ARDALES	MUNICIPALES
CAMPILLOS	MUNICIPALES
CAÑETE LA REAL	MUNICIPALES
CARRATRACA	MUNICIPALES

MUNICIPIO	TIPO
CARTAMA	MUNICIPALES
CASABERMEJA	MUNICIPALES
CASARABONELA	MUNICIPALES
COIN	MUNICIPALES
COLMENAR	MUNICIPALES
CUEVAS BAJAS	MUNICIPALES
CUEVAS DEL BECERRO	MUNICIPALES
CUEVAS DE SAN MARCOS	MUNICIPALES
FUENTE DE PIEDRA	MUNICIPALES
GUARO	MUNICIPALES
HUMILLADERO	MUNICIPALES
MOLLINA	MUNICIPALES
MONDA	MUNICIPALES
PIZARRA	MUNICIPALES
RIOGORDO	MUNICIPALES
SIERRA DE YEGUAS	MUNICIPALES
TEBA	MUNICIPALES
TOLOX	MUNICIPALES
VALLE DE ABDALAJIS	MUNICIPALES
VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	MUNICIPALES
VILLANUEVA DEL ROSARIO	MUNICIPALES
VILLANUEVA DEL TRABUCO	MUNICIPALES
VILLANUEVA DE TAPIA	MUNICIPALES
VILLANUEVA DE CONCEPCION	MUNICIPALES

JUNTA DE ANDALUCÍA Y ORGANISMOS OFICIALES

J.ANDALUCIA -ALMERIA	AREA CCAA Y ORG. OFICIALES
J.ANDALUCIA -CADIZ	AREA CCAA Y ORG. OFICIALES
J.ANDALUCIA -CORDOBA	AREA CCAA Y ORG. OFICIALES
DIPUTACION DE MALAGA	AREA CCAA Y ORG. OFICIALES
J.ANDALUCIA -GRANADA	AREA CCAA Y ORG. OFICIALES
JUNTA DE ANDALUCIA	AREA CCAA Y ORG. OFICIALES
J.ANDALUCIA -HUELVA	AREA CCAA Y ORG. OFICIALES
J.ANDALUCIA -JAEN	AREA CCAA Y ORG. OFICIALES
J.ANDALUCIA -MALAGA	AREA CCAA Y ORG. OFICIALES
J.ANDALUCIA -SEVILLA	AREA CCAA Y ORG. OFICIALES
CAMARA DE COMERCIO	AREA CCAA Y ORG. OFICIALES
PATRONATO DE RECAUDACION	AREA CCAA Y ORG. OFICIALES
PROVINCIAL	
CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS	AREA CCAA Y ORG. OFICIALES

ZONA NOROCCIDENTAL

MUNICIPIO	TIPO
ALGATOCIN	MUNICIPALES
ALPANDEIRE	MUNICIPALES
ARRIATE	MUNICIPALES
ATAJATE	MUNICIPALES
BENADALID	MUNICIPALES
BENALAURIA	MUNICIPALES
BENAOJAN	MUNICIPALES
BENARRABA	MUNICIPALES
BURGO (EL)	MUNICIPALES
CARTAJIMA	MUNICIPALES
CASARES	MUNICIPALES
CORTES DE LA FRONTERA	MUNICIPALES
ESTEPOÑA	MUNICIPALES
FARAJAN	MUNICIPALES
GAUCIN	MUNICIPALES
GENALGUACIL	MUNICIPALES
IGUALEJA	MUNICIPALES
JIMERA DE LIBAR	MUNICIPALES
JUBRIQUE	MUNICIPALES
JUZCAR	MUNICIPALES
MANILVA	MUNICIPALES
MONTEJAQUE	MUNICIPALES
PARAUTA	MUNICIPALES
PUJERRA	MUNICIPALES
RONDA	MUNICIPALES
YUNQUERA	MUNICIPALES
MONTECORTO	MUNICIPALES
SERRATO	MUNICIPALES

ZONA MARBELLA

MUNICIPIO	TIPO
BENAHAVIS	MUNICIPALES
ISTAN	MUNICIPALES
MARBELLA	MUNICIPALES
OJEN	MUNICIPALES
MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS COSTA OCCIDENTAL	MUNICIPALES

b) Manifiestar que una vez aprobada la reorganización de las Zonas Recaudatorias expuestas más arriba, y de acuerdo a los procedimientos previstos en el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Patronato y demás normativa aplicable, se procederá a la movilidad del personal que se considere necesario para cubrir las nuevas necesidades que se desprendan de las modificaciones en la organización.

c) Señalar que la reorganización de las Zonas Recaudatorias no supone incremento de gasto económico alguno, puesto que sus efectivos se cubrirán mediante movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo entre unidades”.

(Aprobado por mayoría formada por diez votos a favor –6 del Grupo Popular y 4 de los representantes de los Ayuntamientos de Antequera, Estepona, Marbella y Vélez-Málaga–, 4 en contra –1 del Grupo Socialista, 1 del Grupo IULV-CA y 2 de los representantes de los Ayuntamientos de Álora y Colmenar– y ninguna abstención).

Punto número 9. Reconocimiento extrajudicial de crédito

a) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 12.609,16 euros, con cargo a las dotaciones previstas en el Estado de Gastos del Presupuesto del presente ejercicio de 2013, con objeto de abonar las siguientes facturas:

PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE (BASE + IVA)
SANTIAGO J. GARCIA MESA	245/12	340,98 €
GRÁFICAS CENTAURO, S.L.	240	145,20 €
REGISTRO PROPIEDAD DE ANTEQUERA	H250	1.209,09 €
REGISTRO PROPIEDAD DE COIN	A 2571	381,20 €
REGISTRO PROPIEDAD DE COIN	A 2572	237,69 €
REGISTRO PROPIEDAD DE COIN	A 2573	101,86 €
REGISTRO PROPIEDAD DE MANILVA	A 3187	94,54 €
REGISTRO PROPIEDAD DE MANILVA	A 3188	83,64 €
REGISTRO PROPIEDAD DE MANILVA	A 3189	90,91 €
REGISTRO PROPIEDAD DE MANILVA	A 3190	76,36 €
REGISTRO PROPIEDAD DE MANILVA	A 3191	83,64 €
REGISTRO PROPIEDAD DE MANILVA	A 3192	87,27 €
REGISTRO PROPIEDAD DE MANILVA	A 3193	2.270,07 €
REGISTRO PROPIEDAD DE MANILVA	A 3194	7,27 €
REGISTRO PROPIEDAD BUJALANCE	A 1888	752,68 €
REGISTRO PROPIEDAD N.º 1 DE VELEZ-MALAGA	2026	49,45 €
REGISTRO PROPIEDAD DE ANTEQUERA	H 241	198,82 €
REGISTRO PROPIEDAD DE MIJAS N.º 3	A 3780	47,59 €
CEDMA	FRA. AGOSTO 2012	4.259,17 €
WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	2012-10119805	2.091,73 €
	TOTAL	12.609,16 €

(Aprobado por mayoría formada por trece votos a favor —6 del Grupo Popular, 1 del Grupo IULVCA y 6 de los representantes de los Ayuntamientos de Álora, Antequera, Colmenar, Estepona, Marbella y Vélez-Málaga—, ningún voto en contra y una abstención del Grupo Socialista).

Punto número 10. Dación de cuenta al Pleno del Patronato de:

Informe de la Tesorería (4.º trimestre 2012).

Informe de Intervención (4.º trimestre 2012) relativo a:

a) Quedar enterado del informe de la Tesorería correspondiente al 4.º trimestre de 2012, relacionado con la Ley de Morosidad,

b) Quedar enterado del informe de la Intervención correspondiente al 4.º trimestre de 2012, relacionado con la Ley de Morosidad y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales referente a:

Con la inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* de los extractos de los acuerdos del Pleno de este organismo, se da por cumplido el trámite de publicidad establecido en la legislación vigente.

Málaga, 3 de mayo de 2013.

El Presidente del Patronato, firmado: José Alberto Armijo Navas.

6 6 1 1 / 1 3

ECONOMÍA Y HACIENDA
CONTRATACIÓN

Anuncio de aprobación definitiva

El Pleno de la Diputación Provincial de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de julio de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento “Regulador de Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Málaga”, adoptando asimismo el acuerdo de someterlo, con todos sus antecedentes, a información pública por plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación del Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciendo saber de forma expresa que de no presentarse reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo, hasta entonces provisional, sería considerado como definitivamente adoptado.

Habiéndose publicado el texto del Reglamento en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Málaga número 165 de fecha 28-08-2012 y sometido a información pública mediante edicto publicado en dicho Boletín número 174 de fecha 10 de septiembre de 2012, sin que se hayan formulado alegaciones, reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición al público que finalizó con fecha día 16 de octubre de 2012, de conformidad con el acuerdo adoptado y una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, se considera definitivamente aprobado, insertándose en Anexo a este anuncio y entrando en vigor a partir de la fecha de la presente publicación.

Contra el mencionado acuerdo y reglamento, los interesados podrán interponer, en su caso, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con Sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste Anuncio, tal como dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 5 de junio de 2013.

La Presidencia, la Vicepresidenta 1.ª, M.ª Francisca Caracuel García.

ANEXO

REGLAMENTO REGULADOR DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL
ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES
DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en sus artículos 40 a 49, regula el régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación, implantando un recurso especial en materia de contratación que ha de ser conocido por órgano administrativo especializado e independiente, distinto al órgano de contratación, en cumplimiento de lo establecido en las Directivas Europeas.

Y con respecto a las entidades locales, el apartado 4 del mismo artículo, establece que la competencia para resolver estos recursos será establecida por las normas de las comunidades autónomas cuando

éstas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y de contratación.

Nuestra comunidad autónoma andaluza, en ejercicio de las competencias establecidas en su Estatuto de Autonomía, en el artículo 47.1.1, la competencia exclusiva sobre la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y en su artículo 47.2.3, la competencia compartida con el Estado sobre los contratos y concesiones administrativas, dictó el pasado día 2 de noviembre, el Decreto 332/2011, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, puesto en funcionamiento el 14 de diciembre de 2.011.

En esta misma norma dedica su artículo 10 a las Entidades Locales de Andalucía y a los poderes adjudicadores vinculados a las mismas, otorgando la competencia para el conocimiento y resolución del recurso especial en materia de contratación, cuestiones de nulidad y reclamaciones referidas en el citado decreto, a órganos propios, especializados e independientes que se creen, que actúen con plena independencia funcional, en virtud de la potestad de autoorganización reconocida en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local.

Asimismo, establece en su apartado 2 del mismo artículo la posibilidad de que el conocimiento y resolución de tales recursos corresponda a órganos especializados que puedan crear la Diputaciones Provinciales, en virtud de la competencia de asistencia material a los municipios que se atribuye a las provincias en el artículo 11.1.c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Y por último el apartado 3, establece la posibilidad de atribuir tal competencia al Tribunal Autonómico, mediante suscripción de Convenio y abono de los gastos que se deriven de ello.

Por todo ello, la Diputación Provincial de Málaga, en ejercicio de su potestad de autoorganización reconocida en el artículo 91.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 10.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, y en ejercicio de su competencia de asistencia material a los municipios de la provincia de prestación de servicios municipales, prevista en el artículo 11.1.c) y 14. 2 de la misma Ley de Autonomía Local y en el propio artículo 10.2 del Decreto 332/2011, mediante el presente Reglamento acuerda la creación el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Málaga y la regulación de su funcionamiento.

Este tribunal será un órgano administrativo propio, independiente y especializado, que actuará con plena independencia funcional, para la resolución de recursos especiales en materia de contratación y cuestiones de nulidad y reclamaciones en los procedimientos de adjudicación previstos en la normativa de contratos que se interpongan en el ámbito de esta Diputación Provincial de Málaga y de sus entes dependientes que tengan consideración de poderes adjudicadores, así como en el ámbito de los municipios de la provincia de Málaga, que soliciten de tal asistencia, siempre que no tengan constituido su propio órgano para ello.

TÍTULO ÚNICO

Creación, competencias, composición y funcionamiento

Artículo 1. Creación y competencias

Se crea el Tribunal Administrativo de recursos contractuales de la Diputación Provincial de Málaga, como órgano propio, especializado e independiente, que actuará con plena independencia funcional, adscrito a la Delegación de Economía y Hacienda, al que corresponden las siguientes competencias:

- a) Resolver los recursos especiales en materia de contratación y las cuestiones de nulidad a que se refiere el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- b) Resolver las reclamaciones en los procedimientos de adjudicación, así como las cuestiones de nulidad a que se refiere la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, en los términos regulados en la misma.
- c) Adoptar las decisiones que procedan sobre las medidas provisionales o cautelares solicitadas por las personas legitimadas con anterioridad a la interposición de los recursos, reclamaciones y cuestiones de nulidad mencionados en los apartados anteriores.
- d) Cualquier otra competencia que le atribuya la normativa de la Unión Europea o la normativa estatal básica.

Artículo 2. *Ámbito subjetivo*

Las competencias del Tribunal Administrativo de recursos contractuales de la Diputación Provincial de Málaga se ejercerán respecto de los contratos tramitados o celebrados por la Diputación Provincial de Málaga y sus entes dependientes que ostenten la condición de poderes adjudicadores.

Asimismo, este tribunal, en ejercicio de la competencia provincial de asistencia material a los municipios que le atribuye el artículo 11.1.c) y 14.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, y el artículo 10.2 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, será competente respecto de los contratos tramitados o celebrados por los municipios de la provincia de Málaga que lo soliciten, siempre y cuando no hubiesen creado su órgano propio para ello.

Artículo 3. *Objeto del recurso especial en materia de contratación*

1. El recurso especial en materia de contratación es previo al recurso contencioso administrativo, pero potestativo, de tal forma que contra los actos susceptibles de dicho recurso puede acudir directamente a la vía contencioso administrativa.

2. Serán recurribles los actos a que se refiere el apartado 3 de este artículo, referidos a los siguientes contratos con las siguientes cuantías:

- a) Contratos de obras, contratos de concesión de obras públicas, Contratos de suministro, Contratos de servicios, Contratos de colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado y Acuerdos marco sujetos a regulación armonizada.
- b) Contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público cuyo valor estimado sea igual o superior a 200.000 euros, o el que en su momento reglamentariamente se determine.
- c) Contratos de gestión de servicios públicos en los que el presupuesto de gastos de primer establecimiento, excluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sea superior a 500.000 euros y el plazo de duración superior a cinco años.
- d) Contratos subvencionados de obras o servicios, sujetos a regulación armonizada, financiados de forma directa en más del 50% de su importe por entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, en los términos del artículo 17 del TRLCSP.

3. Son actos impugnables:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

- c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

También son recurribles los actos de desistimiento del procedimiento de adjudicación y de renuncia a la celebración del contrato.

Sin embargo, no serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

Artículo 4. *Composición del tribunal*

1. El Tribunal Administrativo de recursos contractuales de la Diputación Provincial de Málaga, estará compuesto, por un Presidente, junto a un mínimo de dos y hasta un máximo de seis vocales, cuando el volumen o la especificidad de los asuntos sometidos a su conocimiento lo aconsejen, y un Secretario, que actuará con voz y sin voto.

2. El nombramiento de las personas titulares de la Presidencia y de las Vocalías se realizará por Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Málaga, entre personas funcionarias de carrera de cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1 del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Deberán haber desempeñado su actividad por tiempo superior a 10 años, la persona titular de la Presidencia, y a 5 años, las personas titulares de las Vocalías, y preferentemente en el ámbito del Derecho Administrativo relacionado directamente con la contratación pública.

3. El Secretario será nombrado por Decreto de la Presidencia, entre funcionarios que presten sus servicios en la Diputación Provincial de Málaga.

4. Para la válida constitución del tribunal deberán estar presente, al menos dos de sus titulares, y el Secretario.

5. La duración del mandato será de cinco años, renovables. No obstante, expirado el plazo del mandato correspondiente, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos miembros del tribunal.

Artículo 5. *Funciones de la Presidencia*

Corresponderán a la persona titular de la Presidencia del Tribunal Administrativo las siguientes funciones:

- Ejercer la representación del tribunal.
- Ejercer las competencias que a la Presidencia de los órganos colegiados atribuye la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Acordar el reparto de los asuntos entre las vocalías y la propia Presidencia.
- Preparar la propuesta de resolución de los asuntos que tenga asignados y efectuar la ponencia de los mismos ante los restantes miembros del tribunal, debidamente convocados al efecto.
- Dirigir la organización y gestión del Tribunal Administrativo.
- Cualquier otra función que se le atribuya por las disposiciones de aplicación.

Artículo 6. *Funciones de las vocalías*

Corresponden a las personas titulares de las vocalías las siguientes funciones:

- Ejercer las competencias que el artículo 24 de la LRJPAC, atribuye a los miembros de los órganos colegiados.
- Preparar la propuesta de resolución de los asuntos que tengan asignados y efectuar la ponencia de los mismos ante los restantes miembros del Tribunal Administrativo, debidamente convocados al efecto.
- Cualquier otra función que se les atribuya por las disposiciones de aplicación o les asigne la Presidencia.

Artículo 7. *Funciones de la Secretaría*

Corresponderán a la persona titular de la Secretaría las siguientes funciones:

- Ejercer las competencias que el artículo 25 de la LRJPAC, atribuye a la Secretaría de los órganos colegiados.
- Coordinar al personal adscrito al Tribunal Administrativo en la tramitación de los procedimientos.
- Custodiar la documentación del Tribunal Administrativo.
- Cualquier otra función que se le atribuya por las disposiciones de aplicación o le asigne la persona titular de la Presidencia.

Artículo 8. *Funcionamiento*

1. La constitución y funcionamiento del Tribunal Administrativo se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título II de la LRJPAC, en lo que constituya legislación básica, con las especialidades establecidas en el TRLCSP y en el presente reglamento.

El tribunal podrá, respetando la normativa básica estatal, establecer medidas y protocolos de actuación que garanticen la agilidad y eficacia en el cumplimiento de los plazos preceptivos y, en particular, en sus comunicaciones con los órganos de contratación, licitadores y demás interesados en el procedimiento.

2. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento, con carácter temporal, de las personas titulares de la Presidencia o de las Vocalías, la Presidencia de la Diputación podrá designar suplentes, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Cuando la Presidencia de la Diputación no haya designado suplente para la persona titular de la Presidencia, será sustituida por el Vocal que tenga mayor antigüedad en el órgano y edad, por este orden.

3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que impida la asistencia de la persona titular de la Secretaría, será sustituida por una persona funcionaria de la Diputación Provincial de Málaga.

4. El Tribunal Administrativo podrá solicitar la asistencia de personal experto en la materia que se trate, que actuará con voz y sin voto.

5. Al tribunal se le facilitarán los medios necesarios y suficientes para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones.

Artículo 9. *Legitimación*

Podrá interponer el recurso especial en materia de contratación toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso.

Artículo 10. *Plazo de interposición*

El plazo de interposición del recurso es de 15 días hábiles, que en función del acto que se recurre, se computan del siguiente modo:

- Anuncio de licitación: A partir del día siguiente a su publicación.
- Pliegos y demás documentos contractuales: A partir del día siguiente a aquel en que los mismos hayan sido recibidos o puestos a disposición de los licitadores para su conocimiento.
- Actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación o contra un acto resultante de la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad, a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción.
- Adjudicación del contrato: A partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado y no desde que se recibe la misma.

Artículo 11. *Lugar de presentación*

La presentación debe hacerse necesariamente, bien ante el propio órgano de contratación, o bien, ante el Tribunal Administrativo de recursos contractuales de la Diputación Provincial de Málaga, previa realización del anuncio ante el órgano de contratación, sin que quepa la presentación en las oficinas de Correos a efectos del cómputo del

plazo de presentación. En tal caso, se entenderá interpuesto el día en que tenga su entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Málaga sito en calle Pacífico 64, código postal 29004, de Málaga, o en el del órgano de contratación.

Artículo 12. Efectos de la interposición

La interposición del recurso no dará lugar, por si misma, a la suspensión del procedimiento de contratación, salvo en el caso de que el acto recurrido sea el de adjudicación, supuesto en que debe suspenderse toda tramitación ulterior de forma automática, hasta que resuelva el tribunal, sin que pueda procederse a la formalización del contrato, ni comenzar su ejecución.

Artículo 13. Procedimiento

ANUNCIO PREVIO DE INTERPOSICIÓN

Con carácter previo a la presentación del recurso administrativo especial en materia de contratación deberá realizarse el anuncio previo de interposición del mismo ante el órgano de contratación, si bien por eficacia procedimental, en el caso de que el recurso se interponga directamente ante el órgano de contratación sin realizar el anuncio previo del mismo, por este tribunal se entenderá cumplido dicho trámite.

ESCRITO DE INTERPOSICIÓN

1. El procedimiento se iniciará, en todo caso, mediante escrito en el que se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas cautelares cuya adopción solicite.

2. Al escrito de interposición deberá acompañarse:

- El documento que acredite la representación del compareciente, consistente en un poder del firmante del recurso para ejercicio de acciones ante cualesquiera órganos administrativos y tribunales, en caso de hacerlo en representación de una persona física o jurídica; salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.
- El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.
- La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del periódico oficial o perfil de contratante en que se haya publicado.
- El documento o documentos en que funde su derecho.
- El justificante de haber efectuado el anuncio previo del recurso ante el órgano de contratación. Sin este justificante no se dará curso al escrito de interposición, aunque su omisión podrá subsanarse.

COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

1. En la tramitación de los procedimientos ante el Tribunal Administrativo se aplicará lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y la restante normativa estatal y autonómica aplicable en la materia.

2. Las comunicaciones entre el tribunal y los órganos de contratación se harán siempre que sea posible por medios informáticos o electrónicos, para lo cual el recurrente podrá indicar una dirección de correo electrónico y/o un número de fax.

3. Las notificaciones a los recurrentes y demás interesados en los procedimientos que se tramitan ante el tribunal se harán por medios electrónicos cuando así se hubiera indicado y admitido por los mismos de manera expresa como medio de comunicación con el tribunal. En los demás casos se hará por los medios establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Para la comunicación telemática con el tribunal se utilizara la siguiente dirección de correo electrónico: tribunalcontractual@malaga.es

TRAMITACIÓN

1. SUBSANACIÓN DEL ESCRITO DE INTERPOSICIÓN

En el caso de que por el tribunal se aprecie que el recurso interpuesto adolece de alguno de los requisitos y/o documentos indicados, requerirá al recurrente para que en un plazo de tres días hábiles, subsane los defectos padecidos bajo apercibimiento de tenerle por desistido del mismo, en otro caso y quedando suspendida la tramitación del expediente con los efectos del artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. PETICIÓN DEL EXPEDIENTE

a) Si el recurso se presenta en el registro del órgano de contratación, éste deberá remitirlo al tribunal dentro de los dos días hábiles siguientes a su recepción junto con el expediente de contratación completo, formado por la copia compulsada de los documentos que lo constituyen, con hojas foliadas y acompañado de un índice; un informe en el que conste una enumeración sucinta de los hechos, disposiciones aplicables, motivación de la decisión adoptada y cualesquiera otras alegaciones que quiera realizar el órgano gestor del expediente y un listado (en formato excel o equivalente) en el que consten todos los licitadores del procedimiento con los datos precisos para notificaciones, incluida una dirección de correo electrónico a efectos de su relación con el tribunal.

El expediente deberá ser remitido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento al que pertenezca el órgano de contratación, en solicitud de asistencia material por parte de esta Diputación.

El tribunal, a la vista de la documentación remitida, podrá dirigirse al órgano de contratación en solicitud de documentos omitidos que estime necesarios para la resolución del recurso.

b) Si el recurso se presenta directamente ante el tribunal, éste lo notificará en el mismo día al órgano de contratación con remisión de la copia del escrito de interposición. El órgano de contratación deberá remitir la documentación enumerada en el párrafo anterior dentro de los dos días hábiles siguientes.

3. ALEGACIONES

Admitido el recurso, se dará traslado del mismo a los restantes interesados por correo electrónico, en caso de haber sido admitido por este medio a efectos de tramitación del procedimiento, concediéndoles un plazo de cinco días hábiles desde que lo reciban para formular alegaciones, que serán remitidas al tribunal por el mismo medio de comunicación, en caso contrario, se comunicará por alguno de los medios establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. INADMISIÓN

El tribunal podrá dictar resolución inadmitiendo el recurso, sin necesidad de practicar los tramites ulteriores, cuando conste de modo inequívoco y manifiesto:

- Que el recurso se ha interpuesto fuera de plazo.
- Que el recurso se ha interpuesto contra actos no susceptibles de impugnación.
- Que el recurso se ha interpuesto por persona no legitimada para ello o sin ostentar la debida representación.
- La incompetencia del tribunal para resolver el mismo.

Antes de dictar resolución de inadmisión del recurso, el tribunal comunicará a las partes del mismo el motivo en que pudiera fundarse para que, en el plazo de cinco días hábiles, aleguen lo que estimen procedente y acompañen los documentos a que hubiere lugar.

5. MEDIDAS CAUTELARES O PROVISIONALES

Las medidas provisionales irán dirigidas a corregir infracciones de procedimiento o impedir que se causen otros perjuicios a los intereses

afectados, y podrán estar incluidas, entre ellas, las destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por los órganos de contratación.

a) Si se solicitan antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, se le dará traslado al órgano de contratación en el mismo día en que se reciban a efectos de que formule las alegaciones oportunas en el plazo de dos días hábiles, debiendo resolver el tribunal acerca de las mismas en el plazo de cinco días hábiles a la presentación del escrito en el que se soliciten.

Las medidas provisionales solicitadas y adoptadas con anterioridad a la presentación del recurso, decaerán una vez transcurra el plazo establecido para su interposición sin que el interesado la haya deducido.

b) Si se solicitan en el escrito de interposición del recurso especial o solicitadas antes se acumulan a este una vez interpuesto, el tribunal resolverá acerca de las mismas en el plazo de cinco días hábiles, previa audiencia al órgano de contratación en el plazo de dos días hábiles.

c) Si se solicitan después de interponer el recurso, el tribunal resolverá acerca de las mismas en la forma arriba indicada, sin suspender el procedimiento del recurso.

d) Sin perjuicio de la suspensión automática del expediente de contratación en el caso de recurso contra la adjudicación del contrato, en caso de que esta se solicite expresamente en el escrito de interposición del recurso, el tribunal resolverá si procede el mantenimiento o no de la misma en el plazo de cinco días hábiles.

6. PRÁCTICA DE LA PRUEBA

Cuando los interesados lo soliciten, o el tribunal no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados, o la naturaleza del procedimiento lo exija, podrá acordarse la apertura del periodo de prueba por plazo de diez días hábiles, a fin de que puedan practicarse cuantas juzgue pertinentes, previa comunicación a todos los interesados.

El tribunal podrá rechazar la prueba propuesta si la considera improcedente o innecesaria.

La práctica de la prueba se hará en la sede del tribunal y tendrá carácter contradictorio, pudiendo aportarse cualquier documento que se considere pertinente.

Tras la celebración de la vista oral se procederá a la valoración de la prueba practicada y a la elevación a definitiva de las pretensiones de las partes.

7. RESOLUCIÓN

a) Plazo

El plazo máximo para dictar resolución será de diez días hábiles, a contar desde la recepción de las alegaciones de los interesados o del plazo señalado para su formulación y en su caso, a contar desde la conclusión del periodo señalado para la prueba. En el caso de que el tribunal solicite asesoramiento técnico sobre cualquiera de las cuestiones que se planteen en el recurso, el plazo comenzará a contar desde la recepción de la información que se hubiera solicitado.

b) Contenido

- La resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas o declarará su inadmisión, decidiendo motivadamente cuantas cuestiones se hubiesen planteado. En todo caso, la resolución será congruente con la petición y, de ser procedente, se pronunciará sobre la anulación de las decisiones ilegales adoptadas durante el procedimiento de adjudicación, incluyendo la suspensión de las características técnicas, económicas o financieras discriminatorias contenidas en el anuncio de licitación, anuncio indicativo, pliegos, condiciones reguladoras del contrato o cualquier otro documento relacionado con la licitación o adjudicación, así como, si procede, sobre la retroacción de actuaciones.

- Asimismo, a solicitud del interesado y si procede, podrá imponerse a la entidad contratante la obligación de indemnizar a la persona interesada por los daños y perjuicios que le haya podido ocasionar la infracción legal que hubiese dado lugar al recurso. Para fijar esta indemnización se atenderá en lo posible a los criterios propios de la responsabilidad patrimonial de la Administración, debiendo cubrir como mínimo los gastos ocasionados por la preparación de la oferta o la participación en el procedimiento de contratación.
- La resolución deberá acordar, también, el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación si en el momento de dictarla continuase suspendido, así como de las restantes medidas cautelares que se hubieran acordado y la devolución de las garantías cuya constitución se hubiera exigido para la efectividad de las mismas, si procediera.
- En caso de que el tribunal aprecie temeridad o mala fe en la interposición del recurso o en la solicitud de medidas cautelares, podrá acordar la imposición de una multa al responsable de la misma en cuantía comprendida entre 1.000 y 15.000 euros, que se fijara en función de la mala fe apreciada y el perjuicio ocasionado al órgano de contratación y a los restantes licitadores, y cuyas cuantías se actualizarán de conformidad con lo que disponga la normativa aplicable.

c) Efectos

Las resoluciones del tribunal son definitivas en la vía administrativa, y directamente ejecutivas no cabiendo contra ellas recurso administrativo alguno, sino únicamente el recurso contencioso-administrativo, que deberá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la resolución, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante lo anterior, los órganos de contratación podrán solicitar, cuando ello sea preciso para la ejecución de lo resuelto, la aclaración del contenido del acuerdo, que se realizará en el plazo de cinco días hábiles desde su solicitud, en el caso de que la aclaración sea procedente.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso especial, sin que se haya dictado resolución expresa, el interesado podrá considerarlo desestimado a los efectos de interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo.

Artículo 14. *Garantía de confidencialidad*

El tribunal deberá garantizar la confidencialidad y el derecho a la protección de los secretos comerciales en relación con la información contenida en el expediente de contratación, sin perjuicio de que pueda conocer y tomar en consideración dicha información a la hora de resolver.

Para tener en consideración el carácter confidencial de determinada información es preciso que la empresa titular de los datos así lo haya puesto de manifiesto ante el órgano de contratación. A este respecto en el índice del expediente remitido al tribunal, el órgano de contratación deberá indicar si los candidatos o licitadores han designado como confidencial determinada información que hayan facilitado.

Corresponderá al tribunal resolver, en cada caso concreto, acerca de como garantizar la confidencialidad y el secreto de la información que obre en el expediente de contratación, sin que por ello, resulten perjudicados los derechos de los demás interesados a la protección jurídica efectiva y al derecho de defensa en el procedimiento.

Artículo 15. *Normativa supletoria*

En caso de ausencia o laguna en el presente Reglamento de Funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica reguladora del funcionamiento de tales órganos, así como a la normativa de contratación y de procedimiento administrativo vigente.

Artículo 16. Entrada en vigor y funcionamiento del tribunal

El presente reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de la Diputación, se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y pasado el plazo de 15 días a que hace referencia su artículo 65.2, y haya publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Una vez entrado en vigor el Reglamento, el tribunal iniciará su funcionamiento con el nombramiento de sus miembros mediante Decreto de la Presidencia.

7 9 0 8 / 1 3

- - - - -

**HACIENDA Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN**

—

**Edicto por el que se hace pública la formalización
de contratos administrativos**

1. Entidad adjudicadora

- 1.1. Organismo: Diputación Provincial de Málaga.
- 1.2. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- 1.3. Referencia del expediente: PC.-2/13.

2. Objeto del contrato

- 2.1. Tipo: Obras.
- 2.2. Objeto: Conservación de carreteras de la zona B, en la Zona de Antequera.

3. Tramitación y procedimiento

- 3.1. Tramitación: Ordinaria.
- 3.2. Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación

198.347,11 €, con IVA de 41.652,89 €, e importe total de 240.000,00 €.

5. Formalización del contrato

- 5.1. Fecha: 24 de mayo de 2013.
- 5.2. Contratista: Contrat Ingeniería y Obras, Sociedad Anónima.
- 5.3. Importe de adjudicación: 154.710,74 €, con IVA de 32.489,26 €, e importe total de 187.200,00 €.

Málaga, 10 de junio de 2013.

La Presidencia, la Vicepresidenta 1.ª, M.ª Francisca Caracuel García.

7 8 0 4 / 1 3

- - - - -

TURISMO Y PROMOCIÓN DEL TERRITORIO

—

Edicto

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Málaga, en sesión celebrada el día 14 De mayo de 2013, al punto número 2.4.1, aprobó la Resolución de la Convocatoria de la XII Edición del “Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga (Cosecha 2012-2013)”, cuyo extracto del acuerdo se transcribe a continuación:

a) Aprobar la resolución de la convocatoria de la XII Edición del “Premio al Mejor Aceite de Oliva Virgen Extra de la Provincia de Málaga (Cosecha 2012-2013)”, en virtud del acta del fallo del jurado constituido al efecto, levantada en la ciudad de Málaga el día 10 de abril de 2013 por la que, por unanimidad, se otorgaron los siguientes premios:

– Premio al mejor aceite de oliva virgen extra en la modalidad de frutado intenso al aceite con la clave 154, correspondiente a la almazara Finca La Reja, Sociedad Limitada, de Bobadilla (Antequera).

– Premio al mejor aceite de oliva virgen extra en la modalidad de frutado medio a favor del aceite con la clave 13 correspondiente a la almazara Castillo de la Estrella, Sociedad Limitada, de Teba.

Debido a la calidad de las muestras presentadas a concurso, el jurado, por unanimidad, decide otorgar accésits en la modalidad de frutado medio a las almazaras SCA Sierra de Yeguas y SAT El Labrador, de Fuente de Piedra, en frutado intenso.

Lo que hace público para general conocimiento, conforme a lo previsto en el apartado 2.º de la base 10.ª de la convocatoria aprobada por acuerdo de pleno de 11 de diciembre de 2012, al punto número 2.4.1 de su orden del día, encontrándose el expediente en la Delegación de Turismo y Promoción del Territorio.

Málaga, 5 de junio de 2013.

La Vicepresidenta 1.ª, firmado: M.ª Francisca Caracuel García.

8 1 0 2 / 1 3

—

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

—

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA
Sala de lo Social. Málaga

Recurso: Recursos de suplicación 2128/2012.

Juzgado origen: Juzgado de los Social número dos de Málaga.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1400/2009.

Recurrente: Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social.

Representante: Don José Manuel Leonés Salido.

Recurrido: Doña María Raya Téllez y Gestiones Inmobiliarias Ordóñez, Sociedad Limitada.

Representante: Don Salvador Ruiz Menacho.

Edicto

Doña M.ª del Carmen Ortega Ugena, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga,

Certifica: En el recurso de suplicación 2128/2012, se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Presidente, ilustrísimo señor don Francisco Javier Vela Torres; Magistrados ilustrísimos señores don José Luis Barragán Morales y don Manuel Martín Hernández-Carrillo.

En Málaga, a 8 de mayo de 2013.

La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los ilustrísimos señores citados y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de recursos de suplicación 2128/2012, interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Málaga, en fecha 8 de mayo de 2012, ha sido ponente el ilustrísimo señor don José Luis Barragán Morales.

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Málaga, con fecha 8 de mayo de 2012, en autos 1400-09 sobre jubilación, seguidos a instancias de doña María Raya Téllez contra dichas entidades recurrentes y contra Gestiones Inmobiliarias Ordóñez, Sociedad Limitada, confirmando la sentencia recurrida.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia, y en la Orden 2662/2012 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden social y se determinan el lugar, forma, plazos y los procedimientos de presentación.

Líbrese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente libro.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada, Gestiones Inmobiliarias Ordóñez, Sociedad Limitada, cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en Málaga, a 8 de mayo de 2013.

La Secretaria de la Sala (firma ilegible).

6 6 4 7 / 1 3

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 2 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO NÚM. 6)

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 282/2012.

Negociado: 02.

De don Francisco Jesús Pérez García.

Procurador: Don Rafael Rosa Cañadas.

Letrada: Doña María Jesús Montero Gandía.

Contra doña Patricia Fortes López.

E d i c t o

Cédula de notificación

En el procedimiento familia, divorcio contencioso 282/2012, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número dos de Torremolinos (antiguo número seis), a instancia de don Francisco Jesús Pérez García contra doña Patricia Fortes López, sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 19/13.

Magistrada-Jueza que la dicta: Doña María Teresa Moreno Medina.

Lugar: Torremolinos.

Fecha: 25 de enero de 2013.

Demandante: Don Francisco Jesús Pérez García.

Abogada: Doña María Jesús Montero.

Procurador: Don Rafael Rosa Cañadas.

Demandada: Doña Patricia Fortes López (rebeldía).

Abogado:

Procurador:

Ministerio Fiscal:

Objeto de juicio: Divorcio contencioso.

Fallo: Que, estimando sustancialmente la demanda presentada por don Francisco Jesús Pérez García contra doña Patricia Fortes López, debo declarar y declaro:

1. El divorcio de los cónyuges y consiguiente disolución del régimen económico matrimonial.

2. La guarda y custodia de los hijos menores, Jesús, Víctor y Jaime, se atribuye al padre, don Francisco Jesús, a quien corresponderá el ejercicio exclusivo de la patria potestad, correspondiendo a

ambos progenitores su titularidad, atribuyéndose asimismo a padre e hijos el uso y disfrute del domicilio familiar.

3. Se suspende el régimen de visitas y comunicaciones entre madre e hijos.

4. Doña Patricia abonará a don Francisco Jesús, en concepto de alimentos para los hijos menores de ambos, la suma de 400 euros mensuales pagaderos por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta corriente o libreta de ahorro que al efecto designe el receptor.

Dicha cantidad se actualizará anualmente, con efectos a primeros de enero de cada año, en proporción a las variaciones que experimenten los índices de precios al consumo, según el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya.

5. Como garantía de abono de las prestaciones dinerarias establecidas en los apartados precedentes, en caso de incumplimiento del demandado se adoptarán las medidas de aseguramiento pertinentes.

6. Los gastos extraordinarios que tengan su origen en los hijos comunes serán satisfechos por mitad, debiéndose justificar oportunamente en cuanto a su importe y en su caso, a su devengo.

7. Respecto de las cargas del matrimonio, serán por mitad, según lo expuesto en la fundamentación jurídica de la presente resolución.

Quedan revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro, así como la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de las potestades domésticas.

Sin expresa condena en costas.

Firme esta resolución, comuníquese al encargado del Registro Civil en el que consta la inscripción del matrimonio.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe preparar ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de 20 días, en los términos del artículo 458 de la LEC, y previo depósito de la suma de 50 euros en la cuenta del Juzgado.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Patricia Fortes López, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a 4 de febrero de 2013.

El Secretario (firma ilegible).

4 0 4 4 / 1 3

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 1 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NÚM. 1)

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1067/2011.

Negociado: SO.

De don Jaime Muñoz Tamara.

Procurador: Don Rafael F. Rosa Cañadas.

Letrado: Don Armando Rozados Pérez.

Contra don Gustavo Álvarez Rivas, don Francisco Guillén Ramírez, don Eloy Guerrero Gancedo, Avante Proyectos y Obras, Sociedad Limitada (actualmente denominada Inmosuite, Sociedad Limitada, con CIF B92320280) y Grupo Suite y Asociados 3, Sociedad Limitada.

Procuradores: Doña Marta García Solera, doña María Victoria Giner Martí y don Alfredo Gross Leiva.

Letrados: Carnero Varo, Cristóbal; Dell'Olmo García, Francisco José, y don Juan de Dios Cárdenas Gálvez.

E d i c t o

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario 1067/2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Torremolinos, a instancia de don

Jaime Muñoz Tamara contra don Gustavo Álvarez Rivas, don Francisco Guillén Ramírez, don Eloy Guerrero Gancedo, Avante Proyectos y Obras, Sociedad Limitada (actualmente denominada Inmosuite, Sociedad Limitada) y Grupo Suite y Asociados 3 Sociedad Limitada, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:.

Sentencia número 67/2013. En Torremolinos, a 18 de marzo de 2013.

Vistos por doña M.^a Virginia Vargas-Machuca Díaz, Jueza del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Torremolinos y su partido, los presentes autos de sobre condena de hacer, siendo parte demandante don Jaime Muñoz Tamara, representado por el procurador don Rafael Rosa Cañadas y asistido del letrado don Armando Rozados Pérez contra, como parte demandada, la mercantil Grupo Suite y Asociados 3, Sociedad Limitada, representada por el procurador don Alfredo Gross Leiva y asistida del letrado don Juan de Dios Cárdenas Gálvez; la entidad Avante Proyectos y Obras, Sociedad Limitada que ha permanecido en situación de rebeldía; don Francisco Guillén Ramírez y don Gustavo Álvarez Rivas, representados por la procuradora doña Marta García Solera y asistidos del letrado don Gabriel Espín de la O, y don Eloy Guerrero Gancedo, representado por la procuradora doña María Victoria Giner Martí y asistido del letrado don Francisco J. Dell'Olmo García, constando las circunstancias personales de todos ellos en las actuaciones.

Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda presentada por don Jaime Muñoz Tamara, representado por el procurador don Rafael Rosa Cañadas y asistido del letrado don Armando Rozados Pérez contra, como parte demandada, la mercantil Grupo Suite y Asociados 3, Sociedad Limitada, representada por el procurador don Alfredo Gross Leiva y asistida del letrado don Juan de Dios Cárdenas Gálvez; la entidad Avante Proyectos y Obras, Sociedad Limitada, que ha permanecido en situación de rebeldía; don Francisco Guillén Ramírez y don Gustavo Álvarez Rivas, representados por la procuradora doña Marta García Solera y asistidos del letrado don Gabriel Espín de la O; y don Eloy Guerrero Gancedo, representado por la procuradora doña María Victoria Giner Martí y asistido del letrado don Francisco J. Dell'Olmo García:

1. Debo declarar y declaro la existencia en la vivienda unifamiliar propiedad de don Jaime Muñoz Tamara, sita en Málaga, urbanización Pinares de San Antón, calle Esterlicia, número 2, de los daños y patologías descritas en esta sentencia, daños que constituyen vicios y defectos de dicha vivienda y que son constitutivos de una situación de ruina funcional que afecta a la habitabilidad del inmueble, siendo responsabilidad de los demandados en los términos establecidos en esta sentencia y en su virtud,

2. Debo condenar y condeno a la entidad Grupo Suite y Asociados 3, Sociedad Limitada y la entidad Avante Proyectos y Obras, Sociedad Limitada (Inmosuite, Sociedad Limitada) a abonar solidariamente a don Jaime Muñoz Tamara la suma de ochocientos doce euros con cincuenta y dos céntimos (812,52 euros), incrementada en los intereses legales señalados en el cuerpo de esta resolución.

3. Debo condenar y condeno a la entidad Grupo Suite y Asociados 3, Sociedad Limitada; a la entidad Avante Proyectos y Obras, Sociedad Limitada (Inmosuite, Sociedad Limitada); a don Francisco Guillén Ramírez y a don Gustavo Álvarez Rivas, de forma solidaria, a abonar a don Jaime Muñoz Tamara la suma de diez mil quinientos setenta y cuatro euros con veintiún céntimos (10.574,21 euros) incrementado en los intereses legales señalados en el cuerpo de esta resolución.

4. Debo absolver y absuelvo a los demandados del resto de pretensiones en su contra formuladas.

5. No procede especial imposición de costas, debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de presentarse ante este Juzgado en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de su notificación.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarse en la cuenta de este Juzgado 3037, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la LO 1/09, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado quinto de la disposición adicional 15 de dicha norma o beneficiario de asistencia jurídica gratuita.

Firme que sea esta resolución, llévase el original al libro de las de su clase, quedándose testimonio de la misma en los autos de su razón.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la codemandada Avante Proyectos y Obras, Sociedad Limitada (actualmente denominada Inmosuite, Sociedad Limitada, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a 5 de abril de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5397/13

 JUZGADO DE LO SOCIAL
 NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 75.1/2013. Negociado: J.

De doña María López Vela.

Contra Fondo de Garantía Salarial y Benidorm Experience Hoteles, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Agustín Salinas Serrano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75.1/2013 a instancia de la parte actora, doña María López Vela, contra Fondo de Garantía Salarial y Benidorm Experience Hoteles, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado resolución, de fecha 23 de abril de 2013, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de doña María López Vela contra Benidorm Experience Hoteles, Sociedad Limitada por un principal de 3.804,11 euros, más 760,82 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial de la ejecutada a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto en la ccc 0030 4160 10 111111111, concepto número 2953 0000 64 0075 13.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña María José Beneito Ortega, Juez del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga. Doy fe.

La Jueza. El Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Benidorm Experience Hoteles, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se

harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 23 de abril de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

6 4 6 2 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1039/2012.

Negociado: ST.

Sobre despido.

De don Alessandro Longo.

Contra doña Mónica Lago.

E d i c t o

Don Agustín Salinas Serrano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1039/2012 a instancia de la parte actora, don Alessandro Longo, contra doña Mónica Lago, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución, de fecha 25 de abril de 2013, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por don Alesio Míghela contra doña Mónica Lago, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor condenando a la demandada a que, a su opción readmita al actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación, a razón de 33,33 euros diarios desde la fecha del despido hasta la notificación de sentencia; o al abono de una indemnización de 183,31 euros, más 100 euros por el salario adeudado.

Dicha opción deberá ejercitarse por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, sin esperar a su firmeza, entendiéndose que se opta por la readmisión en el caso de no verificarse aquella.

Se tiene por desistido a don Alessandro Longo de la demanda formulada contra doña Mónica Lago.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número cinco de los de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo consignar la cantidad objeto de condena en metálico o mediante aval bancario en el caso que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita en c/c que posee el Juzgado; respecto del depósito de 300 euros, deberá ingresarse en dicha c/c al tiempo de anunciarlo. Dese traslado de la presente resolución a la Inspección de Trabajo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, doña Mónica Lago, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 2 de mayo de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

6 4 6 3 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: 1005/10.

Ejecución de títulos judiciales 75/2013. Negociado: M.

De doña Estefanía Rodríguez Osorio y doña Lourdes Ngaim Osorio.
Contra Vico Chamorro y Dudko, SC.

E d i c t o

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2013 a instancia de la parte actora, doña Estefanía Rodríguez Osorio y doña Lourdes Ngaim Osorio, contra Vico Chamorro y Dudko, SC, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto incoación ejecución, de fecha 6 de mayo de 2013, del tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de doña Estefanía Rodríguez Osorio y doña Lourdes Ngaim Osorio contra Vico Chamorro y Dudko, SC, por un principal de 4.052 euros, más 810 euros que se presupuestas inicialmente para intereses y costas.

Se autoriza la averiguación patrimonial de la ejecutada a través de la Administración Tributaria y del resto de aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la cuenta número 00301846420005001274, concepto 2954000030007513, si es por transferencia bancaria, y para el caso de que sea directamente en ventanilla de la entidad Banesto cuenta número 2954000030007513.

Así se acuerda y firma por doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número seis de los de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Vico Chamorro y Dudko, SC, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 7 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

6 4 6 4 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 5 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 268.1/2012. Negociado: MN.

De doña Esther M.^a Ramírez Rodríguez y doña María Sviridenko.

Contra ECH Petrogroup, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don Agustín Salinas Serrano, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 268.1/2012 a instancia de la parte actora, doña Esther M.^a Ramírez Rodríguez y doña María Sviridenko, contra ECH Petrogroup, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado Decreto, de fecha 29 de abril de 2013, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada, ECH Petrogroup, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total/parcial, por importe de 4.180,58 euros de principal para doña María Sviridenko y 4.077,21 euros para doña Esther M.ª Ramírez Rodríguez, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 2953-0000-64-0268-12 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 social-revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada, ECH Petrogroup, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de mayo de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

6 4 6 5 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 796/2011. Negociado: ST.

Sobre reclamación de cantidad.

De don Antonio Alberto Montero Torres.

Contra Unión Estepona Club de Fútbol.

Edicto

Doña Mercedes Pérez Lisbona, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 796/2011, a instancia de la parte actora don Antonio Alberto Montero Torres contra Unión Estepona Club de Fútbol, sobre social ordinario, se ha dictado resolución, de fecha 21 de enero de 2013, del tenor literal siguiente:

Sentencia número 18/2013. En Málaga, a 21 de enero de 2013.

El ilustrísimo señor don José Enrique Medina Castillo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Málaga, ha visto los presentes autos número 796/2011, seguidos entre partes; de una y como demandante, don Antonio Alberto Montero Torres, asistido por el letrado don Sergio Camacho Bascuñana, y de otra, como demandada, Unión Estepona Club de Fútbol, y versando el proceso sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por don Antonio Alberto Montero Torres contra Unión Estepona Club de Fútbol, debo

condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la suma de doce mil novecientos setenta y nueve euros con quince céntimos de euro (12.979,15 euros), por los conceptos y periodos reclamados en su demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, cuyo anuncio se efectuará ante este Juzgado en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia o, en otro caso, una vez firme la misma, procédase al archivo de las actuaciones dejando nota.

Advirtiéndoles que en los escritos de anuncio e interposición, así como en los de impugnación, se hará constar un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del TSJA en Málaga, a efectos de notificaciones.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones 2950.0000.65.0796.11.

Y para que sirva de notificación a la demandada Unión Estepona Club de Fútbol, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 6 de mayo de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

6 4 6 7 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 187/2010.

Negociado: VB.

De don Gerónimo Pena Videla y don Abel Val Torres Pardo.

Contra Fogasa, Internet Meeting Point Málaga, SRL y Comercial Roca Málaga, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 187/2010 a instancia de la parte actora don Gerónimo Pena Videla y don Abel Val Torres Pardo contra el Fogasa, Internet Meeting Point Málaga, SRL y Comercial Roca Málaga, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Internet Meeting Point Málaga, SRL y Comercial Roca Málaga, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 62.292 en concepto de principal, más 12.458,4 euros presupuestados para costas e intereses legales, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Internet Meeting Point Málaga, SRL, actualmente en paradero desconocido, expido el

presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 6 de mayo de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

6 4 7 9 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución número 48/2013. Negociado: MR.
De Fundación Laboral de la Construcción.
Contra Juan y Antonio Moro Almazán, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Secretaria del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 48/2013, dimanante de autos de cantidad número 118/09, a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Juan y Antonio Moro Almazán, Sociedad Limitada, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto. Secretaria Judicial doña M.^a Rosario Serrano Lorca.

En Málaga, a 6 de mayo de 2013.

(...)

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Juan y Antonio Moro Almazán, Sociedad Limitada, con CIF número B-92129220, en situación de insolvencia total por importe de 520,56 euros de principal más 83,28 euros presupuestados para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional (...).

Y para que sirva de notificación en forma a Juan y Antonio Moro Almazán, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 6 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

6 4 8 0 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución número 42/213. Negociado: MR.
Prestaciones número 1.535/09.
De doña Liliana García Olea.
Contra don Pedro Manuel Cuevas, Atelier de Moda y Diseño, Sociedad Limitada, INSS y TGSS y Femme Mode Diseños 21, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Secretaria del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 42/2013, dimanante de autos de prestaciones número

1.535/09, a instancias de doña Liliana García Olea contra don Pedro Manuel Cuevas, Atelier de Moda y Diseño, Sociedad Limitada; Femme Mode Diseños 21, Sociedad Limitada, y INSS y TGSS, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto. Secretaria Judicial doña M.^a Rosario Serrano Lorca.

En Málaga, a 6 de mayo de 2013.

(...)

Parte dispositiva

Acuerdo: a) Declarar a los ejecutados don Pedro Manuel Cuevas, con NIE número X-4094693-A; contra Atelier de Moda y Diseño, Sociedad Limitada, con CIF número B-93115301; contra Femme Mode Diseños 21, Sociedad Limitada, con CIF número B-92927458, en situación de insolvencia parcial por importe de 796,49 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional (...).

Y para que sirva de notificación en forma a don Pedro Manuel Cuevas, Atelier de Moda y Diseño, Sociedad Limitada y Femme Mode Diseños 21, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 6 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

6 4 8 1 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución número 50/2013. Negociado: MR.

Juicio ordinario de cantidad número 577/11.

De Tuula-Anneli Sinkko.

Contra Lorenzo Rodríguez Navarro.

E d i c t o

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Secretaria del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 50/2013, dimanante de autos de juicio ordinario de cantidad número 577/11, a instancias de Tuula-Anneli Sinkko contra Lorenzo Rodríguez Navarro, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto. Secretaria Judicial doña M.^a Rosario Serrano Lorca.

En Málaga, a 6 de mayo de 2013.

(...)

Parte dispositiva

Acuerdo: a) Declarar al ejecutado Lorenzo Rodríguez Navarro, con NIF número 30.539.806-S, en situación de insolvencia total por importe de 3.168 euros de principal más 506,88 euros presupuestados para intereses y costas; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional (...).

Y para que sirva de notificación en forma a Lorenzo Rodríguez Navarro, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 6 de mayo de 2013.
La Secretaria Judicial (firma ilegible).

6 4 8 2 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimientos: 706/11 y acumulado.
Ejecución número 41/2013.
Negociado: H.
De don Julián Rodríguez Martínez y don Julián Rodríguez Gómez.
Contra Nivel Futuro, Sociedad Limitada.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 41/2013, sobre ejecución, a instancia de don Julián Rodríguez Martínez y don Julián Rodríguez Gómez contra Nivel Futuro, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 6 de mayo de 2013, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Acuerdo

Declarar a la ejecutada Nivel Futuro, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 20.553,79 euros de principal más 3.288,60 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Nivel Futuro, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

6 4 8 3 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: 287/12.
Ejecución número 177/2012.
Negociado: H.
De don José García Hurtado.
Contra Manser Man, Sociedad Limitada.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 177/2012, sobre ejecución, a instancia de don José García Hurtado contra Manser Man, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 6 de mayo de 2013, se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Acuerdo

Declarar a la ejecutada Manser Man, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 23.869,07 euros de principal más 3.819,05 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Manser Man, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

6 4 8 4 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 916/2011.

Negociado: AG.

Sobre reclamación de cantidad.

De don Manuel Francisco Perea García, don Daniel Sánchez Barroso y don José Antonio Muñoz Márquez.

Contra Cotobello Homes, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 916/2011, a instancia de la parte actora don Manuel Francisco Perea García, don Daniel Sánchez Barroso y don José Antonio Muñoz Márquez contra Cotobello Homes, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado sentencia, de fecha 16 de abril de 2013, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

1. Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por don Manuel Francisco Perea García, don Daniel Sánchez Barroso y don José Antonio Muñoz Márquez contra Cotobello Homes, Sociedad Limitada.

2. Condenar a Cotobello Homes, Sociedad Limitada, a que abone a don Manuel Francisco Perea García, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 6.448,62 euros, más la cantidad de 644,86 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 7.093,48 euros, a don Daniel Sánchez Barroso, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 6.074,88 euros, más la cantidad de 607,48 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 6.682,36 euros y a don José Antonio Muñoz Márquez la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 6.533,66 euros, más la cantidad de 653,36 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 7.187,02 euros. Más los

intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma, y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral, cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social, con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, y debiendo, en caso de ser el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente número 2985, codificación 67, que este Juzgado de lo Social tiene abierta en el Banco Español de Crédito (entidad 0030), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de trescientos euros en la citada cuenta, codificación 65, del expresado banco y sucursal.

Así, por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cotobello Homes, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 6 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

6 4 8 5 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 785/2011.

Negociado: N.

Sobre reclamación de cantidad.

De don Francisco Martín Jurado y don Antonio Torres López.

Contra Fluidos y Saneamientos, Sociedad Limitada.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 785/2011, sobre social ordinario, a instancia de don Francisco Martín Jurado y don Antonio Torres López contra Fluidos y Saneamientos, Sociedad Limitada, en la que con fecha se ha dictado decreto, de fecha 25 de febrero del 2013, que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto número 58/13. Secretaria Judicial doña M.^a Rosario Serrano Lorca.

En Málaga, a 25 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero. El 14 de septiembre de 2011 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número ocho de Málaga, demanda presentada por don Francisco Martín Jurado y don Antonio Torres López frente a Fluidos y Saneamientos, Sociedad Limitada, siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 25 de febrero de 2013, a las 10:05 horas.

Segundo. Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante.

Fundamento de derecho

Único. Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (artículo 83.2 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

A c u e r d o

– Tener por desistido a don Francisco Martín Jurado y don Antonio Torres López de su demanda frente a Fluidos y Saneamientos, Sociedad Limitada.

– Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observación es la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Fluidos y Saneamientos, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 6 de mayo de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

6 4 9 1 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: 819/12.

Ejecución número: 37/2013.

Negociado: BF.

De Miguel Ángel Gil Mateo.

Contra Asociación de Pequeños Comerciantes del Mercado de Ciudad Jardín

Edicto

Don César-Carlos García Arnaiz, Secretario del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 37/2013, dimanante de autos número 819/12, en materia de ejecución, a instancias de Miguel Ángel Gil Mateo contra Asociación de Pequeños Comerciantes del Mercado de Ciudad Jardín, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto. Secretario Judicial César-Carlos García Arnaiz.

En Málaga, a 30 de abril de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero. Miguel Ángel Gil Mateo ha presentado demanda de ejecución frente a Asociación de Pequeños Comerciantes del Mercado de Ciudad Jardín.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 6 de febrero de 2013 por un total de 4.435,81 euros en concepto de principal más la de un 10% calculado para intereses legales y costas del procedimiento.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Asociación de Pequeños Comerciantes del Mercado de Ciudad Jardín en situación de insolvencia total por importe de 4.435,81 euros en concepto de principal más la de un 10% calculado para intereses legales y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Asociación de Pequeños Comerciantes del Mercado de Ciudad Jardín, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 30 de abril de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

6 4 9 9 / 1 3

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA**

Ejecución número: 181/2012. (Procedimiento: 756/11).
Negociado: R.

De Salvador Orellana Vázquez, Azahara Enríquez de la Concepción, Alejandro Bujalance Maroto y Sergio Ruiz Muñoz.

Contra Auto Clean Iberia Servicios Automóviles, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don César-Carlos García Arnaiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 181/2012 a instancia de la parte actora Salvador Orellana Vázquez, Azahara Enríquez de la Concepción, Alejandro Bujalance Maroto y Sergio Ruiz Muñoz contra Auto Clean Iberia Servicios Automóviles, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado resolución de fecha 29 de abril de 2013 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Primero. La presente ejecución se despachó por auto de fecha 26 de marzo de 2013 a instancia de Salvador Orellana Vázquez, Azahara Enríquez de la Concepción, Alejandro Bujalance Maroto y Sergio Ruiz Muñoz, contra Auto Clean Iberia Servicios Automóviles, Sociedad Limitada, en reclamación de un principal de 99.017,68 euros.

Segundo. La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por Decreto firme dictado por el Juzgado de lo

Social número ocho de Málaga, en proceso de ejecución 112/11, autos número 1229/10.

Tercero. Se requirió al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, para que en término de cinco días señalasen bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instasen lo que su derecho conviniera.

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Auto Clean Iberia Servicios Automóviles, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 99.017,68 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes de la ejecutada.

Procedase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el libro de registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial y publíquese en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación a la demandada Auto Clean Iberia Servicios Automóviles, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 29 de abril de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

6 5 0 0 / 1 3

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA**

Procedimiento: 4/2011.

Ejecución número: 55.1/2013. Negociado: RC.

De don Miguel-Juan Márquez Olalla.

Contra Sumelec El Viso, Sociedad Limitada (CIF B29706892).

E d i c t o

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 55.1/2013, sobre pieza separada, a instancia de don Miguel-Juan Márquez Olalla contra Sumelec El Viso, Sociedad Limitada (CIF B29706892), en la que, con fecha 1 de marzo de 2013, se han dictado auto y decreto cuyas partes dispositivas dicen:

Parte dispositiva de auto 1-3-2013

Su señoría ilustrísima dijo: Procedase a la ejecución del acta de conciliación celebrada el día 9 de mayo de 2012, instada por don Miguel-Juan Márquez Olalla contra Sumelec El Viso, Sociedad Limitada (CIF B29706892), con quien se celebró la conciliación, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.177,94 euros en concepto de principal, más la de 668,47 euros, calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 2951 0000 64 0055 13, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el

campo “concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “social-reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número indique número de juzgado de indique ciudad, y en “observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “social-reposición”.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Ramón Jurado Pousibet, Juez del Juzgado de lo Social número tres de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

Parte dispositiva de decreto 1-3-2013

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de euros en concepto de principal, más la de euros, calculadas para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al agente judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Málaga, para que, asistido de secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Requerir a la ejecutada, Sumelec El Viso, Sociedad Limitada (CIF B29706892), por 4.177,94 euros en concepto de principal, más la de 668,47 euros, calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante don Miguel-Juan Márquez Olalla para que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada Sumelec El Viso, Sociedad Limitada (CIF B29706892) que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual, líbrense oficios, o bien por servicio telemático, al Servicio de Índices en Madrid líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. Se embarga cualquier cantidad que la ejecutada posea a su favor en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a cuyo fin, líbrense oficio, o bien telemáticamente, para retener los importes que resulte acreedora dicha parte ejecutada frente a la agencia por cualquier concepto, y en cuantía suficiente a cubrir por la cantidad reclamada en concepto de principal, más lo presupuestado provisionalmente para intereses, gastos y costas y puesto a disposición de este Juzgado. Asimismo, recábase información de las aplicaciones informáticas de que dispone este Juzgado.

Se acuerda el embargo de bienes y derechos de la ejecutada, vía telemática, por valor suficiente para cubrir las cantidades expresadas

anteriormente, para su efectividad deberá retener de inmediato las cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos en entidades bancarias.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 186 y 187 de la LPL).

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 2951 0000 64 0055 13, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “social-reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número ... indique número de juzgado ... de indique ciudad ..., y en “observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “social-reposición”.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Sumelec El Viso, Sociedad Limitada (CIF B29706892), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias, o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 30 de abril de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

6 5 6 4 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1023/2012.

Negociado: 4.

De don Francisco Cabezas Fernández.

Contra Marbella Asistencia, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Clara López Calvo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1023/2012 a instancia de la parte actora don Francisco Cabezas Fernández contra Marbella Asistencia, Sociedad Limitada, se ha dictado auto de fecha 6 de mayo de 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se acuerda

1. La rectificación del error material manifiesto de que adolece el fallo de la sentencia de fecha 11 de enero de 2013, dictada en los autos

de despido número 1023/2012, de tal manera que donde dice: “Que estimando la demanda interpuesta por don David García Ruiz frente a la entidad Marbella Asistencia, Sociedad Limitada y Fogasa debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor”, debe decir “Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Cabezas Fernández frente a la entidad Marbella Asistencia, Sociedad Limitada y Fogasa debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor”, manteniéndose íntegros el resto de los pronunciamientos de la resolución.

2. Incorporar esta resolución al libro que corresponda y dejar testimonio de la misma en los autos número 1023/2012.

Líbrese exhorto al Juzgado Decano de Marbella para la notificación de la presente resolución a la demandada Marbella Asistencia, Sociedad Limitada, y en prevención expídase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, librándose a tal fin el correspondiente oficio.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pudiera interponerse frente a la resolución modificada.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número trece de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la demandada Marbella Asistencia, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento.

En Málaga, a 6 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

6 5 6 6 / 1 3

— · — · — · —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2013.

Negociado: 3.

Sobre despido.

De don José Alfonso Cruzado Aldana.

Contra Monti Junior, SLL.

Edicto

Doña Clara López Calvo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2013, a instancia de la parte actora, don José Alfonso Cruzado Aldana, contra Monti Junior, SLL, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 2 de mayo de 2013 del tenor literal siguiente:

Decreto número 237/13.

Secretaria Judicial doña Clara López Calvo.

En Málaga, a 2 de mayo de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero. Don José Alfonso Cruzado Aldana ha presentado demanda de ejecución frente a Monti Junior, SLL.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 7/03/2013 por un total de 32.709 euros en concepto de principal, más 5.233,44 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas en concepto de principal.

Tercero. Se han hechos las averiguaciones patrimoniales de la ejecutada con resultados negativos que consta en autos, por tanto no se han encontrado bienes susceptibles de traba.

Cuarto. Se ha dado traslado al las partes y al Fogasa a fin de que designaran bienes de la ejecutada donde trabar embargo sin que se hayan pronunciado al respecto.

Fundamento de derecho

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la LRJS que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Monti Junior, SLL en situación de insolvencia total por importe de 32.709 euros de principal más 5.233,44 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el registro correspondiente según la naturaleza de su entidad. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 social-revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 social-revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Monti Junior, SLL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o decreto que ponga fin a este procedimiento, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 2 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

6 5 6 7 / 1 3

— · — · — · —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: 550/2011.

Ejecución: 233.1/2012.

Negociado: B3.

De Wilson Xavier Cedeño Vélez.

Contra Adosados Rafagedu, Sociedad Limitada y Villamar Rafagedu, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 233.1/2012 a instancia de la parte actora Wilson Xavier Cedeño Vélez contra Adosados Rafagedu, Sociedad Limitada y Villamar Rafagedu, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado decreto de fecha 2 de mayo de 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar a los ejecutados Adosados Rafagedu, Sociedad Limitada y Villamar Rafagedu, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.890,51 euros de resto de principal, más 782,48 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número siete de Málaga, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

El Secretario.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Adosados Rafagedu, Sociedad Limitada y Villamar Rafagedu, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 2 de mayo de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

6 5 8 7 / 1 3

— · — · — · —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 112/2013.
Negociado: EC.
Sobre reclamación de cantidad.

De Ricardo Rando Jiménez.
Contra María Pilar Cano López.

E d i c t o

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2013 a instancia de la parte actora Ricardo Rando Jiménez contra María Pilar Cano López, sobre ejecución, se ha dictado auto con fecha 7 de mayo de 2013 cuya parte dispositiva sustancialmente dice:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución a favor de Ricardo Rando Jiménez contra María Pilar Cano López por la cantidad de 9.258,86 (8.417,15 más el 10%) en concepto de principal y de 1.481,41 euros presupuestados para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada María Pilar Cano López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de La Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 7 de mayo de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

6 5 8 9 / 1 3

— · — · — · —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 53/2013. Negociado: CV.
Sobre reclamación de cantidad.

De don Matías Barea Díaz, don Jorge Domínguez Benítez y don José Vega Benítez.

Contra Cortebrezo Ingeniería en Estructuras de Madera, Sociedad Limitada y Tufitalia, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga.

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 53/2013 a instancia de la parte actora, don Matías Barea Díaz, don Jorge Domínguez Benítez y don José Vega Benítez, contra Cortebrezo Ingeniería en Estructuras de Madera, Sociedad Limitada y Tufitalia, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva**A c u e r d o**

a) Declarar a las ejecutadas, Cortebrezo Ingeniería en Estructuras de Madera, Sociedad Limitada y Tufitalia, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total, por importe de 24.894,69 euros en concepto de principal, más 3.983,15 euros presupuestados para gastos y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

Notifíquese la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a las demandadas, Cortebrezo Ingeniería en Estructuras de Madera, Sociedad Limitada y Tufitalia,

Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 7 de mayo de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

6 5 9 4 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 871/2011. Negociado: CV.

Sobre reclamación de cantidad.

De don Daniel González Román.

Contra Grupo Sol Paraíso Beach, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 871/2011 a instancia de la parte actora, don Daniel González Román, contra Grupo Sol Paraíso Beach, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don Daniel González Román, debo condenar y condeno a la empresa Grupo Sol Paraíso Beach, Sociedad Limitada a pagar al demandante la cantidad de 12.901,24 euros, más el interés del 10% anual, calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al Fondo de Garantía Salarial de acuerdo con lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídate testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso de suplicación (Régimen de Recursos según disposición transitoria segunda de la Ley 36/11 Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Grupo Sol Paraíso Beach, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 8 de mayo de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

6 5 9 9 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 455/2011.

Negociado: T3.

Sobre reclamación de cantidad.

De don Samuel Gómez Ortiz.

Contra Fondo de Garantía Salarial y Global Trade Commerce Corporation, Sociedad Limitada.

E d i c t o

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 455/2011, sobre social ordinario, a instancia de don Samuel Gómez Ortiz contra Fondo de Garantía Salarial y Global Trade Commerce Corporation, Sociedad Limitada, en la que se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

F a l l o

I. Se estima íntegramente las demanda.

II. Se condena a Fondo de Garantía Salarial y Global Trade Commerce Corporation, Sociedad Limitada, a que abone a don Samuel Gómez Ortiz cuatro mil doscientos setenta y dos euros con ochenta y un céntimos (4.272,81).

III. Se condena al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la condena anterior.

IV. Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, debiendo consignarse, en el caso de que el demandado sea el recurrente, en la cuenta número 2952.0000.60.0455.11 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito (BANESTO), Alameda de Colón, 34, Málaga, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 300,00 euros, en concepto de depósito.

Y para que sirva de notificación en forma a Fondo de Garantía Salarial y Global Trade Commerce Corporation, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 7 de mayo de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

6 6 0 2 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: 525/11.

Ejecución número 80/2012.

De doña María José García Taboada.

Contra Fogasa y Asociación Provincial de Empresarios de Residencias Privadas de la Tercera Edad de Málaga.

E d i c t o

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 80/2012, sobre ejecución, a instancia de doña María José García Taboada contra Fogasa y Asociación Provincial de Empresarios de Residencias Privadas de la Tercera Edad de Málaga, en la que, con fecha 2 de mayo de 2013, se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto número 289/2013.

Secretaria Judicial señora doña María Mercedes Pérez Lisbona

En Málaga, a 2 de mayo de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante doña María José García Taboada y de otra,

como ejecutada, Asociación Provincial de Empresarios de Residencias Privadas de la Tercera Edad de Málaga, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 8 de marzo de 2012, para cubrir la cantidad de 29.775,3 euros de principal más la cantidad de 4.764,04 euros que se presupuestan para intereses y costas.

Segundo. En fecha 11 de julio de 2012, se procedió al embargo por la cantidad de 1.539,45 euros, expidiéndose para ello mandamiento de pago por dicha cantidad que se le entregó a la parte actora. Por lo que la cantidad pendiente de ejecución se concretaría de la siguiente manera: De 28.235,85 euros en concepto de principal más la cantidad de 4.764,04 euros.

Tercero. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Quinto. Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso, designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho

Primero. Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Segundo. En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia Provisional de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

A c u e r d o

a) Declarar a la ejecutada Asociación Provincial de Empresarios de Residencias Privadas de la Tercera Edad de Málaga, con CIF: G29690963 en situación de insolvencia por importe de 28.235,85 euros en concepto de principal más la cantidad de 4.764,04 euros para intereses y costas que prudencialmente se tasan, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, líbrense mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Asociación Provincial de Empresarios de Residencias Privadas de la Tercera Edad de Málaga, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo

las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

6 4 3 4 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 429/2011.

Sobre reclamación de cantidad.

De doña Celiane Da Silva Silveira.

Contra Eurocuadros Santander, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 429/2011, a instancia de la parte actora doña Celiane Da Silva Silveira contra Eurocuadros Santander, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 14 e abril de 2013, cuyo fallo reza del siguiente tenor literal:

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por doña Celiane Da Silva Silveira, frente a la empresa Eurocuadros Santander, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la suma reclamada de 3.483,02 euros por los conceptos expresados, más el 10% de interés moratorio.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrense testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número seis de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso de que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita en C/C 2954 000060042911 del Banesto, sucursal de la cantidad objeto de la condena, siendo porepectivo consignar el depósito de 300,00 euros en dicha cuenta corriente al tiempo de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Eurocuadros Santander, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 23 de abril de 2013.

La Secretaria Judicial.

6 4 3 5 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 656/2012.

Sobre extinción contrato temporal.

De doña María Martín Lumbreras.

Contra don Rubén Cándela Ramos, doña María del Mar Jiménez Tejada y Canales y Lumbreras, Sociedad Anónima.

E d i c t o

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 656/2012, sobre social ordinario, a instancia de doña María Martín Lumbreras contra don Rubén Candela Ramos, doña María del Mar Jiménez Tejada y Canales y Lumbreras, Sociedad Anónima, en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Autos: 656/12.

Sentencia 127/13.

Reclamación: Extinción de contrato-cantidad.

En la ciudad de Málaga, a 12 de abril de 2013.

Por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez don Antonio Pablo Hidalgo Arroquia, titular del Juzgado de lo Social número uno de Málaga y su provincia, en nombre del Rey, se ha dictado

Sentencia. En los presentes autos de juicio verbal seguidos entre el demandante doña María Martín Lumbreras y la demandada Canales y Lumbreras, Sociedad Anónima, en reclamación de extinción de contrato-cantidad.

Fallo: Que debemos desestimar la demanda interpuesta por doña María Martín Lumbreras contra la empresa Canales y Lumbreras, Sociedad Anónima, y absolver a esta entidad de las pretensiones deducidas contra la misma.

Incorpórese esta sentencia al libro correspondiente, librándose testimonio para constancia en autos. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Ilma. Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de este fallo. Y asimismo, si no fuese el recurrente trabajador o demandado que tenga a su favor el beneficio de justicia gratuita, tiene la obligación en caso de recurrir, de consignar las cantidades a que ha sido condenado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, así como la cantidad de 300 euros.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Canales y Lumbreras, Sociedad Anónima, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 15 de abril de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

6 4 3 6 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 1199/2010.

De doña María Catalina Urda Medina.

Contra don Mohamed Reda Beige Alaywan, doña María del Mar Jiménez Tejada-Adm. Consursal; Banco Pastor; Las Dunas Palace, Sociedad Anónima; Las Dunas Gardens, Sociedad Limitada; Residencia Las Dunas, Sociedad Limitada y Las Dunas Park Managements, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencre Ruiz, Secretaria del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga.

En los autos número 1199/2010, a instancia de doña María Catalina Urda Medina contra Mohamed Reda Beige Alaywan, doña María del Mar Jiménez Tejada- Adm. Consursal; Banco Pastor; Las Dunas Palace, Sociedad Anónima; Las Dunas Gardens, Sociedad Limitada; Residencia Las Dunas, Sociedad Limitada y Las Dunas Park Managements, Sociedad Limitada, en la que se ha dictado cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 191/2013.

En la ciudad de Málaga, a 2 de mayo de 2013.

En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de esta ciudad y su provincia, vistos los autos seguidos a instancias de doña María Catalina Urda Medina contra las empresas Las Dunas Palace, Sociedad Anónima, Residencia Las Dunas, Sociedad Anónima; Las Dunas Gardens, Sociedad Limitada; Las Dunas Park Managements, Sociedad Limitada y don Mohamed Reda Beige Alaywan, desistiéndose del Banco Pastor, Sociedad Anónima, estando citados la administración concursal de Las Dunas Palace, Sociedad Anónima y el Fogasa sobre cantidad con el número 1199/10.

Fallo: Que, estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas Las Dunas Palace, Sociedad Anónima; Residencia Las Dunas, Sociedad Anónima; Las Dunas Gardens, Sociedad Limitada; Las Dunas Park Managements, Sociedad Limitada y don Mohamed Reda Beige Alaywan, a que abone a la trabajadora doña María Catalina Urda Medina la suma de 9.919,42 euros más el 10 % por mora 10.991,36 euros por los conceptos expresados.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número nueve de los de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia debiendo consignar caso de que el recurrente sea el demandado, conforme establecen los artículos 229 y 230 de la LRJS la cantidad a que se le condena en la cuenta 0075/0000/34/1199/10 que este Juzgado tiene abierta en el Banesto de Málaga oficina 4.160, y además deberá depositar la cantidad de 300,00 euros.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. E/.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Las Dunas Palace, Sociedad Anónima, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 3 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

6 4 3 7 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 792/2011.

Sobre reclamación de cantidad.

De don Sebastián Silva Sánchez y don Juan José Díaz Muñoz.

Contra Fondo de Garantía Salarial y Villamar Rafagedu, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 792/2011, a instancia de la parte actora don Sebastián Silva Sánchez y don Juan José Díaz Muñoz contra Villamar Rafagedu, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 10 de abril de 2013 del tenor literal siguiente:

Aclarar la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de acordar que la redacción correcta del fallo de la misma es del siguiente tenor literal:

1. Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por don Sebastián Silva Sánchez y don Juan José Díaz Muñoz contra Villamar Rafagedu, Sociedad Limitada, habiendo sido llamado a juicio el Fogasa.

2. Condenar a Villamar Rafagedu, Sociedad Limitada, a que abone a don Sebastián Silva Sánchez, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 5.391,37 euros, más la cantidad de 539,13 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 5.930,50 euros.

A don Juan José Díaz Muñoz, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 5.324,31 euros, más la cantidad de 532,43 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 5.856,74 euros.

Más los intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Y para que sirva de notificación a la demandada Villamar Rafagedu, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 3 de mayo de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

6 4 3 9 / 1 3

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Á L O R A

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 25 de abril de 2013, se ha procedido a aprobar inicialmente el estudio de detalle correspondiente al ámbito plaza Fuente Arriba, 23, de Álora, redactado por el arquitecto don Pedro J. Morillas López y cuyo promotor resulta ser Construcciones y Mantenimiento Bilba, SLL, por lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Álora, 6 de mayo de 2013.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Sánchez Moreno.

6 4 7 6 / 1 3

A N T E Q U E R A

Anuncio

No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por el artículo 1.17 de la Ley 4/1999, y en el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, se procede por la presente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* del anuncio que a continuación se transcribe:

1. Por la Jefatura de Policía Local se informa de la existencia de diversos vehículos y restos de estos depositados, de los que se presume racionalmente su abandono, una vez transcurridos más de dos meses tras su retirada de la vía pública por agentes de este cuerpo o estacionados en la vía pública en lamentable estado de abandono. De conformidad con el artículo 71.1 del Texto Articulado sobre la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Decreto 339/1990, de 2 de marzo, se requiere a sus titulares para que, en el plazo de 15 días, procedan a la retirada del vehículo referido, advirtiéndoles que si no lo hicieren se continuará su tramitación como residuo sólido urbano, en aplicación de lo dispuesto en la vigente Ley

7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre Gestión de Vehículos al Final de su Vida Útil; Ordenanza Municipal Reguladora del Régimen Aplicable a Vehículos Abandonados del Excmo. Ayuntamiento de Antequera (*Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 144 de fecha 25 de julio de 2008), todo ello sin perjuicio de los gastos ocasionados por la retirada del vehículo y su permanencia en el Depósito Municipal.

Igualmente, se le hace saber que, si no fuera de su interés, la retirada de dicho vehículo sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado o lo pone a disposición de este Ayuntamiento, debiendo en estos casos personarse, dentro del plazo indicado, en las dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes.

2. Relación de vehículos incluyendo tipo, marca, modelo, matrícula o número de bastidor y titular:

MATRICULA/ BASTIDOR	MARCA Y MODELO	TITULAR
MA9602BK	FORD ESCORT	M.ª DEL PILAR GALLEGGO GOMEZ
MA1084MC	BMW 320	JEFERSON PROANA SUAREZ
MA3556BD	PEUGEOT 405	ALISON NENES DA ROSA
C3770BNC	DAELIM MESSAGE	FCO. JOSÉ VÁZQUEZ CORPAS
0835CHH	OPEL VECTRA	FABRICIA DE OLIVEIRA PINTO
5813912	PUCH CONDOR	NO IDENTIFICADO
MA0257CV	PEUGEOT 406	JOSÉ A. MUÑOZ FERNÁNDEZ

Antequera, 15 de abril de 2013.

El Alcalde-Presidente, Firmado: Manuel Jesús Barón Ríos.

5 7 4 9 / 1 3

A N T E Q U E R A

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía fechado el día 24 de abril de 2013, se ordena la incoación del expediente para el procedimiento de alteración expresa de la calificación jurídica de un bien de dominio público solar en el partido Arroyo del Alcázar (finca registral 57.073) en bien patrimonial.

Descripción

Solar sito en el partido Arroyo del Alcázar, término de Antequera, con una superficie de 6.912,4 m² y los siguientes linderos: Al norte, con parcela segregada de esta misma procedencia; al este, con avenida Doctor Diego Aragón; al sur, con Camino de Gandía y al oeste con don Juan Jiménez Olmedo, finca registral número 26.577.

Datos registrales: Tomo 1.726, libro 1.081, folio 160 y finca 57.073.

Dicho bien inmueble es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y figura inventariado con la calificación jurídica de bien de dominio público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 b) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para que en plazo de un mes, a contar desde el día primero hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, se someta el procedimiento de alteración expresa de la calificación jurídica del bien inmueble descrito a información pública para que puedan presentarse cuantas alegaciones o reclamaciones se estimen convenientes.

Antequera, 29 de abril de 2013.

El Alcalde, firmado: Manuel Jesús Barón Ríos.

6 3 2 7 / 1 3

ANTEQUERA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía fechado el día 24 de abril de 2013, se ordena la incoación del expediente para el procedimiento de alteración expresa de la calificación jurídica de un bien de dominio público solar en el partido Arroyo del Alcázar (finca registral 57075) en bien patrimonial.

Descripción

Solar procedente de la parcela agrupada, con una superficie de solar de 7.054,02 m² y los siguientes linderos: Al norte, con finca resto de la matriz- futuro vial de nueva creación; al este, con avenida Doctor Diego Aragón; al sur, con parcela segregada de esta misma procedencia; y, al oeste, con don Juan Jiménez Olmedo, finca registral número 26.577.

Datos registrales: Tomo 1.726, libro 1.081, folio 162 y finca 57.075.

Dicho bien inmueble es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y figura inventariado con la calificación jurídica de bien de dominio público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 b) del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para que en plazo de un mes, a contar desde el día primero hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, se someta el procedimiento de alteración expresa de la calificación jurídica del bien inmueble descrito a información pública para que puedan presentarse cuantas alegaciones o reclamaciones se estimen convenientes.

Antequera, 29 de abril de 2013.

El Alcalde, firmado: Manuel Jesús Barón Ríos.

6 3 2 8 / 1 3

- - - - -

ANTEQUERA

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales, por parte de este Excmo. Ayuntamiento, se procede a la incoación de oficio del expediente para dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, así como la baja en el Censo Electoral a:

NOMBRE Y APELLIDOS

DON JOSE GARCIA MAJUELOS
DOÑA ROSARIO VALLE ALBA
DON JOSE ANTONIO MORENTE CARMONA
DON ANTONIO LUIS COBOS PUEBLA
DOÑA INMACULADA C. SANCHEZ MONCAYO
DOÑA MARGARITA TORRES NUÑEZ
DON ABDELAZAZ EL OUARDI
DON BRAHIM EL HAOUASSI
DON ANTONIO GARCIA BENAVIDES
DON ANTONIO VILLADRES CUENCA

Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento en particular, no residir en el domicilio o en el municipio.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si esta o no de acuerdo en la baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar el nuevo domicilio donde reside habitualmente o solicitar el alta si se trata de otro municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Antequera, a 2 mayo de 2013.

El Alcalde, Manuel Jesús Barón Ríos.

6 6 4 9 / 1 3

- - - - -

ARENAS

Anuncio

Por la presente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1.f) de la LOUA 7/2002, de 17 de diciembre, se hace público que por acuerdo del plenario municipal de fecha de 29 de enero de 2013 se denegó la aprobación del proyecto de actuación para la instalación de estación base de telefonía móvil en la parcela 508 de polígono 9 del término municipal de Arenas, promovido por France Telecom España, Sociedad Anónima.

En Arenas, a 29 de abril de 2013.

La Alcaldía-Presidencia, firmado: Basilia Pareja Ruiz.

6 5 6 3 / 1 3

- - - - -

BENALMÁDENA

Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente

Anuncio

Expediente: 425-PPP.

Habiéndose intentado notificación de Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 1 de febrero de 2013, a doña Tatiana Da Silva Lopes, y no pudiendo notificarse el mismo, y según lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se anuncie dicha notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dicho expediente se encuentra en la Delegación Municipal de Sanidad, en el Ayuntamiento de Benalmádena, avenida Juan Luis Peralta, sin número, de Benalmádena Pueblo, en horario de 10:00 a 14:00 horas, a disposición de doña Tatiana Da Silva Lopes, de lunes a viernes.

Benalmádena, 24 de abril de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Paloma García Gálvez.

6 5 4 7 / 1 3

- - - - -

BENALMÁDENA

Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente

Anuncio

Expediente: 431-PPP.

Habiéndose intentado notificación de Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 23 de noviembre de 2012, a doña Carmen Escobar Baeza, y no pudiendo notificarse el mismo, y según lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se anuncie dicha notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dicho expediente se encuentra en la Delegación Municipal de Sanidad, en el Ayuntamiento de Benalmádena, avenida Juan Luis Peralta, sin número, de Benalmádena Pueblo, en horario de 10:00 a 14:00 horas, a disposición de doña Carmen Escobar Baeza, de lunes a viernes.

Benalmádena, 24 de abril de 2013.
La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Paloma García Gálvez.

6 5 4 8 / 1 3

B E N A L M Á D E N A

Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente

A n u n c i o

Expediente: 188.2011/GM.

Habiéndose intentado notificación de Decreto de la Concejala Delegada de Sanidad de fecha 22 de enero de 2013, a don Miguel Martín Aparicio, y no pudiendo notificarse el mismo, y según lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se anuncie dicha notificación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, del Ayuntamiento de Valladolid, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Dicho expediente se encuentra en la Delegación Municipal de Sanidad, en el Ayuntamiento de Benalmádena, avenida Juan Luis Peralta, sin número, de Benalmádena Pueblo, en horario de 10:00 a 14:00 horas, a disposición de don Miguel Martín Aparicio, de lunes a viernes.

Benalmádena, 24 de abril de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Paloma García Gálvez.

6 5 4 9 / 1 3

B E N A L M Á D E N A

Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente

A n u n c i o

Expediente: 377.2012/SD.

Habiéndose intentado notificación de Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 21 de noviembre de 2012, a doña Patricia Castillo Díaz, y no pudiendo notificarse el mismo, y según lo establecido en el artículo 69.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se anuncie dicha notificación en el *BOP*.

Dicho expediente se encuentra en la Delegación Municipal de Sanidad, en el Ayuntamiento de Benalmádena, avenida Juan Luis Peralta, sin número, de Benalmádena Pueblo, en horario de 10:00 a 14:00 horas, a disposición de doña Patricia Castillo Díaz, de lunes a viernes.

Benalmádena, 24 de abril de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Paloma García Gálvez.

6 5 5 0 / 1 3

B E N A L M Á D E N A

Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente

A n u n c i o

Expediente: 000082/2013-MAS-SD

Habiéndose intentado notificación de Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 11 de febrero de 2013, a don Anthoy Dean Caradas y

no pudiendo notificarse el mismo, y según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se anuncie dicha notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Dicho expediente se encuentra en la Delegación Municipal de Sanidad, en el Ayuntamiento de Benalmádena, avenida Juan Luis Peralta, s/n, de Benalmádena Pueblo, en horario de 10:00 a 14:00 horas, a disposición de don Anthoy Dean Caradas, de lunes a viernes.

Benalmádena, 23 de abril de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, Paloma García Gálvez.

6 5 5 5 / 1 3

B E N A L M Á D E N A

Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente

A n u n c i o

Expediente: 000051/2012-MAS-GM-239.2012/GM

Habiéndose intentado notificación de Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de enero de 2013, a don Cristian Cortés Tormo, y no pudiendo notificarse el mismo, y según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se anuncie dicha notificación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, del Ayuntamiento de Muro de Alcoy (Alicante), así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Dicho expediente se encuentra en la Delegación Municipal de Sanidad, en el Ayuntamiento de Benalmádena, avenida Juan Luis Peralta s/n, de Benalmádena Pueblo, en horario de 10:00 a 14:00 horas, a disposición de don Cristian Cortés Tormo, de lunes a viernes.

Benalmádena, 10 de abril de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, Paloma García Gálvez.

6 5 5 6 / 1 3

B E N A L M Á D E N A

Concejalía de Sanidad y Medio Ambiente

A n u n c i o

Expediente: 000019/2012-MAS-GM-211.2012/GM

Habiéndose intentado notificación de Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de diciembre de 2012, a Julio Mayahuel Solís Ibáñez, y no pudiendo notificarse el mismo, y según lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se anuncie dicha notificación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, del Ayuntamiento de Málaga, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Dicho expediente se encuentra en la Delegación Municipal de Sanidad, en el Ayuntamiento de Benalmádena, avenida Juan Luis Peralta, s/n, de Benalmádena Pueblo, en horario de 10:00 a 14:00 horas, a disposición de don Julio Mayahuel Solís Ibáñez, de lunes a viernes.

Benalmádena, 10 de abril de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, Paloma García Gálvez.

6 5 5 7 / 1 3

CANILLAS DE ALBAIDA

Don Jorge Martín Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Canillas de Albaida.

Anuncio: Se ha incoado expediente para la aprobación de la cuenta general de 2012, informándose por Comisión Especial de Cuentas, celebrada el día 30 de abril de 2013. Por plazo de 15 días quedarán estas a disposición de los interesados, que durante los referidos 15 días y 8 más, podrán efectuar alegaciones a las mismas, con carácter previo a su aprobación plenaria.

En la villa de Canillas de Albaida, a 30 de abril de 2013.

El Alcalde, firmado: Jorge Martín Pérez.

6 6 2 6 / 1 3

C Á R T A M A

A n u n c i o

En este Ayuntamiento se tramita expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para dar baja de oficio, a don Héctor Armada Suárez, don Hugo Armada Suárez, con DNI: 77182604D, doña María Isabel Suárez Faz, con DNI: 33388613I, con número expediente: 2013/010. Don Miguel Ángel García Santos con DNI: 74866924, doña Odalys Escalona Iglesias, con DNI: 79055201S, doña Michelle García Escalona, con número de expediente: 2013/004, don Francisco Reina Postigo, con DNI: 76641540C, doña María Reina Postigo, con DNI: 77667194N, doña María Postigo Martín, con DNI: 25061416H, con número de expediente: 2013/003, doña Inna Vandzhura, con número de pasaporte P0000795587, con número de expediente: 2013/002, don Antonio José Ropa Alcázar, con DNI: 15519052D, don Daniel Medina Jiménez con DNI: 53697974N, don Jesús Ropa Alcázar, con DNI: 26268134H, doña María del Carmen Alcázar Plaza, con DNI: 07561084H, don Sergio Ropa Alcázar, con DNI: 49573520X, con número de expediente: 2013/023, don Salua Ahmed-Mimun, con DNI: 26806317R, con número de expediente: 2013/008, don Miguel Ángel Martín Vicario, con DNI: 45283319E, con número de expediente: 2013/025, don Adahi Segura Álvarez, doña Vanesa Álvarez Campos, con DNI: 74885454F, con número de expediente: 2013/012, doña Aminata Kante Romero, doña Sofia Lorena Romero Mora con número de NIE: Y096090K, con número de expediente: 2013/007. Doña Encarnación María Aparicio Gonzalez, con DNI: 25045710K, con número expediente 2013/021, doña Marty-na Monica Piasecka con NIE: Y0338071P, doña Monica Joanna Piasecka, con NIE: Y0338032S, don Pavewel Marek Piasecka, Con Nie: Y0087362E, con número de expediente: 2013/009, doña Dolores Cano Antelo, con DNI: 24754262Y, don Juan Luis Rueda Cano, con DNI: 74836459W, doña Lourdes López Calderón, con DNI:

74865957Z, don Giorgo de Vita con NIE: X0720810J, doña Laura de Vita con NIE: Y2431811N, don Marco de Vita con NIE: X8455119C, con número de expediente: 2013/013, doña Adda Victoria Herrera Ford con número de expediente: 2013/027, doña Kelly Gunderson Con NIE: X9813225E, con número de expediente: 2013/016, doña Dorina Pandichi con NIE: X8323868F, don Edit Boloni con NIE: X8323530Z, don Sebastian Iordachi con NIE: X8323469E, don Sebastian Leonard con NIE: X8323727G, don Ioan Harna con número pasaporte: P12619419, don Aymen Lembandad, doña Dolores Isabel Moreno Maldonado, doña Esmeralda Rostas, número pasaporte: P12881197, doña Houda Talby, con número pasaporte: U175593, don Ismael Maldonado Luque con DNI: 74887724T, don Juan Antonio Moreno Maldonado, doña Karima Talby, doña Lovenza Rostas con número pasaporte: P112881196, doña Lucretia Harna, con número pasaporte: PKX187766, don Mohammed Lembandad, con número pasaporte: QG0179479, doña Nerea Moreno Maldonado, don Zoro Rostas, con número de expediente: 2013/026. Por inscripción indebida en el padrón de habitantes, ya que incumplen los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado reglamento, previamente se le concede diez días para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportuna.

Cártama, a 9 de abril de 2013.

El Alcalde, firmado: Jorge Gallardo Gandulla.

6 3 9 2 / 1 3

C O M A R E S

A n u n c i o**ORDENANZA DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN Y EL CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES EN COMARES**

El Pleno del Ayuntamiento de Comares, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2013, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza de Tráfico y Circulación y el Cuadro de Infracciones y Sanciones anexo del municipio de Comares, abriéndose mediante este anuncio el periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, donde se encuentran expuestos durante el plazo mencionado, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Comares, a 29 de abril de 2013.

El Alcalde, firmado: Manuel Robles Robles.

6 5 9 6 / 1 3

E S T E P O N A

*Jefatura de Policía Local
Departamento de Administración*

E d i c t o**Expediente 12/2012, declaración de residuos sólidos urbanos de vehículos con placas de matrículas nacionales y extranjeras**

Relación de vehículos abandonados respecto los cuales, de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 12 de abril, se ha llevado a cabo en este Ayuntamiento el trámite correspondiente a su declaración como Residuo Sólido Urbano.

Así realizada su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/1999, se procede a realizar su publicación en el *Boletín Oficial de*

la Provincia de Málaga para que, una vez cubierto dicho trámite, se proceda a su declaración de abandono a los efectos de su tratamiento como residuo sólido urbano, con expediente sujeto a la normativa sobre contratación de las administraciones públicas, según el artículo 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y su correspondiente de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Estepona, 10 de abril de 2013.

La Concejala-Delegada de Área Alcaldía-Presidencia, firmado: Ana Velasco Garrido.

Listado de vehículos abandonados

N.º EXPTE.	MATRÍCULA	N.º BASTIDOR	TITULAR	DNI	DOMICILIO	MUNICIPIO	PROVINCIA
174/12	C-8683-BRM	VGASIC0FA00701110	ELENA CHECA ROYO	26234117H	C/ MARTINETE 2-2A	PUERTO REAL	CÁDIZ
211/12	M-2134-LT	VSC20AH1224159314	FRANCISCO BERNAL MOLINA	27938874-S	POL S PABLO BO B 235 4D	SEVILLA	SEVILLA
247/12	9749-BLK	ZFA18800002266474	ROBERT ANTHONY MEE	X-3093502-W	URB EL PARAÍSO Nº2	ESTEPONA	MÁLAGA
256/12	CS-8558-AF	SJNEAAK11U0252601	MANUEL CANO VÁZQUEZ	31977766-S	C/BOQUERÓN 21-7	ESTEPONA	MÁLAGA
288/12	MA-1872-CP	SALLHAMM4G4431162	GEORGINA OULSNAM	X2992059N	PSO BENABOLAPTO BANÚS 1	MARBELLA	MÁLAGA
312/12	V-4678-DB	WFOAXXGAGAKR32623	JUAN CARLOS BUSTOS FERNÁNDEZ	01827858-W	AVD CONSTITUCIÓN 39-2C	MEJORADA DEL CAMPO	MADRID
334/12	MA-2038-CK	KLATF19Y1VP168635	SEBASTIAN BRESKI	X-5976288-Z	BEL AIR URN JACARANDAS 2 B	ESTEPONA	MÁLAGA
355/12	8144-BNK	VF7N1RHZB73238912	MARIA DOLORES BROWN MUNDY	25725652-Z	C/ REQUENA 25	BENALMÁDENA	MÁLAGA
369/12	MA-6820-BP	VFIC0630512651536	GASTONE RINALDI	MA079260	URB BAHÍA ESTEPONA 1A	ESTEPONA	MÁLAGA
65/13	G79579						

5 9 2 5 / 1 3

ESTEPONA

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 2.º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos, sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de:

APELLIDOS Y NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN
AGUERO, DANIELA	X9085043C	CL TIENTOS, 6 PL. PBE PTA. C
AIRES LOPES, MARIA EDINETE	X8804754D	CL SAN ROQUE, 60 PL. P02 PTA. C
AL ZARAF, WALED MOHAMMED	3570868	CL DELFIN, 12 ESC. 1 PL. P01 PTA. DR-D
BALBUENA ESPINOZA, MARIA ESTELA	4572248	CL LUIS BUÑUEL, 12 PL. P01 PTA. B
BEJARANO, DIANA CAROLINA	28778917N	CL MANUEL NAVARRO MOLLOR, 6 PL. P03 PTA. D
BOUBANNA, AZIZ	U027953	PZ ESCRITOR MARIO VARGAS LLOSA, 8 PL. P01 PTA. IZ
BOUCHRAYA, NVEA	X7591110Y	CL LUIS BUÑUEL, 14 PL. P02 PTA. D
BRETON BELLARD, EVELYN MERCEDES	SG1068124	CL TRAJANO, 20 ESC. 3 PL. P01 PTA. D
BRITEZ BENITEZ, FELICIA	1918645	CL TAJO, 22 PL. P01 PTA. B
CABALLERO TORALES, HERMELINDA	1984267	AV SAN LORENZO PROLONG, 36 PL. P04 PTA. A
CAMPANINE, ROMINA MARIA	X8148941H	CL CID (EL), 6 PL. PRL PTA. A
CHOKRI, SAMIR	X8578709P	CL TERRAZA, 83 PL. P04
COBZAC, TATIANA	Y1243120F	CL VEINTIOCHO DE FEBRERO, 21 PL. P02 PTA. A
DE SAN VICENTE CORBAL, FABIANA CATALINA	C128363	CL PONIENTE (DE), 85 PL. P01
FERCHERO, LEONARDO ESTEBAN	X9765556D	UR TERRAZAS DE BEL-AIR, 4 PL. PBJ PTA. 5
FILALI, HICHAM	X8085984N	AV ANDALUCIA, 96 PL. P01 PTA. 2
FOKYEYEV, DENYS	X8182182R	AV JUAN CARLOS I, 48 PL. P02 PTA. E3
FOKYEYeva, INNA	Y190791C	AV JUAN CARLOS I, 48 PL. P02 PTA. E3
GARCIA CARDENAS, ULISES ERNESTO	43897519	CL SAN ROQUE, 38 PL. P03 PTA. D
GONZALEZ GONZALEZ, GENARO	Y1347047C	CL TIENTOS, 6 PL. PBE PTA. C
GUSEVA, NATALIA	Y1142152D	UR DOMINION BEACH, 11 PTA. 185
HE, HEPING	G26848514	AV ESPAÑA, 200 PTL. 5 PL. P03 PTA. 4
IRALA, BRUNO	3289905	UR ATALAYA DEL GOLF, 3 PL. P02 PTA. 31
KHADDOUM, BOUCHRA	X9779272V	CL SEGUIRIYA, 18 PL. P01 PTA. D
KHADDOUM, GHYZLANE	Y1934787H	CL SEGUIRIYA, 18 PL. P01 PTA. D
KHADDOUM, HANANE	P581101	CL CHORRO, 14 PL. P01
KOCHETOVA, SVETLANA	X7852208P	CL SABINILLAS, 17 PL. P01 PTA. 18
LEFRAITISSE, TAQI	Y1442121N	AV JUAN CARLOS I, 48 PL. P06 PTA. F3
LEYRO, JORGE ARIEL	20892728N	CL ISABEL SIMON, 12 PL. P01 PTA. A
LU, AIZHEN	G19258737	AV ESPAÑA, 200 PTL. 5 PL. P03 PTA. 4
MAELAINANE, MA EL AINANE	W261647	UR JARDINES DEL VELERIN, 106
MALDONADO MANSILLA, MARIA ANGELICA	65842815	CL SAN ROQUE, 38 PL. P03 PTA. D
MIFFAH, SIDATI MOHAMED	WO8425187	UR JARDINES DEL VELERIN, 106
MORINIGO ALMIRON, ALICIA	3407319	AV SAN LORENZO PROLONG, 8 PL. P04 PTA. B
NUÑEZ, ARIEL DARIO	16947404N	CL LOZANO, 4 PL. P01 PTA. DR
OULD MOUJTABA, MOHAMED VALL DIT	X2690767C	CL GIBRALTAR, 7 PL. P04 PTA. A
PALACIOS PALACIOS, VICTOR MANUEL	3526525	CL PORTADA, 20
PEREIRA, FRANCISCA FABIANA	208207	UR ADOSADAS 49, 48
RAMOS, NILDO ALFREDO	X4601917P	CL TERRAZA, 77 PL. P04 PTA. 3
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, SERGIO ANDRES	X7340407A	CL ARCOS DE PEÑAS BLANCAS, 5 PL. P05 PTA. B
RUD, LIUBOV	X9549271Q	AV ANDALUCES (DE LOS), 27

APELLIDOS Y NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN
SHIKAREVA, MARIA	Y2013030S	UR CABO BERMEJO, 5 PL. P02 PTA. B
SILVA, BERNARDO	683994	CL FUERZAS ARMADAS, 1 PL. P01 PTA. A
SMORODINSKAIA, LARISA	1594748	CL LIMA, 10 PTL. 5 PL. P01 PTA. 511
SMORODINSKAYA, VERONIKA	873050	CL LIMA, 10 PTL. 5 PL. P01 PTA. 511
SMORODINSKIY, ALEXANDER	1473307	CL LIMA, 10 PTL. 5 PL. P01 PTA. 511
SMORODINSKIY, EVGENY	873049	CL LIMA, 10 PTL. 5 PL. P01 PTA. 511
TABBAKH, TARIK	JU0407835	AV MAR Y SIERRA, 8 PL. P05 PTA. 2
TROCHE DE VERA, DONATILA	805027	CL VAGUADA (DE LA), 34
VENTURA PEREZ, MARINELY	X9486482V	CL DOCTOR CRISTOBAL RUIZ MENDEZ, 39 ESC. 2 PL. PBJ PTA
WANG, WEIJUN	Y1874988L	UR BENAZUR, 3 PL. P01 PTA. B
WYNNE HUGHES, JOANNE MARY	X4478912F	AV NACIONES (DE LAS), 62
ZAKUTSKIY, VALERY	Y1400698N	UR CABO BERMEJO, 5 PL. P02 PTA. B
ZARACHO MENDOZA, ISMAEL CIRILO	3226847	PJ CRISTO DEL AMOR Y NTRA SRA DE LA ESPERANZA, 1
ZOLOTENKOV, VALERIY	628854473	PL. CL CAMPOS DE LUNA, 2 PTL. 38 PL. P02 PTA. A
ZOLOTENKOVA, OLGA	704430966	CL CAMPOS DE LUNA, 2 PTL. 38 PL. P02 PTA. A

Que teniendo constancia este ayuntamiento, de que Ud/s, no ha/n procedido a la mencionada renovación. Declarar la caducidad de su/s inscripción/es y, en consecuencia, acordar la baja del/de los reseñado/s en el padrón municipal, en uso de las competencias atribuidas en el punto 7 de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y en el artículo 16.1 3.º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que le/s comunico para su conocimiento y efectos, significándole que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 52.1 de la citada Ley y el 116 de la Ley 30/1992, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el *BOP*, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el *BOP*, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. No obstante, podrá imponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Estepona, 30 abril 2013.

El Alcalde, P. D. de firma (Resolución 14 de junio de 2011), firmado: Ana María Velasco Garrido.

6 5 7 2 / 1 3

ESTEPONA

Anuncio

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 2.º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos, sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, sirva el presente anuncio para poner en conocimiento de:

APELLIDOS Y NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN
H. A. REPRESENTADO POR		CL CALVARIO, 21 PL. PBJ
I. A. S. REPRESENTADO POR AUGUSTO VALLEJOS, ROB	X7681526-D	CL SAN JUAN, 7
Z. B. REPRESENTADO POR		UR PUEBLO JARDIN, 10
J. D. B. P. REPRESENTADO POR PRADA CERON, SIRLEY	9114110-S	CN MOLINOS (DE LOS), 14 PL. P03 PTA. A
M. V. C. T. REPRESENTADO POR CABALLERO TORALES,	1890216	AV SAN LORENZO PROLONG, 36 PL. P04 PTA. A
H. E. REPRESENTADO POR EL BAKKALI, MOHAMED	X7852634-C	PZ GARCIA CAPARROS, 1 PL. P01 PTA. E
B. E. REPRESENTADO POR EL HAOUARI, KHALID	X4813838-F	CL GUADIANA, 10 PL. PBJ
T. E. REPRESENTADO POR EL HAOUARI, KHALID	X4813838-F	CL GUADIANA, 10 PL. PBJ
I. E. REPRESENTADO POR		CL TERRAZA, 156 PL. PBJ PTA. D
D. F. REPRESENTADO POR		UR ADOSADAS 49, 48
V. F. REPRESENTADO POR FOKYEV, DENYS	X8182182-R	AV JUAN CARLOS I, 48 PL. P02 PTA. E3
U. G. REPRESENTADO POR GUSEVA, NATALIA	Y1142152-D	UR DOMINION BEACH, 11 PTA. 185
J. L. H. REPRESENTADO POR HE, HEPING	G26848514	AV ESPAÑA, 200 PTL. 5 PL. P03 PTA. 4
J. A. H. REPRESENTADO POR HE, HEPING	G26848514	AV ESPAÑA, 200 PTL. 5 PL. P03 PTA. 4
M. H. A. REPRESENTADO POR HINCAPIE LOPEZ, JOSE	9083277-W	CL VALLE INCLAN, 17 PL. P05 PTA. 2
L. Y. J. REPRESENTADO POR JI, JINHAI	X2486656-B	AV REINA SOFIA, 38 PL. PBJ PTA. 7D
I. K. REPRESENTADO POR KOKOSH, TETYANA	X6756670-Y	AV TURISTAS (DE LOS), 2 PL. P02 PTA. 13
D. K. REPRESENTADO POR KOSHIL, OLGA	Y2058749-X	AV JESUS DE POLANCO, 3 PL. P02 PTA. B
X. Y. W. M. REPRESENTADO POR WU, ENWEI	X3686806-K	PJ VICTORIA, 7 PL. P01 PTA. F
M. Z. R. REPRESENTADO POR ZAIDI, OMAR	X5121201-K	AV FLOR DE LOTO, 2 PL. P02 PTA. 211
M. Z. REPRESENTADO POR		UR CABO BERMEJO, 5 PL. P02 PTA. B
X. Z. C. REPRESENTADO POR CHEN, FENG	X5415613-X	UR PARQUE DE LOS OLIVOS, 1 PTL. 3 PL. P01 PTA. A

Que teniendo constancia este ayuntamiento, de que Ud/s, no ha/n procedido a la mencionada renovación. Declarar la caducidad de su/s inscripción/es y, en consecuencia, acordar la baja del/de los reseñado/s en el padrón municipal, en uso de las competencias atribuidas en el punto 7 de la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y en el artículo 16.1 3.º párrafo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que le/s comunico para su conocimiento y efectos, significándole que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 52.1 de la citada ley y el 116 de la Ley 30/1992, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación en el *BOP*, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el *BOP*, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. No obstante, podrá imponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Estepona, 30 abril 2013.

El Alcalde, P. D. de firma (Resolución 14 de junio de 2011), firmado: Ana María Velasco Garrido.

6 5 7 9 / 1 3

FRIGILIANA

Requerimiento edictal para la notificación del trámite de audiencia a los interesados

Relación de personas/entidades a las que se citan, por medio del presente anuncio, para que se personen en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Frigiliana, sita en Calle Real, número 80, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, al objeto de ser notificados del acto administrativo dictado en el procedimiento indicado, y que no han podido ser notificados, por causas no imputables a este Ayuntamiento, en sus domicilios en las dos ocasiones en que se han intentado.

El órgano responsable de la tramitación de estos expedientes es el Negociado de Urbanismo del Ayuntamiento.

Si transcurrido el plazo no comparecen, las notificación se entiende realizada, a todos los efectos legales, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo concedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPTE DU N.º	INFRACOR	FECHA ACTO	ACTO ADMINISTRATIVO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO
00015/13	MARC VUILLON	10-04-13	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE. SANCIONADOR INFRACCIÓN URBANÍSTICA	PAGO LOMA DE LA CRUZ, 44 FRIGILIANA (MÁLAGA)
00024/12	MARC VUILLON	10-04-13	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPTE. SANCIONADOR INFRACCIÓN URBANÍSTICA.	PAGO LOMA DE LA CRUZ, 44 FRIGILIANA (MÁLAGA)

Frigiliana, 6 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado de Urbanismo (firma ilegible).

6 5 9 5 / 1 3

FUENGIROLA

Concejalía OVP y Mercadillos

A n u n c i o

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución de los Expedientes de Extinción de Licencias de Venta Ambulante incoados como consecuencia de la falta de pago de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público correspondientes a los años 2012 y anteriores, recogidos en los artículos 6 y 12 e) de la Ordenanza Reguladora de Venta Ambulante en el término municipal de Fuengirola, de conformidad con el art. 8.2 f) del RD Legislativo 2/2012 de 20 de marzo, instruidos por el Jefe del Servicio de Ocupación de Vía Pública y Mercadillos, ya que intentada su notificación en el último domicilio conocido y en el propio puesto de mercadillo, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de OVP y Mercadillos, sito en Ayuntamiento con derecho de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes natural, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *BOP*.

1. Declarar extinguida la licencia de venta ambulante número 270 concedida a don Mor Thiam, con NIE número X0581286-F. Expediente administrativo número 63, por impago de las tasas de los años 2012 y anterior.

2. Declarar extinguida la licencia de venta ambulante número 224 concedida a don Cheikh Ndiaye, con NIE número X1726381-R. Expe-

diente administrativo número 88, por impago de las tasas de los años 2012 y anterior.

3. Declarar extinguida la licencia de venta ambulante número 234 concedida a don Seny Diaw, con NIE número X0585752-B. Expediente administrativo número 84, por impago de las tasas de los años 2012 y anterior.

4. Declarar extinguida la licencia de venta ambulante número 8 concedida a don Ahmed Lalj, con NIE número X0027791-F. Expediente administrativo número 1, por impago de las tasas de los años 2012 y anteriores.

Fuengirola, 8 de mayo de 2013.

La Concejala de Organización Interior, P.D. Decreto 5022/11 de 13 de junio, firmado: Isabel González Estévez.

6 6 0 1 / 1 3

FUENGIROLA

*Oficina Municipal de Urbanismo
Área de Patrimonio Municipal*

A n u n c i o

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2013, acordó ceder gratuitamente al Obispo de Málaga, de esta localidad, con domicilio en calle Párroco Juan Antonio Jiménez Higuero, número 32, los terrenos donde se

ubica la Iglesia Parroquial de San José, de propiedad municipal (inscrito en el Registro de la Propiedad de Fuengirola número 1, al tomo 1.929, libro 1.299, folio 177, finca número 59.209, inscripción 1.ª), situado entre las calles Colombia y Juan Antonio Jiménez Higuero y calificado como bien patrimonial, con destino a la actual Iglesia Parroquial de San José.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 51.f del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por plazo de veinte días, y a los efectos de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. De no producirse estas, el acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Fuengirola, 7 de abril de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: Esperanza Oña Sevilla.

6 6 3 0 / 1 3

— —

M Á L A G A

*Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo
Área de Comercio y Vía Pública
Servicio de Sanidad y Consumo*

Relación de personas que aparecen como inculpadas en los expedientes sancionadores que a continuación se enumeran, a los que, por ignorarse su domicilio, paradero o encontrarse ausentes en los reparos, siempre por causas no imputables a la administración, no se les ha podido notificar según los casos, el acuerdo de iniciación del expediente, la propuesta de resolución formulada por el instructor del mismo o la resolución que pone fin al procedimiento, con indicación expresa del tipo de infracción que se le imputa y sanción que se propone o que, en su caso, se le impone.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para su notificación a los interesados, significándoles, que disponen:

- Bien de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones, estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, si la actuación administrativa que se les notifica es el acuerdo de iniciación o la propuesta de resolución.
- Bien de un plazo de un mes o dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto para interponer, respectivamente, recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que dictó el mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, si el acto que se les notifica es la resolución que pone término al procedimiento –acto que pone fin a la vía administrativa– o la resolución del recurso de reposición, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Se señala, igualmente, que la interposición de recursos contra la resolución que pone término al procedimiento, no suspende la ejecutividad de la misma, debiendo abonarse la sanción que se imponga en la misma en periodo voluntario, en los plazos previstos en los artículos 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en función de la fecha de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la exacción de multa por vía ejecutiva con el 20% del recargo de apremio, en los plazos previstos en los artículos 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y 62 y 161.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se indica, finalmente, que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en las dependencias del Servicio de Sanidad, en horario de oficina, de 9:00 a 14:00 horas, durante los plazos anteriormente indicados, en cumplimiento de lo indicado en los artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Expediente número: 21/2013.

Acto que se notifica: Decreto de Incoación del expediente sancionador.

Inculpada: Málaga 73, Sociedad Limitada. CIF número B29399763.

Infracción: Infracción a la normativa sanitaria.

Málaga, 8 de abril de 2013.

La Jefa del Servicio de Sanidad y Consumo, firmado: Laura Fernández Olivares.

6 7 0 2 / 1 3

— —

M Á L A G A

*Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo
Área de Comercio y Vía Pública
Servicio de Sanidad y Consumo*

Relación de personas que aparecen como inculpados en los expedientes sancionadores que a continuación se enumeran, a los que, por ignorarse su domicilio, paradero, o encontrarse ausentes en los reparos, siempre por causas no imputables a la Administración, no se les ha podido notificar según los casos, el acuerdo de iniciación del expediente, la propuesta de resolución formulada por el instructor del mismo o la resolución que pone fin al procedimiento, con indicación expresa del tipo de infracción que se le imputa y sanción que se propone o que, en su caso, se le impone.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para su notificación a los interesados, significándoles, que disponen:

- Bien de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones, estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, si la actuación administrativa que se les notifica es el acuerdo de iniciación o la propuesta de resolución.
- Bien de un plazo de un mes o dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto para interponer, respectivamente, recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que dictó el mismo o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, si el acto que se les notifica es la resolución que pone término al procedimiento –acto que pone fin a la vía administrativa– o la resolución del recurso de reposición, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Se señala, igualmente, que la interposición de recursos contra la resolución que pone término al procedimiento, no suspende la ejecutividad de la misma, debiendo abonarse la sanción que se imponga en la misma en periodo voluntario, en los plazos previstos en los artículos 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en función de la fecha de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la exacción de multa por vía ejecutiva con

el 20% del recargo de apremio, en los plazos previstos en los artículos 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 62 y 161.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se indica, finalmente, que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en las dependencias del Servicio de Sanidad, en horarios de oficinas de nueve a catorce horas durante los plazos anteriormente indicados, en cumplimiento de lo indicado en los artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

Expediente número: 34/2012.

Acto que se notifica: Decreto resolución recurso de reposición del expediente sancionador.

Inculpada: Don José Ángel Jiménez Cortés, con DNI 24244606.

Infracción: Infracción a la normativa sanitaria.

Málaga, 8 de marzo de 2013.

La Jefa del Servicio de Sanidad y Consumo, firmado: Laura Fernández Olivares.

6 7 0 3 / 1 3

M Á L A G A

Área de Gobierno de Promoción Empresarial y del Empleo
Área de Comercio y Vía Pública
Servicio de Sanidad y Consumo

Relación de personas que aparecen como inculpados en los expedientes sancionadores que a continuación se enumeran, a los que, por ignorarse su domicilio, paradero, o encontrarse ausentes en los repartos, siempre por causas no imputables a la Administración, no se les ha podido notificar según los casos, el acuerdo de iniciación del expediente, la propuesta de resolución formulada por el instructor del mismo o la resolución que pone fin al procedimiento, con indicación expresa del tipo de infracción que se le imputa y sanción que se propone o que, en su caso, se le impone.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se expone en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para su notificación a los interesados, significándoles, que disponen:

- Bien de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones, estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, si la actuación administrativa que se les notifica es el acuerdo de iniciación o la propuesta de resolución.
- Bien de un plazo de un mes o dos meses contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto para interponer, respectivamente, recurso de reposición con carácter potestativo ante el órgano que dictó el mismo o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, si el acto que se les notifica es la resolución que pone término al procedimiento -acto que pone fin a la vía administrativa- o la resolución del recurso de reposición, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Se señala, igualmente, que la interposición de recursos contra la resolución que pone término al procedimiento, no suspende la ejecutividad de la misma, debiendo abonarse la sanción que se imponga en la misma en periodo voluntario, en los plazos previstos en los artículos 68 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de

diciembre, General Tributaria, en función de la fecha de publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la exacción de multa por vía ejecutiva con el 20% del recargo de apremio, en los plazos previstos en los artículos 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 62 y 161.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se indica, finalmente, que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en las dependencias del Servicio de Sanidad, en horarios de oficinas de nueve a catorce horas durante los plazos anteriormente indicados, en cumplimiento de lo indicado en los artículos 4 y 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Expediente número: 13/2013.

Acto que se notifica: Decreto de incoación del expediente sancionador.

Inculpada: Inversiones Tepuy Málaga, Sociedad Limitada, con CIF 93112696.

Infracción: Infracción a la normativa sanitaria.

Málaga, 8 de marzo de 2013.

La Jefa del Servicio de Sanidad y Consumo, firmado: Laura Fernández Olivares.

6 7 0 4 / 1 3

M A R B E L L A

Servicio de Disciplina Urbanística
Departamento de Infracciones

A n u n c i o

Por el presente anuncio se comunica a las personas físicas o jurídicas abajo relacionadas, tras haberse procedido, sin conseguirlo, a la notificación de las resoluciones recaídas en expedientes instruidos para el restablecimiento del orden jurídico perturbado y la reposición de la realidad física alterada, por el procedimiento usual, por haber realizado obras sin licencia o sin ajustarse a la misma, en el término municipal de Marbella, significándole que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 LRJAPPAC, podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Interesado: Don Fernando Goycoa Ferrín.

Expediente: 510/11.

En Marbella, a 6 de mayo de 2013.

La Alcaldesa, firmado: M.ª Ángeles Muñoz Uriol.

6 6 9 7 / 1 3

M A R B E L L A

Servicio de Disciplina Urbanística
Departamento de Infracciones

A n u n c i o

Por el presente anuncio se comunica a las personas físicas o jurídicas abajo relacionadas, tras haberse procedido, sin conseguirlo, a la notificación de las resoluciones recaídas en expedientes instruidos para restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la

realidad física alterada, por la que se acuerda suspender el procedimiento de protección de la legalidad en tanto se resuelve el recurso de reposición planteado en el seno del expediente de licencia de obras número 3011/11, en el término municipal de Marbella, significándoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LRJAP-PAC, podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

Interesada: Doña Catharina Clazina Clement.

Expediente: 1263/07.

En Marbella, a 6 de mayo de 2013.

La Alcaldesa, firmado: M.^a Ángeles Muñoz Uriol.

6 6 9 8 / 1 3

MIJAS

*Área de Delegación de Adcentamiento de Inmuebles
y Solares Urbanos*

Requerimiento edictal para notificación por comparecencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación en dos ocasiones sin que haya sido posible realizarla por causas no imputables a esta Administración, se cita, mediante el presente anuncio, a los interesados que se relacionan a continuación para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica, a fin de que sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento de la Orden de Ejecución Subsidiaria que les afectan y que seguidamente se dirán.

Lugar y plazo de comparecencia

Los interesados deberán personarse, con el fin de ser notificados, en la oficina del Área de Delegación de Adcentamiento de Inmuebles y Solares Urbanos ubicado en la Tenencia de Alcaldía de la Cala del Municipio de Mijas, en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá por practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Órgano responsable de la tramitación del procedimiento

Área de Delegación de Adcentamiento de Inmuebles y Solares Urbanos del Ayuntamiento de Mijas.

Interesada: Promociones Guadiaro, Sociedad Anónima.

DNI: A2905059 8.

Dirección fiscal: Calle Córdoba, 9.

Población: Fuengirola, CP: 29640.

Referencia expediente: 201300069.

En Mijas, a 6 de mayo de 2013.

El Alcalde, P.D., el Concejal de Adcentamiento de Inmuebles, Decreto 9954/13, de 22 de marzo de 2013, firmado: José Francisco Ruiz Fontalba.

6 6 1 5 / 1 3

MIJAS

Tesorería

Requerimiento edictal

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Mijas la modificación de la base 44 del Presupuesto General para el año 2013,

en su sesión ordinaria del día 25 de abril de 2013, se expone al público por el plazo de quince días hábiles a efecto de reclamaciones, entendiéndose aprobada definitivamente esta modificación en caso de inexistencia de las mismas.

Mijas, 6 de mayo de 2013.

El Concejal Delegado de Hacienda, firmado: Mario Bravo Ramos.

6 6 5 1 / 1 3

MIJAS

Departamento de Secretaría

Decreto

Con motivo de la ausencia del señor Alcalde-Presidente, desde el día 13 al 22 de mayo, ambos inclusive, de 2013.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 47 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

He resuelto

Primero. Delegar las funciones propias de la Alcaldía a favor del Sexto Teniente de Alcalde, don Miguel González-Berral Romero, durante dicho periodo.

Segundo. En el caso de la ausencia del mismo, se delegará las funciones propias de Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde, doña María del Carmen Márquez Romero, durante dicho periodo.

La presente delegación engloba todas las de la Alcaldía.

Mijas, 8 de mayo de 2013.

El Alcalde, firmado: José Ángel Nozal Lajo.

6 7 0 9 / 1 3

MIJAS

Departamento Secretaría

Decreto

Con motivo de la ausencia del señor Alcalde-Presidente, desde el día 13 al 22 de mayo, ambos inclusive, de 2013.

En virtud de las competencias que me confiere el artículo 124.4-G de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 47 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero. Dejar sin efecto el Decreto número 15.494, de fecha 8 de mayo de 2013.

Segundo. Delegar las funciones propias de la Alcaldía a favor de la Segunda Teniente de Alcalde, doña María del Carmen Márquez Romero, durante dicho periodo.

Tercero. En el caso de la ausencia de la misma, se delegará las funciones propias de Alcaldía en el Sexto Teniente de Alcalde, don Miguel González Berral-Romero, durante dicho periodo.

La presente delegación engloba todas las de la Alcaldía.

Mijas, 10 de mayo de 2013.

El Alcalde, firmado: José Ángel Nozal Lajo.

6 8 0 3 / 1 3

R O N D A

E d i c t o

No habiéndose podido practicar notificación personal a la interesada; de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, se notifica la propuesta de resolución del expediente sancionador que se indica en el anexo del presente edicto.

Significándole que, el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra en el Servicio de Obras y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, donde podrá presentar alegaciones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto

Notificación pendiente

Propuesta de resolución: De fecha 22 de abril de 2013.

Expediente: 65/2012 (Sancionador en materia urbanística)

Interesada: Doña Alejandra Jiménez García.

NIF.: número 74.925.210-L.

Domicilio: Calle Antonio Machado, número dos.

Municipio: 29360 Montejaque.

Hechos: Reflejados en el Acta de Inspección 45/25 de 18 de mayo de 2012.

En Ronda, a 7 de mayo de 2013.

La Alcaldesa, firmado: M.^a de la Paz Fernández Lobato.

6 8 9 1 / 1 3

- - - - -

T O R R E M O L I N O S

Unidad de Padrón y Estadística

E d i c t o

En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 apartado 1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha procedido a declarar la caducidad de las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de Torremolinos, de las personas abajo relacionadas.

Habiéndose intentado por dos veces la notificación a los interesados en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este ayuntamiento, se hace pública dicha notificación con la exposición en el ayuntamiento y la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, conforme a lo dispuesto en los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANYI ALEXANDRA TANGARIFE GRISALES

JULIYA AKIMOVA

MARIA DE JESUS VILCHEZ

IRIS MORALES ROMERO

GABRIEL JUAN LEON

MOHAMED FADLI
 ABDERRAHIM KALLIS
 JOAN JUNIOR GUERRA
 LEIDYS BERNES MIRANDA
 VETA SAWTELLE BERRY
 NELLYA ROMANOVA
 BETZY GABRIELA BELL SANTAMARIA
 BABACAR SANE
 AHMED EL HADDAD
 HIBRAHIM MOISES FLORES BARAZARTE
 DOMINGA BETTY ABURTO SAGASTEGUI
 ANA SELMA BARROS WANDERLEY
 YOUSSEF AL AZAMI
 FABRIZIO EZEQUIEL MARTINEZ
 CAROLYN ALEJANDRA ORMEÑO ARANGUIZ
 SUKHDEEP SINGH
 ALISTAIR ONEIL MARTIN
 PABLINA VERA DE RUIZ
 MAHA BOUDAL
 SAAD BELBACHIR
 SALMA BELBACHIR
 TOURIA SENNOUNI
 WANGFENG YANG
 NANDA HIRO MAHTANI
 CESAR MAURICIO ESPINOSA GONZALEZ
 KUMAR HIROO MAHTANI
 ANOUAR HARRAS
 HARRY GONZALEZ
 WASMEYAH ALWUQAYYAN
 FATOUH ALWAQAYYAN
 MARTIN EZEQUIEL TIRANTE MONTENEGRO
 CRISTINA IATCO
 SAFIRA TARAHMOUNT EL MOKHTARI

Torremolinos, 2 de mayo de 2013.

El Alcalde, firmado: Pedro Fernández Montes.

6 5 2 6 / 1 3

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO

G U A R O

E d i c t o

En la Secretaría de Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves y su entorno, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestas al público las Cuentas Generales del Presupuesto de 2012, sus justificantes y los informes pertinentes, por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, se admitirán observaciones y reparos que deberán formularse por escrito.

Guaro, 9 de mayo de 2013.

La Secretaria, firmado: Montserrat Crusat Sabaté.

6 6 5 0 / 1 3

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
 0,29 euros/palabra

URGENTE
 0,58 euros/palabra

O F I C I N A S

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga